

EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO
CONVOCATORIA A SESIÓN MENSUAL ORDINARIA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 21-1-c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, he acordado citar a Vd. **para celebrar en el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial, sesión mensual ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria, a las DIEZ HORAS del día VEINTIUNO DE ENERO próximo, y si no asistiera número suficiente para celebrar sesión, le cito para celebrar, en segunda convocatoria, dos días más tarde a la misma hora, tratándose en la sesión de los asuntos que figuran en el siguiente**

ORDEN DEL DÍA

1º.- Aprobación del Acta de la sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 19 de noviembre de 2015.

**DICTÁMENES DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA,
HACIENDA, ESPECIAL DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA**

2º.- Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información, Reutilización y buen Gobierno del Ayuntamiento de Cáceres.

3º.- Expediente Modificación de Crédito mediante concesión de crédito extraordinario nº 1/2016

4º.- Solicitud de bonificación de I.C.I.O. Consorcio Cáceres Ciudad Histórica.

**DICTÁMENES DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE
URBANISMO, PATRIMONIO, CONTRATACIÓN Y SEGUIMIENTO
EMPRESARIAL.**

5º.- Cesión de uso del local municipal sito en la C/ Río Volga, s/n, local 13, planta 1ª, portal 2, con destino a la sede social de varias entidades.

6º.- Modificación de condiciones del contrato de acceso diferido a la propiedad del solar número 7 de la manzana 2 de Aldea Moret (C/ Logrosán nº 7).

**DICTÁMENES DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE EMPLEO,
RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, POLICÍA LOCAL Y
SEGURIDAD VIAL.**

7º.- Resolución de alegaciones y aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal reguladora del sistema de acceso de vehículos al Centro Histórico de Cáceres.

8º.- Baremo específico para la provisión del puesto de Secretaría del Ayuntamiento de Cáceres.

9º.- Moción ordinaria presentada por el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular relativa a exhorto a la Junta de Extremadura para el desarrollo del *Espacio BIO*.

10º.- Moción ordinaria presentada por el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista relativa a *“Dotar a las subvenciones del Ayuntamiento de Cáceres de agilidad en la convocatoria, resolución y pago a beneficiarios”*.

11º.- Moción ordinaria presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, relativa a *“Constitución de una comisión de seguimiento de mociones aprobadas”*.

12º.- Moción ordinaria presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, relativa a *“Instar al Ayuntamiento de Cáceres para que promueva la reforma de la L.O. 5/1985, del Régimen Electoral General, limitando a dos legislaturas el ejercicio del cargo de Alcalde en los ayuntamientos”*.

13º.- Moción de la Portavoz del Grupo Municipal CACeresTÚ, sobre *“Elaboración de ordenanza municipal de Cuentas Abiertas”*.

14º.- Conocimiento de Resoluciones de la Alcaldía.

15º.- Etiqueta.

16º.- Informes de la Alcaldía.

.....

17º.- Intervenciones de colectivos ciudadanos.

18º.- Ruegos y preguntas.

A C T A

de la sesión mensual ordinaria celebrada
por el **EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO**, el día

21 DE ENERO DE 2016

SEÑORES QUE ASISTEN.- En la Ciudad de Cáceres, siendo las diez horas y diez minutos del día veintiuno de enero de dos mil dieciséis, previamente citados y al objeto de celebrar sesión mensual ordinaria en primera convocatoria, se reúnen en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal y bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta, D^a María Elena Nevado del Campo, los siguientes Concejales: D. Laureano León Rodríguez, D. Domingo Jesús Expósito Rubio, D^a María Guardiola Martín, D. Valentín Enrique Pacheco Polo, D. Pedro Juan Muriel Tato, D^a María Luisa Caldera Andrada, D. Rafael Antonio Mateos Pizarro, D^a María Montaña Jiménez Espada, D. Luis Salaya Julián, D^a Ana Belén Fernández Casero, D. Francisco Antonio Hurtado Muñoz, D^a María de los Ángeles Costa Fanega, D^a María Josefa Pulido Pérez, D. Andrés Licerán González, D^a Susana Bermejo Pavón, D. Francisco Antonio Centeno González, D. Cayetano Polo Naharro, D. Antonio María Ibarra Castro, D^a María del Mar Díaz Solís, D. Víctor Gabriel Peguero García, D^a María Consolación López Basset y D. Ildfonso Calvo Suero; asistidos por el Secretario de la Corporación, D. Juan Miguel González Palacios, y por el Interventor General, D. Justo Moreno López.

Los Concejales D. Raúl Rodríguez Preciado y D. Víctor Manuel Bazo Machacón se incorporaron a la sesión al comenzar el punto 2º del Orden del Día.

La Concejala D^a María Consolación López Basset se ausentó de la sesión, con permiso de la Presidencia, durante el punto nº 7 del Orden del Día.

A continuación, y de orden de la Presidencia, por el Secretario de la Corporación se da lectura al orden del día de la sesión, adoptándose por unanimidad, salvo que se exprese otra cosa, los siguientes acuerdos:

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 19 DE NOVIEMBRE DE 2015. -

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veintitrés miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al acta de la sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2015.

2º.- ORDENANZA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN, REUTILIZACIÓN Y BUEN GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE CÁCERES. -

En este momento, se incorporan a la sesión los Concejales D. Raúl Rodríguez Preciado y D. Víctor Manuel Bazo Machacón.

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas y Transparencia, que dice lo siguiente:

«2º.- DICTAMEN ORDENANZA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN REUTILIZACIÓN Y BUEN GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE CÁCERES.

La Sra. Presidenta da cuenta que esta Comisión Informativa, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2015, adoptó el acuerdo de informar favorablemente el proyecto de Ordenanza reguladora de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, así como remitir copia del expediente a la Sección de Participación Ciudadana a efectos que proceda a la apertura del proceso participativo por el plazo legalmente establecido.

Dentro de dicho plazo, se ha presentado una alegación firmada por D. JOSE IGNACIO ARROYO ROVIRA, de fecha 15 de diciembre de 2015, que textualmente dice así:

“José Ignacio Arroyo Rovira, NIF 11.783.873-F, con domicilio en C/ Barrerón 7, blq.2, 3ºB, de Cáceres, haciendo uso del proceso participativo en relación con la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información, Reutilización y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Cáceres, solicito se incluya en su articulado la ampliación abajo expuesta, dentro del artículo 19.a.

Teniendo en cuenta lo expresado en el Artículo 12. Objeto y finalidad de la publicidad activa, apartado 1º. “Los sujetos enumerados en el artículo 2.1 publicarán, a iniciativa propia y de manera gratuita, la información pública cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad y la reutilización de la información y, en todo caso, la información cuyo contenido se detalla en los artículos 16 a 22. Dicha información tiene carácter de mínimo y obligatorio, sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad, o de la posibilidad de ampliar su contenido a voluntad de los sujetos obligados. (...)” y 2º “También serán objeto de publicidad activa aquella información cuyo acceso se solicite con mayor frecuencia”, (...), y

teniendo en cuenta la información referente a los procesos de contratación pública, sería muy conveniente ampliar la información mínima referenciada en los siguientes aspectos:

Artículo 19. Información sobre contratación, convenios y subvenciones

Las entidades enumeradas en el artículo 2.1 publicarán información relativa a:

a) Todos los contratos formalizados por la Entidad Local, con indicación del objeto, el importe de licitación y de adjudicación, duración, con expresión de las prórrogas, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se han publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento, los criterios de valoración de las ofertas y de adjudicación del contrato y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones del contrato. La publicación de la información relativa a los contratos menores podrá realizarse, al menos trimestralmente. Debe añadirse la publicación de las actas de las mesas de contratación, los importes ofertados por cada uno de los licitadores (y no solo el número de éstos), la puntuación obtenida por cada uno de ellos de acuerdo a los diferentes criterios de puntuación establecidos y el informe motivado de la adjudicación, señalando los términos que hacen proponer finalmente como oferta más ventajosa la de la empresa adjudicataria, con la única limitación, en cuanto a información confidencial, señalada en el artículo 11. También se deberá incluir la información sobre la composición, forma de designación y convocatorias de las Mesas de la contratación”.

A efectos de resolver dicha alegación, la Secretaría General ha emitido informe jurídico, cuyas consideraciones jurídicas son del siguiente tenor:

INFORME SECRETARÍA

A la alegación formulada por D. JOSÉ IGNACIO ARROYO ROVIRA, dentro del proceso participativo previo realizado al proyecto de Ordenanza de

transparencia, acceso a la información, reutilización y buen gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

Dentro del plazo concedido en el proceso participativo convocado al proyecto de Ordenanza de transparencia, acceso a la información, reutilización y buen gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, que se inició el día 2 y finalizó el 16 de diciembre de 2015, se ha presentado una alegación firmada por D. JOSÉ IGNACIO ARROYO ROVIRA, con fecha 15 de diciembre de 2015, que textualmente dice así:

“José Ignacio Arroyo Rovira, NIF 11.783.873-F, con domicilio en C/ Barrerón 7, blq.2, 3ºB, de Cáceres, haciendo uso del proceso participativo en relación con la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información, Reutilización y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Cáceres, solicito se incluya en su articulado la ampliación abajo expuesta, dentro del artículo 19.a.

Teniendo en cuenta lo expresado en el Artículo 12. Objeto y finalidad de la publicidad activa, apartado 1º. “Los sujetos enumerados en el artículo 2.1 publicarán, a iniciativa propia y de manera gratuita, la información pública cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad y la reutilización de la información y, en todo caso, la información cuyo contenido se detalla en los artículos 16 a 22. Dicha información tiene carácter de mínimo y obligatorio, sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad, o de la posibilidad de ampliar su contenido a voluntad de los sujetos obligados. (...)” y 2º “También serán objeto de publicidad activa aquella información cuyo acceso se solicite con mayor frecuencia”, (...), y teniendo en cuenta la información referente a los procesos de contratación pública, sería muy conveniente ampliar la información mínima referenciada en los siguientes aspectos:

Artículo 19. Información sobre contratación, convenios y subvenciones

Las entidades enumeradas en el artículo 2.1 publicarán información relativa a:

a) Todos los contratos formalizados por la Entidad Local, con indicación del objeto, el importe de licitación y de adjudicación, duración, con expresión de las prórrogas, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se han publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento, los criterios de valoración de las ofertas y de adjudicación del contrato y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones del contrato. La publicación de la información relativa a los contratos menores podrá realizarse, al menos trimestralmente. Debe añadirse la publicación de las actas de las mesas de contratación, los importes ofertados por cada uno de los licitadores (y no solo el número de éstos), la puntuación obtenida por cada uno de ellos de acuerdo a los diferentes criterios de puntuación establecidos y el informe motivado de la adjudicación, señalando los términos que hacen proponer finalmente como oferta más ventajosa la de la empresa adjudicataria, con la única limitación, en cuanto a información confidencial, señalada en el artículo 11. También se deberá incluir la información sobre la composición, forma de designación y convocatorias de las Mesas de la contratación”.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

El apartado a) del artículo 19 del proyecto de Ordenanza municipal de transparencia, acceso a la información, reutilización y buen gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, establece:

Las entidades enumeradas en el artículo 2.1 publicarán información relativa a:

Todos los contratos formalizados por la Entidad Local, con indicación del objeto, el importe de licitación y de adjudicación, duración, con expresión de las prórrogas, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se han publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento, los criterios de valoración de

las ofertas y de adjudicación del contrato y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones del contrato. La publicación de la información relativa a los contratos menores podrá realizarse, al menos trimestralmente.

Dicha redacción es similar, aunque más amplia, que la contenida en la letra a) del apartado 1º del artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno que textualmente dice así:

Los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título deberán hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria que se indican a continuación:

a) Todos los contratos, con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones del contrato. Igualmente serán objeto de publicación las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos. La publicación de la información relativa a los contratos menores podrá realizarse trimestralmente.

Asimismo, se publicarán datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público.

En el proyecto de la Ordenanza municipal, se incorporan datos que no están previstos en la anterior disposición legal, como son los criterios de valoración de las ofertas y de adjudicación del contrato.

En la presente alegación, se propone añadir: la publicación de las mesas de contratación, los importes ofertados por cada uno de los licitadores (y no solo el número de estos), la puntuación obtenida por cada uno de ellos de acuerdo a los diferentes criterios de puntuación establecidos y el informe motivado de la adjudicación.

El apartado 2º del artículo 8 de la Ley 4/2013 de Gobierno Abierto de Extremadura, regula dentro de su Capítulo I “Transparencia en la actividad administrativa” del Título I, la obligación de publicación de forma periódica y constante sobre la actuación municipal, disponiendo respecto a los contratos lo siguiente:

Serán objeto de publicación en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadanas:

1. Los contratos adjudicados, con indicación del objeto, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones, prórrogas y variaciones de plazo o de precio del contrato.

2. Los procedimientos que no conlleven publicidad en los diarios oficiales, cuando superen 12.000 euros para los contratos de suministro y servicios y 30.000 en los contratos obras. Los datos a publicar serán los siguientes:

- Órgano de contratación, objeto del contrato, prescripciones técnicas, en su caso, el precio, los licitadores, el plazo de presentación de ofertas y el de formalización del contrato.

- Criterios de adjudicación, tanto los de valoración automática como los sujetos a juicio de valor y su ponderación.

- El cuadro comparativo de las ofertas económicas, de las propuestas técnicas y de las mejoras, si procede.

- Puntuación por cada oferta, con detalle para cada uno de los criterios, y resumen de la motivación.

- El adjudicatario, su solvencia técnica y económica.

- Las modificaciones del contrato que representen un incremento superior o igual al 10% del precio inicial de la licitación.

- Cesión y subcontratación, si procede, con identificación de los cesionarios y subcontratistas, y las condiciones de los acuerdos alcanzados entre estos y los contratistas, siempre que la normativa aplicable lo permita.

3. Los contratos, incluyendo los menores cuya cuantía vaya de 6.000 a 12.000 euros, si son servicios o suministros, y de 6.000 a 30.000 euros, si son obras, con indicación de los licitadores, cuando se haya podido promover concurrencia, criterios de adjudicación, valoración y ofertas presentadas y el adjudicatario.

4. Asimismo, se publicarán datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación sectorial”.

El precepto autonómico establece un régimen general de publicación a todos los contratos, que se contiene en el apartado 1º del artículo 8; un régimen ampliado de información, que solo será aplicable a los contratos que no están sujetos a régimen de publicidad, que entendemos serán aquellos adjudicados mediante contrato menor o por el procedimiento negociado sin publicidad, siempre que su cuantía exceda de 12.000 euros para los contratos de servicios y suministros y de 30.000 euros para los contratos de obras, y un régimen reducido de dicha publicidad, para el resto de contratos, incluyendo los menores, de cuantía de 6.000 a 12.000 euros si son servicios o suministros y de 6.000 a 30.000 euros, si son obras.

Por consiguiente, de acuerdo con la legislación autonómica, los extremos o datos que serán objeto de información activa ordinaria en relación a los contratos que conlleven publicidad, (publicación de la licitación en el Boletín Oficial correspondiente) serán los expresados en el apartado 1º del artículo 8, cuya información será la prevista con carácter general, y que es la recogida en el proyecto de Ordenanza, y únicamente, será objeto de información activa ampliada los contratos adjudicados por el procedimiento negociado sin publicidad, regulados en los artículos 169 a 178 del TRLCSP. La explicación de este distinto tratamiento obedece a que la propia legislación contractual, en su artículo 154, exige la publicidad de la formalización de los contratos cuya cuantía sea igual o superior a las cantidades indicadas en el artículo 138.3 (contratos menores) en el perfil del

contratante indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de licitación, y en el Boletín oficial correspondiente cuando la cuantía de los contratos sea igual o superior a 100.000 euros, o en el caso de contratos de gestión de servicios públicos, cuando el presupuesto de gastos del primer establecimiento sea igual o superior a dicho importe o su plazo de duración exceda de cinco años.

Dicho lo anterior, esta Secretaría informe que no existe inconveniente en modificar la redacción del apartado a) del artículo 19 de la Ordenanza para incorporar información activa en relación con el cuadro comparativo de las ofertas económicas, de las propuestas técnicas y de las mejoras, si procede, y de la puntuación otorgada a cada oferta, con detalle para cada uno de los criterios, y resumen de la motivación de la adjudicación. La publicación de las Actas de las Mesas no está prevista en la anterior normativa”.

Se abre un turno de intervenciones:

Y la Comisión, por seis votos a favor del Grupo Municipal Popular, del Grupo Municipal Socialista y del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, y un voto en contra del Grupo Municipal de CÁCeres TÚ, DICTAMINA FAVORABLEMENTE y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, aprobar inicialmente la Ordenanza de transparencia, acceso a la información, reutilización y buen gobierno que a continuación se transcribe, con la estimación parcial de la alegación formulada por D. José Ignacio Arroyo Rovira dentro del proceso participativo, consistente en la modificación del apartado a) del artículo 19 de la Ordenanza para incorporar información activa sobre los siguientes extremos: “cuadro comparativo de las ofertas económicas, de las propuestas técnicas y de las mejoras, si procede, y de la puntuación otorgada a cada

oferta con detalle para cada uno de los criterios y resumen de la motivación de la adjudicación”.

**ORDENANZA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN, REUTILIZACIÓN Y BUEN GOBIERNO DEL
AYUNTAMIENTO DE CÁCERES.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La transparencia y su consecuencia práctica, la participación, son dos principios fundamentales en los estados modernos. La Constitución Española los incorpora a su texto en forma de derechos, algunos de ellos fundamentales y, por tanto, de la máxima importancia y protección:

a) “A comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión” (artículo 20.1.d).

b) “(...) a participar en los asuntos públicos, directamente (...)” (artículo 23.1).

c) “El acceso de los ciudadanos a los archivos y registros administrativos, salvo en lo que afecte a la seguridad y defensa del Estado, la averiguación de los delitos y la intimidad de las personas”(artículo 105.b).

El contexto social y tecnológico de los últimos años no han hecho sino demandar con más fuerza estos derechos, garantizados en parte hasta el momento mediante disposiciones aisladas como el artículo 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Estos derechos tienen, asimismo, su plasmación en el artículo 6.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, cuya disposición final tercera se refiere específicamente a las administraciones locales.

Por otra parte, el artículo 70 bis.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, establece literalmente con una redacción similar a la citada disposición final:

“... las entidades locales, y especialmente, los municipios, deberán impulsar la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y la comunicación con los vecinos, para la presentación de documentos y para la realización de trámites administrativos, de encuestas y, en su caso, de consultas ciudadanas. Las Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos insulares colaborarán con los municipios que, por su insuficiente capacidad económica y de gestión, no puedan desarrollar en grado suficiente el deber establecido en este apartado”.

Este precepto debe ser puesto en conexión con el nuevo párrafo ñ) del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, según el cual corresponde a los Ayuntamientos la promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Tanto la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, como la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, junto con otras normas recientes como la ley autonómica 4/2013 de 21 de mayo, del Gobierno Abierto de Extremadura, nos permiten afirmar que las Entidades Locales tienen suficiente base jurídica para implantarlo, siendo uno de sus pilares esenciales el cita principio de transparencia. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en su disposición final novena establece que “los órganos de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales dispondrán de un plazo máximo de dos años para adaptarse a las obligaciones contenidas en esta Ley”. A tal efecto, las Entidades Locales han de iniciar un proceso interno de adaptación a dicha norma, siendo conveniente, entre otras medidas, regular integralmente la materia a través de una Ordenanza. Una de las finalidades por tanto, de esta Ordenanza es, junto a la habitual de desarrollar la ley, generar un incentivo e iniciar la efectiva implantación en las

Entidades Locales de las medidas propias de los gobiernos locales transparentes, común grado de anticipación y eficacia muy superior al que derivaría de un escenario huérfano de Ordenanzas, o con alguna de ellas dictada aisladamente. En este sentido la Ordenanza tiene un doble objetivo: el regulatorio y el de fomento de la efectividad del principio de transparencia.

En cuanto a la identificación de este gobierno y sus principios (transparencia, datos abiertos, participación, colaboración) con la administración local, no cabe ninguna duda. Gobierno abierto es aquel que se basa en la transparencia como medio para la mejor consecución del fin de involucrar a la ciudadanía en la participación y en la colaboración con lo público. El Gobierno Abierto se basa en la transparencia como medio para llegar a la participación y la colaboración. Consideramos que es el momento de ser conscientes de que en la sociedad aparece un nuevo escenario tras la revolución de las tecnologías de la información y las comunicaciones a principios del siglo XXI. Un gobierno que no rinde cuentas ante el ciudadano no está legitimado ante el mismo. Dado que la Administración local es la administración más cercana al ciudadano y el cauce inmediato de participación de este en los asuntos públicos, parece ser, sin duda, la más idónea para la implantación del Gobierno abierto. Igualmente, se debe tener muy en cuenta que en el presente momento histórico dicha participación se materializa fundamentalmente a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), si bien no cabe ignorar mecanismos no necesariamente “tecnológicos” como la iniciativa popular (artículo 70.bis.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril) o los presupuestos participativos.

En cuanto a la participación ciudadana, históricamente la legislación sobre régimen local ha venido regulándola de forma amplia, tanto a nivel organizativo como funcional, legislación que podía y debía completarse con una Ordenanza o Reglamento de Participación (artículo 70 bis.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril). En cuanto a la articulación de la participación ciudadana a través de las tecnologías de la información y la comunicación,

tampoco puede considerarse una novedad, y como hemos visto hace más de una década se recoge en la Ley 7/1985, de 2 de abril, uniendo y vinculando el impulso de la utilización de las TIC con el fomento de la participación y la comunicación a los vecinos, y también como medio para la realización de encuestas y consultas ciudadanas -sin perjuicio de su utilidad para la realización de trámites administrativos. Todos estos derechos de participación presuponen un amplio derecho de información, sin el cual su ejercicio queda notablemente desvirtuado.

En cuanto a la estructura de la presente Ordenanza, esta se divide en ocho capítulos. En el capítulo I, bajo el título “Disposiciones Generales”, se establece el objeto de la norma, que es la regulación de la transparencia de la actividad de la Entidad Local, así como del ejercicio del derecho de acceso a la información pública. La Ordenanza se aplicará no solo a la Administración matriz, sino en su caso a todas las entidades dependientes a través de las cuales también ejerce su actividad la entidad pública principal, incluidas las empresas privadas, contratistas y concesionarias de servicios. Todas estas entidades tienen la obligación de ser transparentes, para la cual deben cumplir las condiciones y tomar las medidas establecidas en el artículo 3. En relación con estas obligaciones, los ciudadanos ostentan los derechos que vienen enunciados en el artículo 4, que podrán ejercerse presencialmente o por vía telemática en igualdad de condiciones, estando prevista en todo caso la creación de una unidad responsable de la información pública. Concluye el capítulo I con el establecimiento de los principios generales por los que se va a regir la regulación contenida en la Ordenanza.

El Capítulo II, dedicado a la información pública, a partir de la definición de la misma contenida en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, regula, en primer lugar, las distintas formas que tienen las personas de acceder a la información pública. A continuación establece los distintos requisitos que han de tener los datos, contenidos y documentos que

conforman dicha información a los efectos de esta Ordenanza. Finalmente, se desarrollan las limitaciones generales al acceso a la información pública, siendo los únicos límites los establecidos expresamente en el artículo 10 o en la normativa específica, siendo objeto de especial protección los datos de carácter personal de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y el Real decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de dicha Ley y el artículo 11 de la presente Ordenanza.

En el capítulo III se regula la transparencia activa, esto es, la información pública que las entidades comprendidas dentro del ámbito de aplicación de la Ordenanza deben publicar de oficio por ser la más representativa de la actividad de la Administración local y la de mayor demanda social. Dicha información se publicará por medios electrónicos: en las sedes electrónicas, páginas webs institucionales o portales de transparencia de las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la Ordenanza. La información pública que será objeto de publicación activa por parte de las entidades enumeradas en el artículo 2, será la detallada en los artículos 16 a 22, dividida en las siguientes categorías: información sobre la institución, su organización, planificación y personal; información sobre altos cargos y personas que ejercen las máxima responsabilidad de las entidades; información de relevancia jurídica y patrimonial; información sobre contratación, convenios y subvenciones; información económica, financiera y presupuestaria; información sobre servicios y procedimientos; e información medioambiental y urbanística.

El capítulo IV regula la transparencia pasiva, es decir, el ejercicio del derecho a la información pública, cuya titularidad corresponde a cualquier persona física o jurídica, pública o privada, sin previa exigencia de condición alguna de ciudadanía, vecindad, o similar. La denegación del acceso a dicha información habrá de ser en base a alguno de los límites previamente regulados, cuando, previa resolución motivada y proporcionada, quede

acreditado el perjuicio para aquellas materias y no exista un interés público o privado superior que justifique el acceso. Para el ejercicio del derecho regulado en este capítulo, la Ordenanza establece un procedimiento ágil cuya resolución, y en el supuesto de que sea desestimatoria, puede ser objeto de la reclamación potestativa a que hace referencia el artículo 23 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre. En el caso de resolución estimatoria, la información pública se facilitará junto con dicha resolución o, en su caso, en un plazo no superior a diez días desde la notificación.

El capítulo V se dedica a la transparencia colaborativa, regulando el régimen de reutilización de la información pública, cuyo objetivo fundamental es la generación de valor público en la ciudadanía en los ámbitos social, innovador y económico. Esta reutilización no se aplicará a los documentos sometidos a derechos de propiedad intelectual o industrial, sin perjuicio del resto de límites establecidos en la normativa vigente en la materia, particularmente en la ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público. En todo caso y con carácter general, toda la información publicada o puesta a disposición será reutilizable siguiendo la modalidad sin sujeción a condiciones, lo que conlleva la no necesidad de autorización previa y la gratuidad del acceso y reutilización, salvo que en ella se haga constar expresamente lo contrario y siempre que se cumplan las condiciones de accesibilidad así como las establecidas en el artículo 35 de la Ordenanza, y se satisfaga, en su caso, la exacción que corresponda.

El capítulo VI se dedica al buen gobierno, regulando su ámbito de aplicación, principios éticos y de actuación, conflictos de intereses y la transparencia en la acción de gobierno y rendición de cuentas, de acuerdo con la Ley 4/2013, de 21 de mayo, del Gobierno de Extremadura, remitiéndose al régimen de infracciones y sanciones previstos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El capítulo VII regula en su sección primera el régimen de quejas y reclamaciones por vulneración de la misma, estableciendo en primer lugar la posibilidad de presentar quejas cuando la Administración no cumpla sus obligaciones en materia de publicidad activa, a fin de evitar tener que solicitarla a través del procedimiento regulado en el capítulo IV. En segundo lugar, se regula la reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, con carácter potestativo y previa a la impugnación en vía contencioso-administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre. La sección segunda regula el régimen sancionador en materia de reutilización de la normativa sectorial específica que le atribuya la potestad sancionadora en esta materia. Se tipifican las infracciones clasificándolas en muy graves, graves y leves y se establece un régimen sancionador consistente en multas y, en el caso de infracciones muy graves y graves, la prohibición de reutilizar documentos durante un periodo de tiempo entre 1 y 5 años y la revocación de autorizaciones concedidas.

Por último, el capítulo VIII regula el sistema de evaluación y seguimiento de la norma, que establece la competencia general de la Alcaldía-Presidencia para el desarrollo, implementación y ejecución de la misma, dictando en su caso las medidas organizativas, así como de formación, sensibilización y difusión que correspondan. Asimismo, los objetivos y actuaciones para el desarrollo y mantenimiento de la transparencia se explicitarán en planes anuales. El resultado de las labores de evaluación y seguimiento de la ejecución de estos planes y medidas será objeto de una memoria que, anualmente, elaborará el servicio responsable en colaboración con el resto de los servicios.

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto y régimen jurídico.

1. La presente Ordenanza tiene por objeto la aplicación y desarrollo de la Ley 19/20013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 4/2013, de 21 de mayo, del Gobierno Abierto de Extremadura y de la ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, modificada por la Ley 18/2015, de 9 de julio, a través del establecimiento de unas normas que regulen la transparencia de la actividad de la Entidad Local, así como del ejercicio del derecho de reutilización y acceso a la información pública, estableciendo los medios necesarios para ello, que serán preferentemente electrónicos.

2. El derecho de las personas a acceder a la información pública y a su reutilización se ejercerá en los términos previstos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, modificada por la Ley 18/2015, de 9 de julio, en la normativa autonómica dictada en desarrollo de ambas leyes cuando en su ámbito de aplicación se encuentren las entidades locales y en esta Ordenanza.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. Las disposiciones de esta Ordenanza será de aplicación a:

- a) Ayuntamiento de Cáceres.
- b) Los organismos autónomos y las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia, vinculadas o dependientes del Ayuntamiento de Cáceres.
- c) Las fundaciones de iniciativa pública local o de participación mayoritaria de las Entidades Locales, ya sea en su dotación fundacional o en sus órganos de gobierno.
- d) Las asociaciones constituidas por la Entidad Local, organismos y demás entidades previstos en este artículo.

2. Cualquier persona física o jurídica que preste servicios públicos o ejerza potestades administrativas de titularidad local, en todo lo referido a la prestación de los mencionados servicios o en el ejercicio de potestades administrativas, deberá proporcionar a la Entidad Local la información que se precisa para cumplir con las obligaciones previstas en la presente Ordenanza. Los adjudicatarios de contratos estarán sujetos a igualdad obligación en los términos que se establezcan en los respectivos contratos y se especificará la forma en que dicha información deberá ser puesta a disposición de la Entidad Local.

Artículo 3. Obligaciones de transparencia, reutilización y acceso a la información.

1. Para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, acceso a la información y reutilización y en los términos previstos en esta Ordenanza, las entidades mencionadas en el artículo 2.1 deben:

a) Elaborar, mantener actualizada y difundir, preferentemente por medios electrónicos, a través de sus páginas Web o sedes electrónicas, la información cuya divulgación se considere de mayor relevancia para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actualización pública, permitir la reutilización de la información y facilitar el acceso a la misma.

b) Elaborar, mantener actualizado y difundir un catálogo de información pública que obre en su poder, con indicaciones claras de dónde puede encontrarse dicha información y ofrecer también dicho catálogo en formatos electrónicos abiertos, legibles por máquinas que permitan su redistribución, reutilización y aprovechamiento.

c) Establecer y mantener medios de consulta adecuados a la información solicitada.

d) Adoptar las medidas de gestión de la información que hagan fácil su localización y divulgación, así como su accesibilidad, interoperabilidad y calidad.

e) Publicar la información de una manera clara, estructurada y entendible para las personas.

f) Publicar y difundir la información relativa al contenido del derecho de acceso a la información, al procedimiento para su ejercicio y al órgano competente para resolver.

g) Publicar y difundir la información relativa a los términos de la reutilización de la información de forma clara y precisa para los ciudadanos.

h) Difundir los derechos que reconoce esta Ordenanza a las personas, asesorar a las mismas para su correcto ejercicio y asistirles en la búsqueda de información.

i) Facilitar la información solicitada en los plazos máximos y en la forma y formato elegido de acuerdo con lo establecido en la presente Ordenanza.

j) Publicar guías informativas sobre los procedimientos administrativos, servicios y prestaciones de su competencia, e incluirá en sus respectivas cartas de servicios, información acerca del contenido del derecho de acceso y del procedimiento para hacerlo efectivo.

k) Publicar las directrices, instrucciones, circulares y las respuestas a consultas planteadas por los particulares u otros órganos en la medida en que supongan una interpretación de los derechos garantizados en las leyes de transparencia, así como la información que sea solicitada con mayor frecuencia.

2. Las obligaciones contenidas en esta Ordenanza se entienden sin perjuicio de la ampliación de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad.

3. Toda la información prevista en esta Ordenanza estará a disposición de las personas con discapacidad en una modalidad accesible, entendiendo por tal aquella que sea suministrada por medios y en formatos adecuados de manera que resulten accesibles y comprensibles, conforme al principio de accesibilidad universal y diseño para todos.

Artículo 4. Derechos de las personas.

1. En el ámbito de lo establecido en esta Ordenanza, las personas tienen los siguientes derechos:

a) A acceder a la información sujeta a obligaciones de publicidad de acuerdo con lo establecido en esta Ordenanza.

b) A ser informadas si los documentos que contienen la información solicitada o de los que pueden derivar dicha información, obra o no en poder del órgano o entidad, en cuyo caso, éstos darán cuenta del destino dado a dichos documentos.

c) A ser asistidas en su búsqueda de información.

d) A recibir el asesoramiento adecuado y en términos comprensibles para el ejercicio del derecho de acceso.

e) A recibir información solicitada dentro de los plazos y en la forma o formato elegido de acuerdo con lo establecido en esta Ordenanza.

f) A conocer las razones en que se fundamenta la denegación del acceso a la información solicitada y, en su caso, en una forma o formato distinto al elegido.

g) A obtener la información solicitada de forma gratuita, sin perjuicio del abono, en su caso, de las exacciones que correspondan por la expedición de copias o transposición a formatos diferentes del original.

2. Cualquier persona, física o jurídica, pública o privada, podrá ejercer los derechos contemplados en esta Ordenanza, sin que quepa exigir para ello requisitos tales como la posesión de una nacionalidad, ciudadanía, vecindad o residencia determinada.

3. La Entidad local no será en ningún caso responsable del uso que cualquier persona realice de la información pública.

Artículo 5.- Medios de acceso a la información.

1. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza están obligadas a habilitar diferentes medios para facilitar la información pública, de modo que resulte garantizado el acceso a todas las

personas, con independencia de su formación, recursos, circunstancias personales o condición o situación social.

2. A estos efectos, la Entidad Local ofrecerá acceso a la información pública a través de algunos de los siguientes medios:

- a) Oficinas de información.
- b) Páginas Web o sedes electrónicas.
- c) Servicios de atención telefónica.
- d) Otras dependencias, departamentos o medios electrónicos de la Entidad Local habilitados al efecto.

Artículo 6. Unidad responsable de la información pública

La Entidad Local designará una unidad responsable de información pública, bajo la dirección y responsabilidad de la Alcaldía o Concejalía Delegada competente, que tendrá las siguientes funciones:

- a) La coordinación en materia de información para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza, recabando la información necesaria de los órganos competentes del departamento, organismo o entidad.
- b) La tramitación de las solicitudes de acceso a la información, y, en su caso, de las reclamaciones que se interpongan de conformidad con lo previsto en el artículo 46.
- c) El asesoramiento a las personas para el ejercicio del derecho de acceso y la asistencia a aquéllas en la búsqueda de la información, sin perjuicio de las funciones que tengan atribuidas otras unidades administrativas.
- d) La inscripción, en su caso, en el Registro de solicitudes de acceso.
- e) Crear y mantener actualizado un catálogo de información pública que obre en poder de la entidad local, con indicaciones claras de dónde puede encontrarse dicha información.
- f) La elaboración de los informes en materia de transparencia administrativa, reutilización y derecho de acceso a la información pública.

g) La difusión de la información pública creando y manteniendo actualizados enlaces con direcciones electrónicas a través de las cuales pueda accederse a ella.

h) La adopción de las medidas oportunas para asegurar la paulatina difusión de la información pública y su puesta a disposición de los ciudadanos, de la manera más amplia y sistemática posible.

i) La adopción de las medidas necesarias para garantizar que la información pública se haga disponible en bases de datos electrónicas a través de redes públicas electrónicas.

j) Las demás que le atribuya el ordenamiento jurídico y todas las que sean necesarias para asegurar la aplicación de las disposiciones de esta Ordenanza.

Artículo 7. Principios generales.

1. Publicidad de la información pública: Se presume el carácter público de la información obrante en la Entidad Local.

2. Publicidad activa: La Entidad Local publicará por iniciativa propia aquella información que sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad así como la que pueda ser de mayor utilidad para la sociedad y para la economía, permitiendo el control de su actuación y el ejercicio de los derechos políticos de las personas.

3. Reutilización de la información: La información pública podrá ser reutilizada en los términos previstos en la Ley 37/2007, de 16 de noviembre y la presente Ordenanza.

4. Acceso a la información: la Entidad Local garantiza el acceso de las personas a la información pública en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre y en la presente Ordenanza.

5. Acceso inmediato y por medios electrónicos: la Entidad Local establecerá los medios para que el acceso a la información pública pueda ser a través de medios electrónicos, sin necesidad de previa solicitud y de forma inmediata. También se procurará que la publicación y puesta a

disposición se realice incluyendo además formatos electrónicos reutilizables siempre que sea posible, todo ello sin perjuicio del derecho que asiste a las personas a elegir el canal a través del cual se comunica con la Entidad Local.

6. Calidad de la información: La información pública que se facilite a las personas debe ser veraz, fehaciente y actualizada. En toda publicación y puesta a disposición se indicará la unidad responsable de la información y la fecha de la última actualización. Asimismo, los responsables de la publicación adaptarán la información a publicar, dotándola de una estructura, presentación y redacción que facilite su completa comprensión por cualquier persona.

7. Compromiso de servicio: la provisión de información pública deberá ser en todo momento eficaz, rápida y de calidad, debiendo los empleados públicos locales ayudar a las personas cuando estas lo soliciten y manteniéndose un canal de comunicación específico entre la Entidad Local y los destinatarios de la información.

CAPÍTULO II

Información Pública

Artículo 8. Información pública.

Se entiende por información pública todo documento o contenido a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

Artículo 9. Requisitos generales de la información.

Son requisitos generales de la información pública regulada en esta Ordenanza:

a) La gestión de la información, y especialmente de aquella que se encuentre en formato electrónico, se hará de forma que cada dato o documento sea único, compartido, accesible, estructurado, descrito, con información sobre las limitaciones de uso y, en su caso, ubicado geográficamente.

b) Cada documento o conjunto de datos se publicará o pondrá a disposición utilizando formatos comunes, abiertos, de uso libre y gratuito para las personas y, adicionalmente, en otros formatos de uso generalizado.

c) Los vocabularios, esquemas y métodos utilizados para describir y estructurar la información pública se publicarán en la página Web de la entidad para que las personas puedan utilizarlos en sus búsquedas e interpretar correctamente la información.

d) Los conjuntos de datos numéricos se publicarán o pondrán a disposición de forma que no se incluirán restricciones que impidan o dificulten la explotación de su contenido.

e) Las personas con discapacidad accederán a la información y su reutilización a través de medios y formatos adecuados y comprensibles, conforme al principio de accesibilidad universal y diseños para todos.

Artículo 10. Límites.

La información pública regulada en esta Ordenanza podrá ser limitada, además de en los supuestos recogidos en el artículo 14.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en relación al ejercicio delegado de otras competencias estatales y autonómicas, según prevea la norma de delegación o, en su caso, respecto a cualquier información que la Entidad Local posea y que pudiera afectar a competencias propias o exclusivas de otra Administración, cuyo derecho de acceso esté igualmente limitado por las Leyes.

En todo caso, la información se elaborará y presentará de tal forma que los límites referidos no sean obstáculo para su publicación o acceso.

Artículo 11. Protección de datos personales.

1. Toda utilización de la información pública a través de los distintos mecanismos previstos en esta Ordenanza se realizará con total respeto a los derechos derivados de la protección de datos de carácter personal, en los términos regulados en la legislación específica sobre dicha materia y en los artículos 5.3 y 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

2.- La protección de los datos de carácter personal no supondrá un límite para la publicidad activa y el acceso a la información pública cuando el titular del dato haya fallecido, salvo que concurran otros derechos.

Igualmente, no se aplicará este límite cuando los titulares de los datos los hubieran hecho manifiestamente públicos previamente o fuera posible la disociación de los datos de carácter personal sin que resulte información engañosa o distorsionada y sin que sea posible la identificación de las personas afectadas.

3.- Se considerarán datos meramente identificativos relacionados con la organización, funcionamiento o actividad pública de los órganos, los datos de las personas físicas que presten sus servicios en tales órganos, consistentes únicamente en su nombre y apellidos, las funciones o puestos desempeñados, así como la dirección postal o electrónica, teléfono y número de fax profesionales.

CAPÍTULO III

Publicidad activa de información

SECCIÓN 1ª. RÉGIMEN GENERAL

Artículo 12. Objeto y finalidad de la publicidad activa.

1. Los sujetos enumerados en el artículo 2.1 publicarán, a iniciativa propia y de manera gratuita, la información pública cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad y la reutilización de la información y, en todo caso, la información cuyo contenido se detalla en los artículos 16 a 22. Dicha información tiene carácter de mínimo y obligatorio, sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad, o de la posibilidad de ampliar su contenido a voluntad de los sujetos obligados.

Para el cumplimiento de dicha obligación la Entidad Local podrá requerir la información que sea precisa de las personas físicas y jurídicas que presten servicios públicos o ejerzan potestades administrativas, y de los contratistas, en los términos previstos en el respectivo contrato.

2. También serán objeto de publicidad activa aquella información cuyo acceso se solicite con mayor frecuencia, y las resoluciones que denieguen o limiten el acceso a la información una vez hayan sido notificadas a las personas interesadas, previa disociación de los datos de carácter personal que contuvieran.

Artículo 13. Lugar de publicación.

1. La información se publicará en la página Web o sede electrónica de las entidades incluidas en su ámbito de aplicación, o, en su caso, en un portal específico de transparencia.

2. La página Web o sede electrónica de la entidad local contendrá, asimismo, los enlaces a las respectivas páginas Web o sedes electrónicas de los entes dependientes de la entidad local y el resto de sujetos y entidades vinculadas a la misma con obligaciones de publicidad activa impuestas por la normativa que les sea de aplicación.

3. La entidad local podrá adoptar otras medidas complementarias y de colaboración con el resto de administraciones públicas para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa, incluyendo la utilización de portales de transparencia y de datos abiertos de otras entidades.

Artículo 14. Órgano competente y forma de publicación.

1. Las entidades locales identificarán y darán publicidad suficiente a la información relativa a los órganos competentes responsables de la publicación activa regulada en este capítulo.

2. La información se publicará de manera clara y estructurada, y fácil de entender, utilizando un lenguaje accesible. Si por la naturaleza o el contenido de la información, ésta resultase compleja por su lenguaje técnico, se realizará una versión específica y más sencilla para su publicación.

3. Se incluirá el catálogo completo e información objeto de publicidad activa, indicando el órgano o servicio del que procede la información, la frecuencia de su actualización, la última fecha de actualización, los términos

de su reutilización y, en su caso, la información semántica necesaria para su interpretación.

Artículo 15. Plazos de publicación y actualización.

1. Deberá proporcionarse información actualizada, atendiendo a las peculiaridades propias de la información de que se trate.

2. La información pública se mantendrá publicada durante los siguientes plazos:

a) La información mencionada en los artículos 16, 17, 18 y 21, mientras mantenga su vigencia.

b) La información mencionada en el artículo 19, mientras persistan las obligaciones derivadas de los mismos y, al menos, dos años después de que éstas cesen.

c) La información mencionada en el artículo 20, durante cinco años a contar desde el momento que fue generada.

d) La información en el artículo 22, mientras mantenga su vigencia y, al menos, cinco años después de que cese la misma.

3. La información publicada deberá ser objeto de actualización en el plazo máximo de 30 días y, en todo caso, respetando la frecuencia de actualización anunciada, de acuerdo con las características de la información, las posibilidades técnicas y los medios disponibles.

4. En todo caso, se adoptarán las medidas oportunas para garantizar que en el mismo lugar en que se publica la información pública se mantenga la información que deja de ser actual.

SECCIÓN 2ª. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Artículo 16. Información sobre la institución, su organización, planificación y personal

1.- Las entidades enumeradas en el artículo 2.1, con el alcance previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, publicarán información relativa a:

a) Las competencias y funciones que ejercen, tanto propias como atribuidas por delegación.

b) La normativa que les sea de aplicación.

c) Identificación de los entes dependientes, participados y a las que pertenezca la Entidad Local, incluyendo enlaces a sus páginas Web corporativas.

d) Organigrama descriptivo de la estructura organizativa: identificación de los distintos órganos decisorios, consultivos o de participación o de gestión, especificando su sede, composición y competencias.

e) Identificación de los responsables de los distintos órganos señalados en el párrafo d), especificando su perfil y trayectoria profesional.

f) Estructura administrativa departamental de la entidad, con identificación de los máximos responsables departamentales.

g) Las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad que afecten a los empleados públicos.

h) Los planes y mapas estratégicos, así como otros documentos de planificación, especificando sus objetivos concretos, actividades, medios y tiempo previsto para su consecución. También los documentos que reflejen su grado de cumplimiento y resultados, junto con los indicadores de medida y valoración, serán publicados periódicamente, con una frecuencia mínima anual.

i) Los programas anuales y plurianuales, especificando sus objetivos concretos, actividades, medios y tiempo previsto para su consecución. También los documentos que reflejen su grado de cumplimiento y resultados, junto con los indicadores de medida y valoración, serán publicados periódicamente. Los objetivos irán asociados a indicadores de calidad, que midan la relación entre los servicios prestados o actividades realizadas y los recursos empleados.

j) Agenda de los Concejales.

k) Número de puestos de trabajo, catálogos u otros instrumentos de planificación de personal.

l) Relaciones de puestos de trabajo reservados a personal eventual.

m) La oferta de empleo público u otros instrumentos similares de gestión de la provisión de necesidades de personal.

n) Los procesos de selección y provisión de puesto de trabajo.

o) Los procedimientos de libre designación, la selección de personal directivo y laboral de alta dirección, candidatos y méritos aportados, propuesta motivada del candidato seleccionado, remuneración, los objetivos que se hayan fijado y los resultados obtenidos, los ceses y sus causas.

p) La identificación de las personas que forman parte de los órganos de representación del personal.

2.- La información referida en el apartado j) se ha de publicar, en todo caso, en la sede electrónica.

Artículo 17.- Información sobre altos cargos y personas que ejercen la máxima responsabilidad de las entidades.

1.- En relación con las personas incluidas en el ámbito de aplicación del artículo 75 y la disposición adicional decimoquinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se publicará, como mínimo, la siguiente información:

a) Las retribuciones e indemnizaciones percibidas anualmente.

b) Las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del abandono del cargo.

c) Las resoluciones que autoricen el ejercicio de actividad privada con motivo del cese de los mismos.

d) Las declaraciones anuales de bienes y actividades en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril. Cuando el reglamento orgánico no fije los términos en que han de hacerse públicas estas declaraciones, se aplicará lo dispuesto en la normativa de conflictos de intereses en el ámbito de la Administración General del Estado. En todo caso, se omitirán los datos

relativos a la localización concreta de los bienes inmuebles y se garantizará la privacidad y seguridad e sus titulares.

Artículo 18. Información de relevancia jurídica y patrimonial.

Las entidades enumeradas en el artículo 2.1 a) y b) publicarán información relativa a:

a) El texto completo de las Ordenanzas, Reglamentos y otras disposiciones de la Entidad Local.

b) Los proyectos de Ordenanzas, Reglamentos y otras disposiciones de carácter normativo cuya iniciativa les corresponda, incluyendo las memorias e informes que conformen los expedientes de elaboración de dichas normas. Cuando sea preceptiva la solicitud de dictámenes, la publicación se producirá una vez que estos hayan sido solicitados a los órganos consultivos correspondientes sin que ello suponga, necesariamente, la apertura de un trámite de audiencia pública.

c) Las directrices, instrucciones, acuerdos, circulares o respuestas a consultas planteadas por los particulares u otros órganos en la medida en que supongan una interpretación del Derecho o tengan efectos jurídicos.

d) Los documentos que, conforme a la legislación vigente, deban ser sometidos a un periodo de información pública durante su tramitación.

e) Relación de bienes muebles e inmuebles que sean de su propiedad o sobre los que ostenten algún derecho real.

Artículo 19. Información sobre contratación, convenios y subvenciones.

Las entidades enumeradas en el artículo 2.1 publicarán información relativa a:

a) Todos los contratos formalizados por la Entidad Local, con indicación del objeto, el importe de licitación y de adjudicación, duración, con expresión de las prórrogas, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se han publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento, los criterios de valoración de

las ofertas y de adjudicación del contrato, el cuadro comparativo de las ofertas económicas, de las propuestas técnicas y de las mejoras, si procede, y de la puntuación otorgada a cada oferta con detalle para cada uno de los criterios y resumen de la motivación de la adjudicación, la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones del contrato. La publicación de la información relativa a los contratos menores podrá realizarse, al menos trimestralmente.

b) Las modificaciones y las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos señalados en el párrafo a)

c) El perfil del contratante.

d) Datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados, a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público.

e) La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objetivo, duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

f) Las encomiendas de gestión que se firmen, con indicación de su objeto, presupuesto, duración, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de los adjudicatarios, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma.

g) Las subvenciones y ayudas concedidas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios, tanto en régimen de concurrencia competitiva como de concesión directa.

h) Una relación actualizada de las ayudas o subvenciones que vayan a convocarse durante el ejercicio presupuestario, con indicación de los importes destinados a las mismas, su objetivo o finalidad y las condiciones que deberán reunir los posibles beneficiarios.

i) El texto íntegro de la convocatoria de las ayudas o subvenciones.

Artículo 20. Información económica, financiera y presupuestaria.

1.- Las entidades enumeradas en el artículo 2.1 publicarán información relativa a:

a) Los presupuestos anuales, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada al menos trimestralmente sobre su estado de ejecución

b) Las modificaciones presupuestarias realizadas.

c) Información sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

d) Los planes de saneamiento y económico-financieros de la Hacienda Local.

e) Información trimestral sobre el grado de ejecución del presupuesto.

f) La liquidación del presupuesto.

g) Las cuentas anuales que deban rendirse y los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre dichas cuentas se emitan.

h) Masa salarial del personal laboral del sector público local, en los términos regulados en el artículo 103 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

i) Evolución anual del Estado de la Deuda.

j) Pool bancario.

2.- La información referida en el apartado f) se ha de publicar, en todo caso, en la sede electrónica.

Artículo 21. Información sobre servicios y procedimientos.

1.- Las entidades enumeradas en el artículo 2.1 publicarán información relativa a:

a) El catálogo general de los servicios que presta, con información adecuada sobre el contenido de los mismos, ubicación y disponibilidad, así como el procedimiento para presentar quejas sobre el funcionamiento de los mismos.

b) Sedes de los servicios y equipamiento de la entidad, dirección, horarios de atención al público y enlaces a sus páginas Web corporativas y direcciones de correo electrónico o canales de prestación de los servicios.

c) Las Cartas de Servicios y otros documentos de compromisos de nivel de calidad estandarizados con los ciudadanos, así como los documentos que reflejen su grado de cumplimiento a través de indicadores de medida y valoración.

d) El catálogo de los procedimientos administrativos de su competencia, con indicación del objeto, formas de iniciación, documentación a aportar, trámites, normativa aplicable, plazos de resolución y sentido del silencio administrativo, así como, en su caso, las instancias y formularios que tengan asociados, especificando los que son realizables vía electrónica.

e) Los procedimientos de elaboración normativa que estén en curso, indicando su objeto, estado de tramitación, el proyecto normativo, así como la posibilidad que tienen las personas de realizar sugerencias y el procedimiento a seguir, sin que ello pueda suponer la sustitución del trámite de audiencia pública, en los supuestos en que sea preceptivo. También se publicarán las memorias y los otros documentos que conforman los expedientes de elaboración de los textos normativos.

2.- Los adjudicatarios de servicios deberán garantizar a los ciudadanos la información que les permita demandar la prestación de unos servicios de calidad y, en su caso, ejercitar sus derechos.

Igualmente, estarán obligados a suministrar al Ayuntamiento de Cáceres toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en las leyes de transparencia.

A estos efectos, el órgano de contratación correspondiente recogerá en los pliegos de cláusulas administrativas las previsiones necesarias para garantizar, como mínimo, a las personas usuarias los siguientes derechos:

a) A obtener información sobre las condiciones de prestación del servicio público.

b) A presentar quejas sobre el funcionamiento del servicio, que habrán de ser contestadas de forma motivada e individual.

c) A obtener copia sellada de todos los documentos que presenten en las oficinas de la concesionaria en relación con la prestación del servicio.

d) A exigir de la Administración el ejercicio de sus facultades de inspección, control y, en su caso, sanción para subsanar las irregularidades en la prestación del servicio.

e) A ser tratadas con respecto al principio de igualdad en el uso del servicio, sin que pueda existir discriminación, ni directa ni indirecta, por razones de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Artículo 22. Información medioambiental y urbanística.

La Entidad Local publicará información relativa a:

a) Los textos normativos aplicables en materia de medioambiente.

b) Las políticas, programas y planes de la Entidad Local relativos al medio ambiente, así como los informes de seguimiento de los mismos.

c) Los datos relativos a la calidad de los recursos naturales y del medio ambiente urbano, incluyendo la calidad del aire y del agua, información sobre niveles polínicos y contaminación acústica.

d) Los estudios de impacto ambiental, paisajísticos y evaluaciones del riesgo relativos a elementos medioambientales.

e) El texto completo y la planimetría de los instrumentos de planeamiento urbanístico y sus modificaciones, así como los convenios urbanísticos.

CAPITULO IV

Derecho de acceso a la información pública

SECCIÓN 1ª. RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 23. Titularidad del derecho.

Cualquier persona de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.2 es titular del derecho regulado en el artículo 105 b) de la Constitución, de

conformidad con el régimen jurídico establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y el desarrollo reglamentario que tenga carácter de normativa básica.

La capacidad de obrar para ejercitar este derecho, incluso cuando se trate de menores de edad, se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 24. Limitaciones.

1.- Solo se denegará el acceso a información pública afectada por alguno de los límites enumerados en los artículos 10 y 11, cuando, previa resolución motivada y proporcionada, quede acreditado el perjuicio para aquellas materias y no exista un interés público o privado superior que justifique el acceso.

2.- Si del resultado de dicha ponderación, procediera la denegación del acceso, se analizará previamente la posibilidad de conceder el acceso parcial previa omisión de la información afectada por el límite de que se trate, salvo que de ello resulte una información distorsionada o que carezca de sentido. Cuando se conceda el acceso parcial, deberá garantizarse la reserva de la información afectada por las limitaciones y la advertencia y constancia de esa reserva.

SECCIÓN 2ª.- PROCEDIMIENTO

Artículo 25. Competencia.

1.- Las entidades locales identificarán y darán publicidad suficiente a la información relativa a los órganos competentes para resolver las solicitudes de acceso a la información pública.

2.- Los órganos que reciban las solicitudes de acceso se inhibirán de tramitarlas cuando, aun tratándose de información pública que posean, haya sido elaborada o generada en su integridad o parte principal por otro. Asimismo, se inhibirán cuando no posean la información solicitada, pero conozcan qué órgano competente para resolver, la posea.

En los casos mencionados en el párrafo anterior, se remitirá la solicitud al órgano que se estime competente y se notificará tal circunstancia al solicitante.

3.- En los supuestos en los que la información pública solicitada deba requerirse a personas físicas o jurídicas que prestan servicios públicos o ejerzan potestades administrativas, la resolución sobre el acceso será dictada por la Administración, organismo o entidad al que se encuentren vinculadas.

Artículo 26. Solicitud.

1.- Los órganos competentes para resolver las solicitudes de acceso a la información pública no requerirán a los solicitantes más datos sobre su identidad que los imprescindibles para poder resolver y notificar aquéllas.

Asimismo prestarán el apoyo y asesoramiento necesario al solicitante para la identificación de la información pública solicitada.

2.- No será necesario motivar la solicitud de acceso a la información pública. No obstante, el interés o motivación expresada por el interesado podrá ser tenida en cuenta para ponderar, en su caso, el interés público en la divulgación de la información y los derechos de los afectados cuyos datos aparezcan en la información solicitada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.

3.- La presentación de la solicitud no estará sujeta a plazo.

4.- Se comunicará al solicitante el plazo máximo establecido para la resolución y notificación del procedimiento, así como del efecto que pueda producir el silencio administrativo, en los términos previstos en la normativa sobre procedimiento administrativo.

Artículo 27.- Inadmisión.

1.- Las causas de inadmisión enumeradas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, serán interpretadas restrictivamente a favor del principio de máxima accesibilidad de la información pública.

2.- En la resolución de inadmisión por tratarse de información en curso de elaboración o publicación general, se informará del tiempo previsto para su conclusión.

3.- Los informes preceptivos no serán considerados información de carácter auxiliar o de apoyo, a efectos de inadmitir una solicitud de acceso. No obstante, esto no impedirá la denegación del acceso si alguno de los límites establecidos en los artículos 10 y 11, pudiera resultar perjudicado.

Artículo 28.- Tramitación.

1.- Los trámites de subsanación de la información solicitada, cuando no haya sido identificada suficientemente, y de audiencia a los titulares de derechos e intereses debidamente identificados, que puedan resultar afectados, suspenderán el plazo para dictar resolución, en los términos establecidos en el artículo 19 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

2.- De la suspensión prevista en el apartado 1 y su levantamiento, así como de la ampliación del plazo para resolver, se informará al solicitante para que pueda tener conocimiento del cómputo del plazo para dictar resolución.

Artículo 29. Denegación.

1.- La denegación del acceso por aplicación de los límites establecidos en los artículos 10 y 11 será motivada, sin que sea suficiente la mera enumeración de los límites del derecho de acceso, siendo preciso examinar la razonabilidad y proporcionalidad de los derechos que concurren para determinar cuál es el bien o interés protegido que debe preservarse.

En el caso de que la negativa a facilitar la información esté fundada en la existencia de derechos de propiedad intelectual o industrial de terceros, se incluirá la referencia a la persona física o jurídica titular de los derechos cuando ésta sea conocida o, alternativamente, al cedente del que se haya obtenido la información solicitada.

2.- El acceso podrá condicionarse al transcurso de un plazo determinado cuando las causas de denegación estén vinculadas a un interés que afecte exclusivamente a la entidad local competente.

3.- Cuando la resolución conceda el acceso total o parcial a una información que afecte a un tercero que se haya opuesto, el acceso solo se hará efectivo una vez transcurrido el plazo para recurrirla sin que se hubiera interpuesto por el tercero afectado los recursos, en su caso, procedentes. Esta condición suspensiva del ejercicio del derecho de acceso se hará constar expresamente en la resolución.

Artículo 30. Resolución, notificación y publicidad de la resolución.

1.- La resolución que se dicte en los procedimientos de acceso a la información pública se notificará a los solicitantes y a los terceros titulares de derechos e intereses afectados que así lo hayan solicitado, con la mayor celeridad posible, y, en todo caso, en el plazo máximo de treinta días hábiles desde su recepción por el órgano competente.

2.- En aquellos casos en los que el volumen o la complejidad de la información solicitada hagan imposible cumplir el citado plazo, este se podrá ampliar por otros treinta días más. El solicitante deberá ser informado de esta circunstancia en el plazo fijado para resolver.

3.- La Administración está obligada a resolver la solicitud en el plazo indicado y notificarla al interesado.

En la notificación se hará expresa mención a la posibilidad de interponer contra la resolución la reclamación potestativa a que hacer referencia el artículo 23 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, o recurso contencioso-administrativo.

4.- La resolución que se dicte en aplicación de los límites del artículo 10, se hará pública, previa disociación de los datos de carácter personal y una vez se haya notificado a los interesados.

Artículo 31. Materialización del acceso.

1. La información pública se facilitará con la resolución estimatoria del acceso o, en su caso, en plazo no superior a diez días desde la notificación. En el caso de que durante el trámite de audiencia hubiera existido oposición

de terceros, el acceso se materializará cuando haya transcurrido el plazo para interponer recurso contencioso administrativo sin que se haya formalizado o haya sido resuelto confirmando el derecho de acceder a la información.

Este efecto suspensivo se producirá, igualmente durante el plazo de resolución de la reclamación potestativa previa, dado que cabe contra ella recurso contencioso-administrativo.

2.- El órgano competente deberá suministrar la información en la forma o formato solicitado, en el marco de la legislación básica del Estado a menos que concurra alguna de las circunstancias que se indican a continuación:

a). Que la información ya haya sido difundida previamente en otra forma o formato y el solicitante pueda acceder a ella fácilmente. En este caso, se deberá informar al solicitante de dónde y cómo puede acceder a dicha información o, en su caso, remitírsela en el formato disponible.

b). Que el órgano competente considere razonable poner a disposición del solicitante la información en otra forma o formato y lo justifique adecuadamente.

En los casos en que el acceso in situ pueda ocasionar la pérdida o deterioro del soporte original, no sea posible la copia en un formato determinado debido a la inexistencia de equipos técnicos disponibles, o cuando la modalidad de acceso solicitada pueda afectar al derecho de propiedad intelectual, se podrá poner a disposición del solicitante la información en otra forma y formato. También podrá ponerse a disposición del solicitante otra forma o formato cuando sea más sencilla o económica para el erario público.

3. A estos efectos, la Administración pública procurará conservar la información pública que obre en su poder, o en el de otros sujetos en su nombre, en formas o formatos de fácil reproducción y acceso mediante telecomunicaciones informáticas o por otros medios electrónicos.

4. Cuando el órgano competente resuelva no facilitar la información, parcial o totalmente, en la forma o formato solicitados, deberá comunicárselo al solicitante en la propia resolución en la que se reconozca el derecho de acceso, haciéndole saber el modo en que, en su caso, se podría facilitar la información solicitada.

5.- Serán gratuitos:

a). El acceso a la información en supuestos en que no se haya dispuesto lo contrario.

b). El examen de la información solicitada allí donde se encuentre.

c). La entrega de información por correo electrónico o sistema electrónico equivalente.

CAPÍTULO V

Reutilización de la información

Artículo 32. Ámbito de aplicación y objetivos de la reutilización.

1.- La presente Ordenanza se aplicará a los documentos elaborados y custodiados por esta Administración pública y sus organismos dependientes, cuya reutilización no esté expresamente limitada por éstos.

No será aplicable esta Ordenanza a los documentos que obren en poder de esta Administración y sus organismos dependientes previstos en el apartado 3º del artículo 3º de la Ley 33/2007, de 16 de noviembre, modificada por la Ley 18/2015, de 9 de julio.

2.- La reutilización de la información generada en sus funciones por las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza constata el ejercicio de la transparencia colaborativa por parte del sector público y tiene como objetivos fundamentales:

a). Favorecer la creación de productos y servicios de información basados en los datos de la libre disposición que obren en poder de los entes públicos.

b). Facilitar el uso de los datos para que las empresas privadas ofrezcan productos y servicios de información de valor añadido.

Artículo 33. Régimen aplicable a documentos reutilizables sujetos a derechos de propiedad intelectual y derechos exclusivos.

1. La reutilización de la información regulada en esta Ordenanza no se aplica a los documentos sometidos a derechos de propiedad intelectual o industrial especialmente por parte de terceros.

A los efectos de esta ordenanza se entiende por derechos de propiedad intelectual los derechos de autor y derechos afines, incluidas las formas de protección específicas.

2. La presente Ordenanza tampoco afecta a la existencia de derechos de propiedad intelectual de los entes incluidos en su ámbito de aplicación.

3. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza ejercerán, en todo caso, sus derechos de autor de una manera que facilite la reutilización.

Artículo 34. Criterios generales.

1. Se podrá reutilizar la información pública a la que se refieren los artículos anteriores dentro de los límites establecidos por la normativa vigente en materia de reutilización de la información del sector público.

2. Con carácter general, toda la información publicada o puesta a disposición será reutilizable y accesible, sin necesidad de autorización previa y de forma gratuita, salvo que en ella haga constar expresamente lo contrario.

3. En particular, la reutilización de la información que tenga la consideración de publicidad activa tanto en esta ordenanza como en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, seguirá siempre la modalidad de reutilización sin sujeción a solicitud previa y/o condiciones específicas y se ofrecerá en formatos electrónicos legibles por máquinas y en formato abierto que permitan su redistribución, reutilización y aprovechamiento siguiendo siempre en los términos previstos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y la Norma Técnica de

Interoperabilidad sobre reutilización de recursos de la información, aprobada por Resolución de 19 de febrero de 2013, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas o norma que la sustituya.

Artículo 35. Condiciones de reutilización.

1. La reutilización de la información por personas o entidades está sometida a las siguientes condiciones:

a) Que el contenido de la información, incluyendo sus metadatos, no sea alterado.

b) Que no se desnaturalice el sentido de la información.

c) Que se cite la fuente.

d) Que se mencione la fecha de la última actualización.

e) Cuando la información contenga datos de carácter personal, la finalidad o finalidades concretas para las que es posible la reutilización futura de los datos.

f) Cuando la información, aun siendo facilitada de forma disociada, contuviera elementos suficientes que pudieran permitir la identificación de los interesados en el proceso de reutilización, la prohibición de revertir el procedimiento de disociación mediante la adición de nuevos datos obtenidos de otras fuentes.

2. La publicación o puesta a disposición de información pública conlleva la cesión gratuita y no exclusiva por parte de la entidad que originariamente publica la información de los derechos de propiedad intelectual que resulten necesarios para desarrollar la actividad de reutilización, con carácter universal y por el plazo máximo permitido por la Ley.

3. En la misma sección página Web o sede electrónica en la que se publique información, se publicarán las condiciones generales para la reutilización.

Artículo 36. Exacciones.

1. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza podrán establecer una tarifa sobre el suministro de documentos para reutilización de la información para permitir cubrir los costes del servicio o actividad, cuya cuantía estará limitada a los costes marginales en que se incurra para su reproducción, puesta a disposición y difusión. En el caso de las publicaciones oficiales electrónicas con precio de venta al público, se aplicará, al menos, el mismo precio privado de la Administración establecido como precio de venta.

2. Las entidades anteriores publicarán por medios electrónicos, siempre que sea posible y apropiado, las tarifas fijadas para la reutilización de documentos que estén en su poder, así como las condiciones aplicables y el importe real de los mismos, incluida la base de cálculo utilizada.

Artículo 37. Exclusividad de la reutilización.

1. Quedan prohibidos los acuerdos exclusivos en materia de reutilización de la información. La reutilización estará abierta a todos los agentes potenciales del mercado, incluso en caso de que uno o más de los agentes exploten ya productos con valor añadido basados en información del sector público. Los contratos o acuerdos de otro tipo existentes que conserven los documentos y los terceros no otorgarán derechos exclusivos.

2. No obstante, cuando sea necesario un derecho exclusivo para la prestación de un servicio de interés público, la entidad incluida en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza revisará periódicamente y como máximo cada tres años, la validez del motivo que justificó la concesión del derecho exclusivo.

3. Excepcionalmente, cuando exista un acuerdo exclusivo relacionado con la digitalización de los recursos culturales, el periodo de exclusividad no será superior, por regla general, a diez años. En el caso de que lo sea, su duración se revisará durante el undécimo año y, si procede, cada siete años a partir de entonces.

4. Todos los acuerdos que concedan derechos exclusivos de reutilización serán transparentes y se pondrán en conocimiento del público.

Artículo 38. Modalidades de reutilización de la información.

1. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza clasificarán la reutilización de toda la información que obra en su poder y que sea publicada de acuerdo con alguna de las siguientes modalidades de reutilización:

a) Modalidad de reutilización sin solicitud previa ni sujeción a condiciones específicas. Esta será la modalidad de uso prioritaria y generalizada en la que la información publicada o puesta a disposición será reutilizable y accesible, sin necesidad de autorización previa ni condiciones específicas, respetándose los criterios generales y las condiciones de reutilización del artículo 35.

b) Modalidad de reutilización sujeta a modos de uso limitados o a autorización previa. De forma extraordinaria, esta modalidad recogerá la reutilización de información puesta a disposición con sujeción a condiciones específicas establecidas en una licencia-tipo o a una previa autorización, la cual podrá incorporar, asimismo, condiciones específicas.

2. Las condiciones específicas respetarán los siguientes criterios:

a) Serán claras, justas y transparentes.

b) No deberán restringir las posibilidades de reutilización ni limitar la competencia.

c) No deberán ser discriminatorias para categorías comparables de reutilización.

d) Se aplicarán cuando existe causa justificada para ello y previo acuerdo de la entidad titular de la información.

3. En todo caso, se utilizarán el mínimo número posible de modos de uso limitados para regular los distintos supuestos de reutilización sujetos a condiciones específicas y éstos siempre estarán disponibles en formato digital, abierto y procesable electrónicamente. Estos modos de uso limitados

podrán ser elaborados por la propia entidad, aunque serán preferidas las de uso libre y gratuito que gocen de amplia aceptación nacional e internacional o aquellas que hayan sido consensuadas con o por otras Administraciones públicas. Los modos de uso limitados serán publicados en la Web municipal.

4. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza podrán modificar el contenido de las condiciones específicas y modos de uso limitado ya existentes, así como aplicar condiciones específicas y modos de uso limitado a conjuntos de datos o documentos que previamente no las tuvieran. Estas modificaciones se publicarán en la página Web y obligarán a los reutilizadores a partir a disposición de la primera actualización de los datos o documentos que se realice después de que la modificación haya sido publicado o, en cualquier caso, transcurridos seis meses desde dicha fecha.

Artículo 39. Publicación de información reutilizable.

1. La publicación activa de información reutilizable incluirá su contenido, naturaleza, estructura, formato, frecuencia de actualización, modalidad de reutilización, así como las condiciones aplicables y, en su caso, la exacción a los que esté sujeta la reutilización que será accesible por medios electrónicos para que los agentes reutilizadores puedan realizar la autoliquidación y pago.

2. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza facilitará sus documentos en cualquier formato o lengua en que existan previamente y, siempre que sea posible y apropiado, en formato legible por máquina y conjuntamente con sus metadatos. Tanto el formato como los metadatos, en la medida de lo posible, deben cumplir normas formales abiertas. Concretamente, se utilizaran estándares clasificados en su correspondiente categorías con tipología de abiertos, en su versión mínima aceptada y estado admitido siguiendo lo establecido en el anexo de la Norma Técnica de Interoperabilidad de Catálogo de Estándares al amparo del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de

Interoperabilidad previsto en la Ley 11/2007, de 22 de junio y la Norma Técnica de Interoperabilidad sobre reutilización de recursos de la información.

3. El apartado 2 no supone que las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza estén obligadas, para cumplir dicho apartado, a crear documentos, adaptarlos o facilitar extractos de documentos, cuando ellos suponga un esfuerzo desproporcionado que conlleve algo más que una simple manipulación. No podrá exigirse a las citadas entidades que mantengan la producción y el almacenamiento de un determinado tipo de documento con vistas a su reutilización por una entidad del sector privado o público.

4. Los sistemas de búsqueda de información y documentación publicada permitirá la indicación de búsqueda de información reutilizable.

Artículo 40. Procedimiento de tramitación de solicitudes de reutilización.

1. El procedimiento de tramitación será el regulado en los apartados del artículo 10 de la Ley 37/2007, de 17 de noviembre en la redacción dada por la Ley 18/2015, de 9 de julio, que tengan carácter de normativa básica.

2. El órgano competente resolverá las solicitudes de reutilización en el plazo máximo de veinte días desde la recepción de la solicitud en el registro del órgano competente para su tramitación, con carácter general. Cuando por el volumen y la complejidad de la información solicitada resulte imposible cumplir el citado plazo, se podrá ampliar el plazo de resolución en otros veinte días. En este caso, deberá informarse al solicitante, en el plazo máximo de diez días, de la ampliación del plazo, así como de las razones que lo justifican.

3. Las resoluciones que tengan carácter estimatorio podrán autorizar la reutilización de los documentos sin condiciones o bien supondrán el otorgamiento de la oportuna licencia para su reutilización en las condiciones pertinentes impuestas a través de la misma. En todo caso la resolución

estimatoria supondrá la puesta a disposición del documento en el mismo plazo previsto en el apartado anterior para resolver.

4. Si la resolución denegara total o parcialmente la reutilización solicitada, se notificará al solicitante, comunicándole los motivos de dicha negativa en los plazos mencionados en el apartado 2º anterior, motivos que habrán de estar fundados en alguna de las disposiciones de esta Ley 37/2007, de 16 de noviembre, o en el ordenamiento jurídico vigente.

5. En el caso de que se solicite simultáneamente el acceso a la información regulado en el capítulo IV y la reutilización de dicha información, se tramitará conjuntamente por el procedimiento establecido en el capítulo IV, aplicándose los plazos máximos de resolución previstos en el artículo 20 de Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

6. Si en el plazo máximo previsto para resolver y notificar no se hubiese dictado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

CAPITULO VI DEL BUEN GOBIERNO

Artículo 41. Ámbito de aplicación.-

A los efectos de este capítulo, se entienden comprendidos los cargos electos con responsabilidades de gobierno, los cuales, en el ejercicio de sus funciones, se regirán por lo dispuesto en la Constitución Española, en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, Ley 4/2013, de 21 de mayo, del Gobierno de Extremadura y en el resto del ordenamiento jurídico y promoverán el respeto a los derechos fundamentales y a las libertades públicas, teniendo prevalencia siempre el interés público sobre cualquier otro.

Artículo 42. Principios del buen gobierno.

1.- Las personas comprendidas en el ámbito de aplicación expresado en el artículo anterior, adecuarán su actuación a los siguientes principios éticos:

a). Transparencia en la gestión de los asuntos públicos, favoreciendo un comportamiento ético digno de las funciones, los cargos y los intereses que representan.

b). Ejemplaridad, eficacia, eficiencia, economía, austeridad, transparencia y contención en la ejecución del gasto público.

c). Plena imparcialidad, responsabilidad y lealtad institucional, velando siempre por la consecución de los intereses generales encomendados y absteniéndose de cualquier actividad que pueda comprometer su independencia o generar conflictos de intereses con el ámbito funcional público en el que actúan.

d). Trato igual y sin discriminaciones de ningún tipo en el ejercicio de sus funciones.

e). Buena fe y diligencia debida en el cumplimiento de sus obligaciones, fomentando la calidad en la prestación de los servicios públicos y la aplicación del principio de buena administración.

f). Reserva respecto a los hechos o informaciones de las que tengan conocimiento con motivo u ocasión del ejercicio de sus competencias, sin perjuicio de lo dispuesto en las leyes sobre difusión de la información de interés público.

2.- Asimismo, observarán los siguientes principios de actuación:

a). Se abstendrán de toda actividad privada que pueda suponer un conflicto de intereses con su puesto público.

b). Estarán obligados a poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier actuación irregular de la cual tengan conocimiento.

c). Ejercerán los poderes que les atribuye la normativa vigente con la finalidad exclusiva para la que les fueron otorgados y evitarán toda acción que pueda poner en riesgo el interés público, el patrimonio de las administraciones o la imagen que debe tener la sociedad respecto a sus responsabilidades públicas.

d). No se implicarán en situaciones, actividades o intereses incompatibles con sus funciones y se abstendrán de intervenir en los asuntos en que concurra alguna causa que pueda afectar a su objetividad.

e). No aceptarán para sí regalos que superen los usos habituales, sociales o de cortesía, ni favores o servicios en condiciones ventajosas que puedan condicionar el desarrollo de sus funciones. En el caso de obsequios de mayor importe al determinado en el Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, en su importe máximo y por día, se incorporarán de oficio al patrimonio del Ayuntamiento.

f). Desempeñar sus funciones con transparencia y accesibilidad respecto de los ciudadanos.

g). Gestionarán, protegerán y conservarán adecuadamente los recursos públicos, que no podrán ser utilizados para actividades que no sean las permitidas por la normativa que sea de aplicación.

h). No se valdrán de su posición en la Administración para obtener ventajas personales o materiales.

3.- Cada año, el órgano de gobierno municipal y sus organismos y entidades públicas dependientes informarán sobre el grado de cumplimiento o los eventuales incumplimientos de los principios de conducta y éticos contemplados en este artículo o de los códigos de conducta que para sí mismos se hayan dado. Dicho informe será accesible a través del Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

Artículo 43. Conflictos de intereses.-

Los altos cargos de este Ayuntamiento y sus organismos dependientes deberán abstenerse de toda actividad privada o interés que pueda suponer un conflicto de intereses con sus responsabilidades públicas.

Se considerará que existe un conflicto de intereses cuando deban decidir en asuntos en los que confluyan intereses públicos e intereses privados propios, ya sea bajo una titularidad única o en régimen de copropiedad, comunidad, sociedad, consorcio u otra figura de características

similares, de familiares directos o de personas que tengan con ellos una relación análoga la conyugal.

Artículo 44. Transparencia en la acción de gobierno y rendición de cuentas.

1.- Los altos cargos del Ayuntamiento de Cáceres y sus organismos dependientes asumirán el compromiso de ejercer la acción de gobierno de forma transparente y se obligarán a rendir cuentas sobre su gestión a los ciudadanos/as.

2.- A estos efectos, se regularán e implantarán instrumentos para que el Gobierno en su conjunto y cada uno de sus integrantes en su ámbito puedan:

a). Compartir con la ciudadanía las decisiones de política, logros y dificultades de la gestión e inversión públicas.

b). Dar cuenta de la forma en que se administran los recursos públicos y de su coherencia con la planificación aprobada.

c). Construir y desarrollar mecanismos de ajuste de las acciones de política para adaptarlas a las peticiones ciudadanas.

d). Facilitar el control ciudadano de toda la actuación del Gobierno y fortalecer la capacidad de los ciudadanos/as para estimar y orientar esa acción.

Artículo 45.- Infracciones y sanciones.

En caso de incumplimiento de los principios y compromisos previstos en este Capítulo, será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones regulados en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

CAPÍTULO VII

Reclamaciones y régimen sancionador

SECCIÓN 1ª. RECLAMACIONES

Artículo 46. Reclamaciones.

1. Las resoluciones dictadas serán objeto de los recursos administrativos y contenciosos-administrativos previstos en la legislación que resulte de aplicación.

2. No obstante, la reclamación prevista en el artículo 23 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno tendrá la consideración de sustitutiva de los recursos administrativos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107, 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Frente a toda resolución expresa o presunta en materia de acceso podrá interponerse, con carácter potestativo y previa a su impugnación en vía contencioso-administrativa, una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno o en su caso, ante el órgano independiente que determine la Comunidad Autónoma de Extremadura, en aplicación de lo previsto en la Disposición Adicional 4ª de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

4. La reclamación se interpondrá en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto impugnado o desde el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses, transcurrido el cual, se entenderá desestimatoria.

6. Las personas que consideren que no se encuentra disponible una información de carácter público que debería estar publicada, de acuerdo con el principio de publicidad activa que preside esta ordenanza y lo dispuesto en los artículos 16 a 22, podrá cursar queja ante el órgano competente en materia de información pública a través del sistema de avisos, quejas y sugerencias. Dicho órgano deberá realizar la comunicación correspondiente

en un plazo máximo de 10 días desde que se registró la reclamación, o en el plazo determinado por los compromisos de calidad establecidos por el propio sistema de avisos, quejas y sugerencias de ser éste inferior.

SECCIÓN 2ª. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 47. Infracciones.

1. Se consideran infracciones muy graves:

a) La desnaturalización del sentido de la información cuya reutilización esté sujeta a modos de uso limitado o autorización previa.

b) La alteración muy grave del contenido de la información cuya reutilización esté sujeta a modos de uso limitado o autorización previa.

2. Se consideran infracciones graves:

a) La reutilización de documentación sin haber obtenido la correspondiente autorización en los casos en que ésta sea requerida.

b) La reutilización de la información para una finalidad distinta para la que se concedió.

c) La alteración grave del contenido de la información cuya reutilización esté sujeta a modos de uso limitado o autorización previa.

d) El incumplimiento grave de otras condiciones impuestas en el correspondiente modo de uso limitado, en la autorización previa o en la normativa reguladora aplicable.

3. Se consideran infracciones leves:

a) La falta de mención de la fecha de la última actualización de la información.

b) La alteración leve del contenido de la información cuya reutilización esté sujeta a modos de uso limitado o autorización previa.

c) La ausencia de cita de la fuente de acuerdo con lo previsto en esta ordenanza.

d) El incumplimiento leve de otras condiciones impuestas en el correspondiente modo de uso limitado, en la autorización previa o en la normativa reguladora aplicable.

Artículo 48. Sanciones.

1. Por la comisión de las infracciones recogidas en este capítulo, se impondrán las siguientes sanciones:

a) Sanción de multa de hasta 3.000 euros por la comisión de infracciones muy graves.

b) Sanción de multa de hasta 1.500 euros por la comisión de infracciones graves.

c) Sanción de multa de hasta 750 euros por la comisión de infracciones leves.

2. Por la comisión de infracciones muy graves y graves recogidas, además de las sanciones previstas en los párrafos a) y b), se podrá sancionar con la prohibición de reutilizar documentos sometidos a autorización o modo de uso limitado durante un periodo de tiempo entre 1 y 5 años y con la renovación de la autorización o modo de uso limitado concedida.

3. Las sanciones se graduarán atendiendo a la naturaleza de la información reutilizada, al volumen de dicha información, a los beneficios obtenidos, al grado de intencionalidad, a los daños y perjuicios causados, en particular a los que se refieren a la protección de datos de carácter personal, a la reincidencia y a cualquier otra circunstancia que sea relevante para determinar el grado de antijuridicidad y de culpabilidad presentes en la concreta actuación infractora.

Artículo 49. Régimen jurídico.

1. La potestad sancionadora se ejercerá, en todo lo no previsto en la presente Ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

2. El régimen sancionador previsto en esta ordenanza se entiende sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que pudiera incurrirse, que se hará efectiva de acuerdo con las correspondientes normas legales.

Artículo 50. Órgano competente.

Será competente para la imposición de las sanciones por infracciones cometidas contra las disposiciones de la presente Ordenanza el órgano que resulte de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Artículo 51. Régimen disciplinario del personal y de los miembros de la Corporación.

1.- En incumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza en el ámbito de la transparencia y el acceso a la información, por el personal al servicio de la Entidad Local, será sancionado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9.3 y 20.6 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre y en la normativa de carácter disciplinario.

2.- El régimen de infracciones y sanciones aplicable a los miembros de la Corporación Local será el previsto en el Título II de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

CAPÍTULO VIII

Evaluación y seguimiento

Artículo 52. Órgano responsable.

1. Por la Alcaldía-Presidencia, en ejercicio de sus facultades de dirección del gobierno y de la administración local, se ejercerá o delegará en otros órganos la competencia para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo, implementación y ejecución del contenido de la presente Ordenanza.

2. Asimismo se establecerá el área o servicio responsable de las funciones derivadas del cumplimiento de la normativa vigente, al que se le encomendarán los objetivos de desarrollo, evaluación y seguimiento de la normativa en la materia y la elaboración de circulares y recomendaciones, así como la coordinación con las áreas organizativas en la aplicación de sus preceptos.

Artículo 53. Actividades de formación, sensibilización y difusión.

La Entidad Local realizará cuantas actuaciones resulten necesarias para garantizar la adecuada difusión y conocimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza. A tal efecto diseñará acciones de publicidad a través de sus medios electrónicos y de los instrumentos de participación ciudadana existentes en su ámbito territorial. Asimismo articulará acciones formativas específicas destinadas al personal, así como de comunicación con las entidades incluidas en el artículo 2.

Artículo 54. Responsabilidades en el desempeño de las tareas de desarrollo, evaluación y seguimiento.

Las responsabilidades que si deriven del resultado de los procesos de evaluación y seguimiento se exigirán según lo previsto en el Capítulo VI.

Artículo 55. Plan y Memoria anual.

Los objetivos y actuaciones para el desarrollo y mantenimiento de la transparencia, acceso a la información y reutilización se concretarán en planes anuales. El resultado de las labores de evaluación y seguimiento de la ejecución de los planes y de estas disposiciones será objeto de una memoria que, anualmente, elaborará el servicio responsable, para lo que contará con la colaboración de todos los servicios que estarán obligados a facilitar cuanta información sea necesaria sobre su área de actuación.

En el proceso de elaboración de la memoria anual se solicitará la valoración estructurada de lo realizado y se recopilan propuestas de actuación a la ciudadanía a través de los órganos de participación ciudadana existentes u otros mecanismos de participación.

Disposición transitoria única: Medidas de ejecución.

En el plazo de 6 meses tras la entrada en vigor de la presente Ordenanza, se llevará a cabo la adecuación de las estructuras organizativas para su ejecución. A tal efecto, la Entidad Local iniciará el correspondiente proceso de rediseño interno y de revisión del reglamento orgánico, así como cuantas disposiciones, circulares o instrucciones internas pudieran resultar

afectadas por la norma, dictando las instrucciones precisas para su adaptación.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente ordenanza entrará en vigor de acuerdo con lo establecido en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres”.

SEGUNDO: Que el presente acuerdo se someta a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO. En el caso de que durante indicado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado este acuerdo hasta entonces provisional. POR LA COMISIÓN».

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

3º.- EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO MEDIANTE CONCESIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO N° 1/2016.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas y Transparencia, que dice lo siguiente:

«3º.- DICTAMEN EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO MEDIANTE CONCESIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO 1/2016.-

La Sra. Presidenta da cuenta a la Comisión del expediente tramitado de modificación de crédito mediante la concesión de crédito extraordinario 1/2016 al Presupuesto General para este ejercicio de 2016, que se justifica en la Memoria de la Presidencia de 7 de enero de 2016 que textualmente dice así:

MEMORIA

EXPEDIENTE DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº 1/2016

NECESIDAD DE LA MEDIDA.- La modificación de créditos que se pretende tiene su fundamento en posibilitar la financiación de las inversiones que se describen a continuación.

DESCRIPCIÓN DELAS INVERSIONES

- OBRAS DE REPARACIÓN DE LA CUBIERTA DE LA CASA DE CULTURA DE MOCTEZUMA

Se trata de la realización de obras de reparación de la cubierta de la Casa de Cultura de Moctezuma, de acuerdo con el informe técnico que se acompaña en este expediente.

TOTAL 46.502,00 €

- SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANILLA DIGITAL Y SEDE ELECTRÓNICA EN EL AYUNTAMIENTO DE CÁCERES.

Constituye el objeto del contrato la contratación, por parte del Ayuntamiento de Cáceres, de los servicios profesionales y productos necesarios para poner en marcha la sede electrónica del Ayuntamiento, de acuerdo a lo establecido en la Ley 11/2007. El contrato incluirá igualmente la instalación y puesta en marcha de una ventanilla digital avanzada que permitirá ofrecer la información municipal y una serie de servicios sujetos a los principios de publicidad oficial, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad (LAECSP). (Los gastos de mantenimiento quedan excluidos de este tipo de financiación).

TOTAL 44.600 €

CLASE DE MODIFICACIÓN.- Crédito extraordinario, ya que se trata de asignar crédito para asumir gastos específicos y determinados para los cuales no existe crédito en el presupuesto prorrogado. Los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito. (Artículos 177 T.R.L.R.H.L. y 35 R.D. 500/1990).

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS AFECTADAS.- Se trata de las aplicaciones presupuestarias 13/333/63200, vinculada al proyecto de gasto 2016/2/CREDI/1 y 10/92002/64102, vinculada al proyecto de Gasto 2016/2/CREDI/2.

FINANCIACIÓN.- De conformidad con el artículo 36 c) del R.D. 500/1990, la financiación será mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio. La financiación se realizaría con cargo a créditos procedentes de aplicaciones de los proyectos señalados a continuación correspondientes a actuaciones que no se van a llevar a cabo, que se encontraban financiados con el préstamo concertado en 2008 con la entidad Banco Santander y que se relacionan como sigue:

Aplicación Presup.	PROYECTO	Importe	Actuación
14/1532/619	2008/2/CREDI/9	91.102,00 €	RENOVACIÓN PAVIMENTOS EN C/ ADARVE DEL CRISTO Y ENTORNO

RESUMEN DE EXPEDIENTES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO

G / I	Aplicación	Proyecto	Agente	Tipo de Modificación	R.F.	Mod. Ingresos	Mod. Gastos	Texto Explicativo
G	13 333 63200 CULTURA, EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES, CASA CULTURA	2016 2 CREDI 1		010 + CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	2		46.502,00	CRÉDITO EXTRAORDINARIO 2/2015 REPARACIÓN DE CUBIERTA CASA DE
G	17 1532 619 OTRAS INVER DE REPOSIC EN INFRAEST Y BIENES DEST AL USO GRAL.	2008 2 CREDI 9		080 + BAJAS POR ANULACIÓN			-46.502,00	CRÉDITO EXTRAORDINARIO 2/2015 REPARACIÓN DE CUBIERTA CASA DE
Suma Total								

RESUMEN DE EXPEDIENTES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO

G / I	Aplicación	Proyecto	Agente	Tipo de Modificación	R.F.	Mod. Ingresos	Mod. Gastos	Texto Explicativo
G	10 92002 64 102 INFORMÁTICA, SEDE ELECTRÓNICA	2016 2 CREDI 2		020 + SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	2		44.600,00	EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO 3/2015 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANILLA DIGITAL Y SEDE
G	17 1532 619 OTRAS INVER DE REPOSIC EN INFRAEST Y BIENES DEST AL USO GRAL.	2008 2 CREDI 9		080 + BAJAS POR ANULACIÓN			-44.600,00	ELECTRÓNICA. EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO 3/2015 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANILLA DIGITAL Y SEDE ELECTRÓNICA
Suma Total								

Este expediente ha sido informado por la Intervención municipal, en los términos siguientes:

“Visto el expediente de crédito extraordinario 1/2016, el que suscribe tiene a bien emitir el siguiente:

INFORME

1. Que se trata de un crédito extraordinario para habilitar crédito, por importe de 91.102,00€, a fin de poder ejecutar las actuaciones descritas en la Memoria, para las cuales no existen crédito en el Presupuesto municipal de 2016.

2. Que para la financiación de esta modificación, existe crédito adecuado y suficiente, de conformidad con el artículo 36 c) R.D. 500/1990, mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones de presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio. Los créditos que se dan de baja proceden de las aplicaciones vinculadas a los proyectos de gasto que se relacionan en el expediente. Se trata de actuaciones financiadas con el préstamo concertado en 2008 en el Banco Santander que no se van a llevar a cabo.

3. Que el órgano competente para la aprobación de este crédito extraordinario es el Pleno Municipal del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, debiéndose aprobar con los mismos trámites y requisitos que os exigidos para la aprobación de los presupuestos.

4. Por último, no vulnera la ley Orgánica 2/20012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, al tratarse de operaciones no financieras.

Es cuanto se tiene a bien informar, a los efectos oportunos”.

Y la Comisión, por seis votos a favor del Grupo Municipal Popular, del Grupo Municipal Socialista y del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, y una abstención del Grupo Municipal CACeres TÚ, DICTAMINA FAVORABLEMENTE y propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos mediante la concesión de créditos extraordinarios núm. 1/2016 al Presupuesto General para el ejercicio de 2016, en los términos propuestos en la Memoria de la Sra. Presidenta de 7 de enero de 2016 y cuyo resumen se ha transcrito anteriormente.

SEGUNDO: Que el presente acuerdo se exponga al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones.

TERCERO: Considerar definitivamente aprobado este expediente si durante indicado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones. POR LA COMISIÓN».

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

4º.- SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DE I.C.I.O. CONSORCIO CÁCERES CIUDAD HISTÓRICA. -

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas y Transparencia, que dice lo siguiente:

«4º.- DICTAMEN SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL ICIO CONSORCIO CÁCERES CIUDAD HISTÓRICA.-

Por el Sr. Secretario se da cuenta a la Comisión que por D. JOSÉ RAMÓN COLLAZOS CERRO, en representación de la empresa CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES LOS VALENTINES, S.L., en su escrito de 24 de marzo de 2015, ha solicitado la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras devengado con motivo de la

ejecución de las obras de Acceso al Oratorio San Pedro de Alcántara en Plaza de la Audiencia núm. 3 de esta Ciudad de Cáceres.

“Visto el informe del Sr. Jefe de la Administración de Rentas y Exacciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, de fecha 11 de septiembre de 2015, que dice así:

1.- El artículo 4º. 2 de la Ordenanza Fiscal reguladora de este impuesto, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 104.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece una bonificación del 50 por 100 de la cuota de la liquidación definitiva del impuesto -que se efectuará atendiendo a todos los reformados que haya experimentado el Proyecto inicial y a la liquidación definitiva del contrato que se lleve a cabo entre el promotor y el contratista de la obra- a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas por el Pleno de especial interés o utilidad municipal por tratarse de obras en edificios situados intramuros del casco antiguo, así como las de aquellos edificios que gocen de calificación individual de monumento histórico o artístico.

A tal fin, el interesado ha presentado la solicitud de devolución de ingresos que se deduce de la diferencia que resulta entre la cuota de la liquidación provisional ya abonada y la cuota que de la liquidación definitiva bonificada, como exige la norma citada, acompañando a dicha solicitud copia del recibo tributario de la liquidación provisional y liquidación definitiva del contrato de obra entre el promotor y el contratista, documentación requerida al efecto en justificación del cumplimiento de los requisitos exigidos.

2.- En la liquidación definitiva que se ha de efectuar una vez comprobado el coste real y efectivo de las obras tras su finalización, como previene el artículo 104.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la que se determina una base imponible definitiva de 33.930,87 €, resultaría una cuota tributaria de 1.221,51 €, que tras la aplicación de la bonificación solicitada se reduciría a 610.76 euros.

Como quiera que el interesado abonó una cuota de 1.447,08 euros en la liquidación provisional del impuesto, en caso de que se reconociera la concesión del beneficio tributario pretendido, se debería practicar liquidación definitiva en los términos señalados, aplicando dicho beneficio tributario en la misma y accediendo a la devolución de la cantidad de 836,32 euros, que resultarían ingresados en exceso en la liquidación provisional sobre la cuota bonificada de la liquidación definitiva que procedería por aplicación del porcentaje de bonificación referido sobre la cuota resultante de la aplicación del tipo de gravamen del 3.6 por 100 sobre la base imponible definitiva.

Así pues, una vez cumplimentados los requisitos exigidos al efecto, corresponde al superior criterio de la Corporación la declaración del interés o utilidad municipal de la obra objeto de gravamen y la concesión de la bonificación solicitada”.

Dicho expediente ha sido fiscalizado por la Intervención municipal, en los términos siguientes:

“En relación a la petición de informe relativo a la solicitud de bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras devengado como consecuencia de las obras “Acceso al Oratorio San Pedro de Alcántara”, el funcionario que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

La liquidación provisional del impuesto se ha realizado por importe de 1.447,08€, siendo el sujeto pasivo, a título de contribuyente, la entidad “Consortio Cáceres Ciudad Histórica”, como queda acreditado en el expediente que se fiscaliza.

Sin embargo, la empresa adjudicataria de las obras a cargo de esta entidad (“Construcciones e instalaciones Los Valentines, S.L.”), ha sido la que ha presentado la solicitud de bonificación del 50 por cien del importe del impuesto.

No obstante, al ser el Consortio Cáceres Ciudad Histórica el sujeto pasivo del impuesto, deberá ser la entidad la que presente la solicitud de devolución a su favor, ya que esta entidad es la que tendrá derecho a la

devolución por la liquidación definitiva, al haber abonado inicialmente la liquidación provisional del impuesto en su condición de sujeto pasivo, de conformidad con el artículo 3 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras”.

La Comisión, por seis votos a favor del Grupo Municipal Popular, del Grupo Municipal Socialista y del Grupo Municipal Ciudadanos Partido de la Ciudadanía y un voto en contra del Grupo Municipal CÁceres TÚ, acuerda DICTAMINAR FAVORABLEMENTE y proponer al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Al amparo de lo establecido en los artículos 104,2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y 4º 2 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, declarar de especial interés o utilidad municipal las obras promovidas por el CONSORCIO CÁceres CIUDAD HISTÓRICA de acceso al Oratorio San Pedro de Alcántara en Plaza de la Audiencia núm. 3 de esta Ciudad, por tratarse de una edificación declarada Bien de Interés Cultural y encontrarse situado en suelo clasificado como urbano afectado por el Plan Especial de Protección y Rehabilitación del Patrimonio Arquitectónico (PEPRPA) con el nivel de protección integral.

SEGUNDO: Conceder al sujeto pasivo de dicho impuesto una bonificación del 50 por 100 de la cuota de la liquidación definitiva del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras, prevista en el artículo 4º,2 de la Ordenanza fiscal reguladora de este impuesto. POR LA COMISIÓN».

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

5º.- CESIÓN DE USO DEL LOCAL MUNICIPAL SITO EN LA C/ RÍO VOLGA, S/N, LOCAL 13, PLANTA 1ª, PORTAL 2, CON DESTINO A LA SEDE SOCIAL DE VARIAS ENTIDADES.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Contratación y Seguimiento Empresarial, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- 4º.- Expediente tramitado para la cesión de uso del local municipal sito en la C/ Río Volga, s/n, local 13, planta 1ª, portal 2, a favor de la Asociación de Mujeres de Aldea Moret, la Asociación Sociocultural de Aldea Moret, y a la Asociación de Vecinos y Vecinas 1º de Mayo; con destino a la sede social de dichas entidades.

Se presenta a la Comisión Expediente tramitado para la cesión de uso del local municipal sito en la C/ Río Volga, s/n, local 13, planta 1ª, portal 2, a favor de la Asociación de Mujeres de Aldea Moret, la Asociación Sociocultural de Aldea Moret, y a la Asociación de Vecinos y Vecinas 1º de Mayo; con destino a la sede social de dichas entidades, tramitada a instancia de la Asociación de Mujeres de Aldea Moret, la Asociación Socio cultural de Aldea Moret y la Asociación de Vecinos 1º de mayo (Expte. PAT-CES-0011-2011 CI). El informe emitido por la Jefa de la Sección de Patrimonio de fecha 4 de noviembre de 2014 dice literalmente:

“En relación con el expediente tramitado en este Ayuntamiento para la posible **cesión de uso del** local municipal sito en la C/ Río Volga, s/n, local 13, planta 1ª, portal 2, a favor de la Asociación de Mujeres de Aldea Moret, la Asociación Sociocultural de Aldea Moret, y a la Asociación de Vecinos y Vecinas 1º de Mayo y;

RESULTANDO: Que con fecha 14 de marzo de 2012 el Jefe del Servicio de Urbanismo ha emitido un informe en el que se describe el citado local y se señala asimismo que:

“El local nº 13 (nº 10 en la división horizontal) está situado en la planta 1ª, portal 2 de la Calle Río Volga y tiene una superficie de ciento cuarenta y ocho metros cuadrados y ochenta y ocho decímetros cuadrados (148.88 m²).

Inscrita al Tomo 1758, Libro 703, Folio 187, Finca 41309.

Linda: Mirando desde la calle D (hoy C/ Volga).

Frente: vuelo de dicha calle.

Derecha: con vivienda del portal 1.

Izquierda: con terraza de uso exclusivo y entrada general a este portal.

Fondo: pasarela de la urbanización que da acceso a las viviendas del portal 2.

Según el PGM, el local se encuentra en la Norma Zonal 6. Conservación de Aprovechamiento. Edificación Abierta. Por asimilación las condiciones de uso serían las establecidas para la Norma Zonal 5 en su grado 1, siendo los usos compatibles tonel fin que se pretende.

El bien cuya cesión se pretende no se halla comprendido en ningún Plan de Ordenación, reforma o adaptación y NO es necesario para la Entidad Local, ni es previsible que lo sea en los diez años inmediatos.

Debido a que el local ha sido utilizado hasta la fecha por la Asociación de la Tercera Edad de Aldea Moret, su estado es aceptable y puede ser utilizado sin obras de acondicionamiento.

El valor aproximado del local es de 59.652 €”

RESULTANDO: Que mediante escritos de fechas 24 de septiembre de 2012, 15 de febrero de 2013, 6 de mayo de 2014 y finalmente 10 de septiembre de 2014, por parte de la Sección de Patrimonio; siguiendo el criterio marcado por la Comisión Informativa de Patrimonio y Contratación en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 1997, y teniendo en cuenta que no se dispone de locales para todas las asociaciones que lo solicitan, por lo que era necesario seleccionar aquellas que representen un mayor beneficio para el interés público; se SOLICITÓ que, previa unión y estudio junto con el resto

de las peticiones de locales, se sometiese a la Comisión Informativa de Participación Social y Ciudadana el presente expediente; al objeto de que efectuasen la propuesta que estimasen pertinente en relación con la cesión propuesta, y en consecuencia **si se efectuaba o no la misma**; y en su caso las **condiciones** que habrían de establecerse, si las habituales o alguna otra específica que se considerase pertinente por dicho organismo.

A dichos efectos se unió a dichos escritos **como anexos I y II nota explicativa del régimen jurídico aplicable a las cesiones gratuitas del uso de locales a asociaciones privadas sin ánimo de lucro, y de las condiciones habituales de cesión.**

RESULTANDO: Que la Comisión Informativa de Participación Ciudadana en sesión celebrada con fecha 19 de noviembre de 2014, ha propuesto el inicio de expediente de cesión del local, sito en la Calle Río Volga, s/n a la Asociación de Mujeres de Aldea Moret, la Asociación Sociocultural de Aldea Moret, y a la Asociación de Vecinos y Vecinas 1º de Mayo, por un plazo de cinco años, como sede social de cada una de las entidades, para el desarrollo de sus actividades; y en las condiciones que en dicho dictamen se señalan.

RESULTANDO: Que las citadas Asociaciones han presentado sus Estatutos en los Servicios de Participación Ciudadana, y ello al objeto de justificar documentalmente, su carácter de Entidades Privadas sin ánimo de lucro, así como Memorias justificativas del uso que se pretende dar a dicho bien, y otros documentos, que han sido valorados por la Corporación y que han dado lugar no obstante lo señalado en las comunicaciones efectuadas en escritos de fechas 24 de septiembre de 2012, 15 de febrero de 2013, 6 de mayo de 2014 y 10 de septiembre de 2014, a la **propuesta de inicio de expediente de cesión** de este local a favor de dicha Entidad efectuada por la **Comisión Informativa de Participación Social y Ciudadana con fecha 19 de noviembre de 2014.**

RESULTANDO: Que los bienes cuya cesión de uso se pretende, fueron incluidos en el Inventario de Bienes de este Ayuntamiento, por acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada con fecha **19 de julio de 2012**.

RESULTANDO: Que el Sr. Interventor ha informado que “de los datos existentes en este Servicio no consta que exista deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal en relación con los bienes referenciados en este expediente”.

RESULTANDO: Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 19 de diciembre de 2014, se dejó sin efecto la cesión inicial de este local efectuada en su día a favor de la Asociación de la Tercera Edad de Aldea Moret (Expediente Ce 9/1994); y ello de conformidad con la propuesta efectuada por la Comisión Informativa de Participación Ciudadana de 1 de diciembre de 2014.

RESULTANDO: Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 23 de diciembre de 2014; considerado justificado el carácter privado y sin ánimo de lucro de la Entidad solicitante, y estimando que la **cesión del USO** de estos bienes para el fin que se persigue “como sede social de cada una de las entidades y para el desarrollo de sus actividades”, redundará de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal; se ha **dispuesto** que se proceda a la realización del resto de los trámites exigidos en el artículo 110 del Reglamento de Bienes, incluida la Información pública por plazo no inferior a quince días; una vez que trasladadas las condiciones a las que estaría sometida la cesión del uso del local nº 13 (nº 10 en la división horizontal) situado en la planta 1ª, portal 2 de la Calle Río Volga de 148,88 m² de superficie, finca registral 41309, a las entidades cesionarias, sean aceptadas por las mismas.

RESULTANDO: Que sometida la prevista cesión a información pública, ha transcurrido el plazo de la misma sin que se hayan formulado

reclamaciones, y así consta en el Certificado emitido por el Sr. Secretario General con fecha 28 de octubre de 2015.

RESULTANDO: Que trasladadas las condiciones de la cesión prevista a la Asociación de Mujeres de Aldea Moret, la Asociación Sociocultural de Aldea Moret, y a la Asociación de Vecinos y Vecinas 1º de Mayo; con fechas 21 de julio de 2015 y 25 de septiembre de 2015, respectivamente, las citadas entidades han presentado escritos en el que comunican la aceptación de dichas condiciones.

CONSIDERANDO: Que en principio y de conformidad con lo establecido en el Art. 92 del Reglamento de Bienes de 13 de Junio de 1986, la Legislación Patrimonial vigente no parece admitir la posibilidad de efectuar cesiones gratuitas y en precario, ya que este precepto legal dispone que:

1.- El arrendamiento y cualquiera otra forma de cesión de uso de bienes patrimoniales de las Entidades Locales se regirá, en todo caso, en cuanto a su preparación y adjudicación por la normativa reguladora de contratación de las Entidades Locales. Será necesaria la realización de la subasta siempre que la duración de la cesión fuera superior a cinco años o el precio estipulado exceda del 5 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto.

2.- En todo caso, el usuario habrá de satisfacer un canon no inferior al 6 por 100 del valor en venta de los bienes.

No obstante y aunque de forma expresa no se admite la cesión de uso de bienes patrimoniales de forma gratuita y en consecuencia en precario, en analogía con lo señalado en el artículo 110 del Reglamento de Bienes, las Corporaciones Locales efectúan habitualmente, la cesión gratuita y en precario del uso de bienes patrimoniales, a Entidades o Instituciones Públicas o a Instituciones o Entidades Privadas, sin ánimo de lucro y cuyos fines redunden en beneficio de los habitantes del término municipal.

En consecuencia, y aunque se trate de una cesión de Uso (no propiedad) entendemos que si la norma (Art. 110 del Reglamento de Bienes),

autoriza lo más, debe interpretarse que igualmente permite lo menos; por lo que el Art. 110 de dicho Reglamento puede entenderse que autoriza tanto las cesiones gratuitas de la propiedad, como la cesión gratuita temporal del uso de los bienes; pero en orden a **unos criterios subjetivos, como son los relativos a la naturaleza jurídica del adquirente, sus fines o su objeto.**

Asimismo, el artículo 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que *“Las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, podrán acceder al uso de medios públicos municipales, especialmente locales y los medios de comunicación, con las limitaciones que imponga la coincidencia de uso por parte de varias de ellas o por el propio Ayuntamiento, y serán responsables del trato dado a las instalaciones”.*

CONSIDERANDO: Que por otra parte en la actualidad y si aplicáramos subsidiariamente lo establecido en la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, aunque en preceptos de carácter no básico, (artículos 145 y ss.) permite la cesión gratuita del uso de bienes patrimoniales para la realización de **finés de utilidad pública o interés social**, entre otros a *“... fundaciones públicas o asociaciones declaradas de utilidad pública”*; con arreglo a distintos requisitos y en particular:

- *Obligación por el cesionario de destinar los bienes al fin expresado; pudiendo sujetarlas a condición, término o modo, que se regirá por lo dispuesto en el Código Civil. (Art. 145.3 LPAP).*

- *Con sujeción a todas las reglas reseñadas en los artículos 125 a 133 del RGLPAP, y obligación de incluir en la Resolución por la que se acuerde, al menos, el régimen de uso del bien o derecho, el régimen de distribución de gastos, el plazo de duración y su posible prórroga, las causas de resolución, entre las que se recogerá la posibilidad de revocación unilateral de la cesión de uso, sin derecho a indemnización, por razones de*

interés público debidamente apreciadas por el órgano cedente. (Art. 134.2 del RGLPAP).

En parecido sentido la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Ley 2/2008, de 16 de junio (Artículo 125 y ss.), regulan también la posibilidad de efectuar la cesión de **uso** de los bienes patrimoniales a favor entre o tras de **“...fundaciones, y asociaciones sin ánimo de lucro, cesiones de uso que se considerarán de utilidad pública o interés social...”** con arreglo a distintos requisitos, en particular:

- *Por plazo máximo de **treinta años**, para fines de utilidad pública o interés social que redunden directamente en beneficio de los habitantes de la comunidad Autónoma.*

- *Para el destino exclusivo que corresponda según los fines que la justifiquen, y en la forma y con las condiciones establecidas en los correspondientes acuerdos.*

- *Con expresa condición de reversión, si no fuesen destinados al fin previsto dentro del plazo establecido en la cuerdo de cesión o dejasen de serlo con posterioridad.*

- *Con asunción por el cesionario de los gastos derivados de la utilización y mantenimiento del inmueble, así como la subrogación de las cargas tributarias que recaigan sobre la titularidad del mismo.*

En consecuencia, **SÍ** consideramos posible conforme a la normativa vigente, la cesión de uso de bienes patrimoniales, siempre claro está, cuando en nuestro caso y como Entidad Local, se cumplan por analogía los requisitos de los Artículos 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de Junio de 1986; y que son los que a continuación se citan:

a) Justificación documental por la propia Entidad o Institución solicitante de su carácter de entidad privada de interés público, sin ánimo de lucro.- A estos efectos la Entidad solicitante habrá de presentar sus ESTATUTOS, u otros documentos acreditativos de su naturaleza jurídica, así como de su inscripción en los Registros Públicos que al efecto fuesen

necesarios. Y en los que habría de recogerse todo lo relativo a su personalidad, fines, actividades, beneficiarios y aplicación de los recursos, etc.

Reiterando a dichos efectos lo señalado en comunicaciones y documentación anexa de fechas 24 de septiembre de 2012, 15 de febrero de 2013, 6 de mayo de 2014 y finalmente 10 de septiembre de 2014 e informe jurídico de fecha 23 de diciembre de 2014, obrantes en el expediente, en relación con los criterios que determinarían la inclusión o no de estas entidades, dentro de la calificación de “*entidades privadas de interés público sin ánimo de lucro*”. Y en consecuencia lo SIGUIENTE:

“Que en principio y dentro de la calificación como “*entidades privadas de interés público sin ánimo de lucro*”, se excluyen, de entrada, las personas naturales, así como las sociedades mercantiles en las que está presente el ánimo de lucro, teniendo únicamente cabida en este supuesto las **Asociaciones y Fundaciones que hayan sido declaradas «de utilidad pública»**; y ello teniendo en cuenta no sólo la naturaleza de la propia institución, sino las finalidades que pretendan conseguir, y el interés público de las mismas.

Por ello y tratándose de un concepto jurídico indeterminado, podremos acudir entre otras a las siguientes normas:

* Art. 41 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre de incentivos fiscales a la participación privada en actividades de interés general, establece que **son entidades sin fines lucrativos** --a efectos tributarios-- las **Fundaciones** inscritas en el Registro correspondiente (reguladas hoy en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre (LA LEY 1789/2002), de Fundaciones) y las **Asociaciones** declaradas de utilidad pública que cumplan determinados requisitos.

* La Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo (LA LEY 497/2002), Reguladora del Derecho de Asociación contempla, en su Art. 32 los requisitos que deben concurrir en una Asociación para que pueda ser declarada de utilidad pública, exigiendo:

1.- *Que sus fines estatutarios tiendan a promover el **interés general**, y sean de carácter cívico, educativo, científico, cultural, deportivo, sanitario, de promoción de los valores constitucionales, de promoción de los derechos humanos, de asistencia social, de cooperación para el desarrollo, de promoción de la mujer, de protección de la infancia, de fomento de la igualdad de oportunidades y de la tolerancia, de defensa del medio ambiente, de fomento de la economía social o de la investigación, de promoción y atención a las personas en riesgo de exclusión por razones físicas, sociales, económicas o culturales, y cualesquiera otros de similar naturaleza.*

2.- *Que su actividad no esté restringida exclusivamente a beneficiar a sus asociados, sino abierta a cualquier otro posible beneficiario que reúna las condiciones y caracteres exigidos por la índole de sus propios fines.*

3.- *Que los miembros de los órganos de representación que perciban retribuciones no lo hagan con cargo a fondos o subvenciones públicas.*

4.- *Que cuenten con medios personales y materiales adecuados y con la organización idónea para garantizar el cumplimiento de los fines estatutarios.*

5.- *Que se encuentren constituidas, inscritas en el Registro correspondiente, en funcionamiento y dando cumplimiento efectivo a sus fines estatutarios, ininterrumpidamente y concurriendo todos los requisitos precedentes, al menos durante los dos años inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud.*

La Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, regula los requisitos que deben cumplir las asociaciones para tener el reconocimiento de entidades sin ánimos lucrativos.

No obstante en un supuesto de cesión de bienes de una Entidad Local, **la STS de 8 de julio de 2002, Recurso de Casación núm. 9731/1997** señala que: «*la calificación como "instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro" no está vinculada, como pretende la parte actora, a la*

declaración de utilidad pública de la asociación (prevista en el artículo 4 de la Ley de Asociaciones) cuando la cesionaria constituye una persona jurídica de esta naturaleza. En efecto, **la expresión utilizada por la legislación local es un concepto jurídico indeterminado** cuya concreción debe realizarse en el momento de la apreciación por la entidad local competente de la concurrencia de los requisitos exigidos por la Ley para la viabilidad de la cesión gratuita de sus bienes patrimoniales y no excluye que puedan entenderse comprendidas en la calificación expresada asociaciones que, sin haber obtenido la declaración de utilidad pública, se estime que por su actividad y fines realizan una labor de interés público, o bien otras instituciones privadas, que, sin tener naturaleza asociativa, **cumplan los requisitos de relevancia para el interés público y ausencia de ánimo de lucro**».

En consecuencia y con base a este criterio jurisprudencial, la doctrina viene entendiendo que no puede identificarse a los efectos que tratamos, Institución privada de interés público, con Asociación o Entidad declarada de utilidad pública, dado que la normativa de Régimen Local no exige el cumplimiento de este último requisito.

Haciendo constar que en el presente caso, la documentación exigida ya ha sido solicitada y presentada en los Servicios Administrativos de Participación Ciudadana, los cuales habrán valorado la misma, con carácter previo a la propuesta de inicio de expediente de cesión efectuada por la Comisión de Participación Ciudadana en dictamen de fecha 19 de noviembre de 2014.

b) Memoria demostrativa de que **los fines** que persigue han de redundar de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal.- Documentación que una vez presentada por la entidad solicitante, y en cuanto a los **fines** habrán de ser valorados por la Corporación, teniendo en cuenta el beneficio o no que entienden representan para el conjunto de los habitantes del término municipal y el interés social de

los mismos; pues el que la finalidad de la cesión genere un beneficio (entendido como utilidad o provecho), para los habitantes del término, se trata de un concepto jurídico indeterminado a valorar por este Ayuntamiento, pero que en cualquier caso debe concurrir, con el fin de que la cesión no carezca de justificación y resulte por ello viciada en la forma correspondiente.

Documentación que en el presente caso ya ha sido igualmente solicitada y presentada en los Servicios Administrativos de Participación Ciudadana, los cuales han valorado la misma, con carácter previo a la propuesta de inicio de expediente de cesión efectuada por la Comisión de Participación Ciudadana en dictamen de fecha 19 de noviembre de 2015.

c) Certificación del Registro de la Propiedad acreditativa de que los bienes se hallan debidamente inscritos en concepto de patrimoniales de la Entidad local. **Que sí consta acreditada hasta la fecha con respecto al bien cuya cesión de uso se pretende.**

d) Certificación del Secretario de la Corporación en el que conste que los bienes figuran en el inventario aprobado por la Corporación con la antedicha calificación jurídica. **Que sí consta acreditado hasta la fecha con respecto al bien cuya cesión de uso se pretende.**

e) Informe del Interventor de fondos en el que pruebe no haber deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal. **Informe que ha sido emitido con fecha 3 de diciembre de 2014.**

f) Dictamen suscrito por técnico que asevere que los bienes no se hallan comprendidos en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación, no son necesarios para la Entidad local ni es previsible que lo sean en los diez años inmediatos. **Lo cual sí consta acreditado hasta la fecha en el presente expediente,** debiendo tenerse en cuenta que en el presente caso por parte del **Jefe del Servicio de Urbanismo en informe de fecha 14 de marzo de 2012, se ha señalado que:** “el bien cuya cesión se pretende no se halla comprendido en ningún Plan de Ordenación, reforma o adaptación, y

NO es necesario para la Entidad Local, ni es previsible que lo sea en los diez años inmediatos”.

En todo caso y en cuanto a este requisito fundamental exigido en cualquier expediente de cesión y que es el relativo a la **“Acreditación de que los bienes cuya cesión se pretende no son necesarios para la entidad Local, ni es previsible que lo sean en los diez años inmediatos”**; entendemos que esta circunstancia ha de ser tenida en cuenta y valorada por la Corporación tanto en el presente expediente como en los otros en que se solicite la cesión gratuita de bienes municipales, y más en el caso de que sean efectuadas por asociaciones privadas, pues es muy posible que cuando este Ayuntamiento necesite disponer de inmuebles y terrenos para ubicar servicios públicos municipales, no disponga de los mismos; entendiéndose por ello que; deberá previamente por la Corporación valorarse el interés público de la petición de cesión formulada, así como las previsiones de uso de los bienes disponibles por este Ayuntamiento, para la implantación de actividades de servicio público; y en función de lo anterior proponer la tramitación o no de expediente de cesión de bienes para el caso concreto.

A los efectos anteriormente expuestos, en el presente supuesto la Comisión Informativa de Participación Social y Ciudadana, en sesión celebrada el 19 de noviembre de 2014, ya se ha dictaminado favorablemente el inicio de expediente de cesión de este local, a favor de las entidades señaladas.

g) Aceptación de las condiciones de la cesión por parte de las entidades cesionarias. **A cuyo efecto y trasladadas las condiciones de la cesión prevista a la Asociación de Mujeres de Aldea Moret, la Asociación Sociocultural de Aldea Moret, y a la Asociación de Vecinos y Vecinas 1º de Mayo; con fechas 21 de julio de 2015 y 25 de septiembre de 2015, las citadas entidades han presentado escritos en el que comunican la aceptación de dichas condiciones.**

h) Información pública por plazo no inferior a quince días. **Que ya ha sido realizada, habiendo transcurrido el plazo de la misma sin que se hayan formulado reclamaciones, y así consta en el Certificado emitido por el Sr. Secretario General con fecha 28 de octubre de 2015.**

i) Acuerdo adoptado por el Pleno con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de la Corporación.

j) Notificación a la Junta de Extremadura, al Servicio de Administración Local, Secretaría General de Política Territorial y Administración Local, Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a los efectos previstos en el artículo 109 (1) del Reglamento de Bienes.

Por todo lo anteriormente expuesto, como complemento de lo señalado en el informe jurídico emitido con fecha 23 de diciembre de 2014, así como en comunicaciones y documentación anexa de fechas 24 de septiembre de 2012, 15 de enero de 2013, 6 de mayo de 2014, y finalmente 10 de septiembre de 2014; y dado que no obstante por la Comisión Informativa de Participación Social y Ciudadana se ha propuesto efectuar la cesión de este local, y asimismo por Resolución de la Alcaldía de fecha 23 de diciembre de 2014, considerado justificado el carácter privado y sin ánimo de lucro de la Entidad solicitante, y estimando que la **cesión del USO** de estos bienes para el fin que se persigue redundará de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal, se dispuso proceder a la realización del resto de los trámites exigidos en el artículo 110 del Reglamento de Bienes; es por lo que se **somete el presente expediente a la Corporación; haciendo constar que el ACUERDO que finalmente se adopte a efectos de aprobación de la cesión de este local, habría de adaptarse desde el punto de vista estrictamente material, a lo siguiente en su CONTENIDO:**

PRIMERO: Autorizar la cesión de **uso local municipal** sito en la C/ Río Volga, s/n, local 13, planta 1ª, portal 2 y que ha sido anteriormente

descrito, a la Asociación de Vecinos y Vecinas de Primero de Mayo, Asociación Sociocultural de Aldea Moret y Asociación de Mujeres de Aldea Moret para el desarrollo de sus actividades y como sede social de cada una de las entidades, y con sujeción a las siguientes condiciones:

PRIMERA.- La cesión de **uso y gratuita** de dicho bien se establece por un período máximo de **CINCO AÑOS**; todo ello sin perjuicio de que si el bien cedido no fuera destinado al uso previsto dentro del plazo de un año, dejare de serlo posteriormente, o se diere cualquiera de las circunstancias señaladas en la estipulación NOVENA se resuelva la cesión, revirtiendo al Ayuntamiento de Cáceres con todas sus pertenencias y accesiones, el cual tendrá derecho además a percibir de la entidad cesionaria, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros experimentados por el mismo; y sin que en ningún caso los beneficiarios de la cesión tengan derecho a indemnización o reclamación alguna por la resolución de la cesión.

Para todos los supuestos de resolución, la Entidad cesionaria, quedará en consecuencia obligada a dejar libre y vacuos, a disposición de este Ayuntamiento, dentro del plazo que se les fije, los bienes objeto de cesión de uso, reconociendo la potestad de este Ayuntamiento para acordar y ejecutar el lanzamiento.

SEGUNDA.- La cesión del uso de los despachos de propiedad municipal sitos en dicho local, se efectuará según la siguiente distribución:

Despacho Nº 1: Asociación Sociocultural de Aldea Moret y Asociación de Vecinos y Vecinas Primero de Mayo.

Despacho Nº 2: Asociación de Mujeres Aldea Moret.

TERCERA.- Las obras que las entidades cesionarias precisen realizar para adaptar el bien objeto de cesión de uso, a los destinos previstos serán de cuenta de las mismas; las cuales deberán correr igualmente con todos los gastos que origine la presente cesión, así como los arbitrios e impuestos que graven la propiedad durante el tiempo en que subsista la cesión de uso.

CUARTA.- *El destino del bien objeto de cesión de uso, será única y exclusivamente para sede social de cada una de las entidades y para el desarrollo de las actividades de la Asociaciones acordes con los fines planteados en sus Estatutos, y cumplimiento por las mismas de los fines que legitiman la cesión.*

A dichos efectos y en relación con el destino y las actividades a desarrollar en el bien objeto de cesión, consta en el expediente Memorias comprensivas de los fines presentadas por las entidades cesionarias en los Servicios de Participación Ciudadana.

QUINTA.- *Dado que la entidad cesionaria principal será la **Asociación de Vecinos y Vecinas Primero de Mayo**, todos los gastos de comunidad, suministros, agua, electricidad, teléfono y cualquier otro que graven la cesión o se deriven del uso y utilización y mantenimiento del bien objeto de cesión de uso o de las actividades que en el mismo se desarrollen, serán abonados y de la exclusiva cuenta de la Asociación de Vecinos y Vecinas Primero de Mayo y bajo su exclusiva responsabilidad. Debiendo estar dicha entidad permanentemente al corriente de dichos gastos.*

Asimismo la Asociación de Vecinos y Vecinas Primero de Mayo, se subrogará en las cargas tributarias que recaigan sobre la titularidad del mismo.

El resto de las asociaciones usuarias de la instalación responderán solidariamente de los gastos de acuerdo con los acuerdos del órgano previsto en la condición QUINTA.

SEXTA.- *Para garantizar la correcta articulación del uso de los espacios comunes por parte de los diferentes usuarios de las instalaciones, la corresponsabilización solidaria en los gastos generados por el centro, el trabajo en red entre las diferentes asociaciones se constituye una **comisión coordinadora y de seguimiento**, que se reunirá de manera ordinaria una vez al trimestre y de modo extraordinario tantas veces lo determinen sus miembros, constituida por la Concejala de Participación Ciudadana del*

Excmo. Ayuntamiento de Cáceres que presidirá dicha comisión y las diferentes entidades adjudicatarias de espacios en el Centro.

SÉPTIMA.- *La Asociación de Mujeres de Aldea Moret, la Asociación Sociocultural de Aldea Moret y la Asociación De Vecinos y Vecinas Primero De Mayo ejecutarán todas las obras que en el bien objeto de cesión de uso sean necesarias, las cuales quedarán en beneficio del Ayuntamiento al finalizar el plazo de cesión, sin derecho a que las entidades cesionarias reciban indemnización alguna por ello; debiéndose en este caso y con carácter previo a su ejecución, y además de solicitarse la correspondiente licencia urbanística u otras que sean preceptivas, obtenerse la conformidad de Ayuntamiento en concepto de propietario del bien.*

Asimismo, será responsabilidad de las entidades cesionarias, la obtención de cualquier otra licencia u autorización que sea preceptiva para el inicio de la actividad a desarrollar en el bien objeto de cesión de uso conforme al destino previsto.

A estos efectos y en relación con el estado en que se encuentra dicho local y las condiciones que han de imponerse en cuanto a las obras de adaptación que fuesen necesarias para servir al uso pretendido, se hace constar que del informe emitido por el Servicio Urbanismo con fecha 11 de marzo de 2012, se deduce que debido a que el local ha sido utilizado hasta la fecha por la Asociación de la Tercera Edad de Aldea Moret, su estado es aceptable y puede ser utilizado sin obras de acondicionamiento; condiciones que la entidad cesionaria habrá de conocer y aceptar.

OCTAVA.- *La Asociación de Mujeres de Aldea Moret, la Asociación Sociocultural de Aldea Moret y la Asociación De Vecinos y Vecinas Primero De Mayo, serán responsables frente a terceros y frente al Ayuntamiento de Cáceres, de los actos u omisiones de sus ocupantes y de los daños y perjuicios que deriven del uso o actividad que se desarrolle y a que se destine el bien objeto de cesión de uso.*

Las entidades cesionarias, serán en consecuencia responsables de los daños y perjuicios que el funcionamiento del bien objeto de cesión de uso para el destino previsto o desarrollo de la actividad a que el mismo se destine pudiera ocasionar, exonerando, por tanto, a la Administración municipal de toda responsabilidad civil, penal o patrimonial, sobre las personas o las cosas derivados de la explotación, uso, disfrute o utilización del bien objeto de cesión de uso o de cualquier obra, instalación, o actividad de cualquier naturaleza que en el mismo se realice.

*A estos efectos la **asociación de vecinos y Vecinas primero de mayo**, entidad cesionaria principal está obligada a disponer durante todo el tiempo de vigencia de la cesión, de un seguro de responsabilidad civil frente a terceros, incluido el propio Ayuntamiento, que cubra eventualidades y daños que puedan derivarse de su actividad; así como de todos aquellos seguros que legal o reglamentariamente, sean preceptivos para el desarrollo de la actividad prevista.*

Dicha póliza habrá de responder igualmente de daños materiales, incluso el de incendio, sobre el valor dado al bien objeto de cesión de uso (59.652 €).

*Copia de la póliza correspondiente de este seguro, así como del recibo acreditativo del pago del importe de la cuota anual del mismo, deberá presentarse en este Ayuntamiento en el plazo de **QUINCE DÍAS**, contados desde la notificación del acuerdo por el que apruebe la presente cesión; pudiendo en cualquier momento este Ayuntamiento durante el periodo de vigencia de la cesión verificar la vigencia de dicho seguro y el pago del recibo anual del mismo.*

NOVENA.- *Las entidades cesionarias, se comprometerán a mantener el bien objeto de cesión de uso y todas sus dependencias en condiciones idóneas para su utilización.*

DÉCIMA.- *El Ayuntamiento de Cáceres no tendrá relación ni intervención alguna con las personas físicas o jurídicas, que ocupen o utilicen*

el bien objeto de cesión de uso para el desarrollo de las actividades para cuyo uso se ceden.

En todo caso, se hace constar de forma expresa, que las entidades cesionarias y los posibles usuarios del bien cuyo uso se cede, **NO** están en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento de Cáceres.

DÉCIMO PRIMERA.- El bien cuyo uso se cede revertirá automáticamente al Ayuntamiento de Cáceres, con todas sus pertenencias y accesiones, y en perfecto estado de conservación, cuando concorra alguna de las siguientes CIRCUNSTANCIAS:

a) Se modifique el uso, destino o utilización del bien cuyo uso se cede.

b) Este Ayuntamiento necesite el bien objeto de cesión de uso para el cumplimiento de sus fines o el desarrollo de cualquier actividad de interés municipal; y en cualquier momento que lo considere conveniente, si así lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público, o por cualquier otra circunstancia que el Ayuntamiento determine, según su propio criterio e intereses, sin que los beneficiarios de la cesión de uso, tengan derecho a reclamación o indemnización alguna por ello.

c) Se incumpla por las entidades cesionarias algunas de las condiciones establecidas.

d) Finalice el plazo de vigencia de la cesión, que es de CINCO AÑOS.

DÉCIMO SEGUNDA.- La presente cesión comenzará su vigencia en la fecha de su formalización, en el documento administrativo correspondiente; extendiéndose la misma hasta el plazo máximo de CINCO AÑOS; siendo de aplicación al mismo todas y cada una de las condiciones que se establecerán en el acuerdo que al efecto se adopte; a cuyo efecto se incorporará certificación del mismo como anexo I, al citado documento.

DÉCIMOTERCERA.- La presente cesión tendrá **carácter administrativo**, y conforme determina el Art. 4. 1. p del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el texto

refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la misma, y se regirá, **en cuanto a su preparación, competencia, adjudicación, efectos y extinción por todo lo establecido en el presente contrato, y en todo aquello que no esté previsto expresamente en el mismo**, por lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción vigente; **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1.986; Ley 33/2003, de 3 de Noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas**, Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y demás legislación patrimonial de aplicación; **siendo** en consecuencia en defecto de común acuerdo entre las partes, **el orden jurisdiccional contencioso administrativo** el competente para resolver las controversias que surjan sobre entre contrato entre las partes; y en todo caso sobre su **cumplimiento, resolución e interpretación**.

DÉCIMO CUARTA.- El Ayuntamiento ostentará la potestad de modificar o ampliar las condiciones de la cesión en cualquier momento que lo considere conveniente, si así lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público, o por cualquier otra circunstancia que el Ayuntamiento determine, según su propio criterio, sin que los beneficiarios de la misma tengan derecho a reclamación o indemnización alguna”.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a la Junta de Extremadura, (Servicio de Administración Local de la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio), a los efectos y en analogía con lo previsto en el artículo 109 (1) del Reglamento de Bienes; adjuntándole el Certificado correspondiente que para ello se expida.

Es todo cuanto tengo que informar, salvo superior y mejor criterio fundado en derecho al cual me remito”.

La COMISIÓN, tras breve debate, por unanimidad, da su conformidad al informe jurídico transcrito y dictamina favorablemente la cesión de **uso local municipal** sito en la C/ Río Volga, s/n, local 13, planta 1ª, portal 2, a la Asociación de Vecinos y Vecinas de Primero de Mayo, Asociación Sociocultural de Aldea Moret y Asociación de Mujeres de Aldea Moret para el desarrollo de sus actividades y como sede social de cada una de las entidades, con sujeción a las condiciones manifestadas en el informe. POR LA COMISIÓN».

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

6º.- MODIFICACIÓN DE CONDICIONES DEL CONTRATO DE ACCESO DIFERIDO A LA PROPIEDAD DEL SOLAR NÚMERO 7 DE LA MANZANA 2 DE ALDEA MORET (C/ LOGROSÁN Nº 7).-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Contratación y Seguimiento Empresarial, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- 5º.- Solicitud de modificación de condiciones del contrato de acceso diferido a la propiedad del solar numero 7 de la manzana 2 de Aldea Moret, C/ Logrosán nº 7, solicitado por Fernando Iglesias Cilleros.

Se presenta a la Comisión solicitud de modificación de condiciones del contrato de acceso diferido a la propiedad del solar número 7 de la manzana 2 de Aldea Moret, C/ Logrosán nº 7, solicitado por Fernando Iglesias Cilleros, tramitada a instancia de D. Fernando Iglesias Cilleros (Expte. PAT-OTO-0002-1996 RP). El informe emitido por la Adjunta Jefa de la Sección de Patrimonio de fecha 20 de noviembre de 2015 dice literalmente:

“En relación con el expediente tramitado a instancia de Don Fernando Iglesias Cilleros para el otorgamiento de escritura del solar nº 7 de la manzana 2, de la Calle Logrosán nº 6 al sitio de Aldea Moret, a su nombre y;

RESULTANDO: Que el Pleno del Ayuntamiento de Cáceres, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2007, acordó autorizar el otorgamiento de escritura de dicho solar, a favor de Don FERNANDO IGLESIAS CILLEROS, en el precio de 13.214,18 € + I.V.A.

RESULTANDO: Que con fecha de 12 de marzo de 2008, DON FERNANDO IGLESIAS CILLEROS solicitó el fraccionamiento de pago de la mencionada cantidad; comprometiéndose a abonar el pago fraccionado en doce cuotas trimestrales.

RESULTANDO: Que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 17 de abril de 2008, acordó acceder a lo solicitado, y autorizar el acceso diferido a la propiedad del solar numero 7 de la manzana 2 de Aldea Moret, c/ Logrosán nº 7, con sujeción entre otras a las siguientes CONDICIONES:

SEGUNDA.- PRECIO DEL CONTRATO.- *El comprador se obliga a abonar al vendedor en concepto de precio de venta del solar, la cantidad de 13.214,18 € + I.V.A.*

TERCERA.- PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO.- *El pago del precio del contrato será abonado por el comprador a lo largo de doce pagos trimestrales de 1.101,18 € más el IVA correspondiente (176,18 euros); efectuándose el abono trimestral del precio, que deberá ser abonada dentro de los siete primeros días de cada trimestre correspondiente; y mediante ingreso en la cuenta corriente de Caja de Extremadura Nº 2099.0200.89.00700.16007 a nombre del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres. LA PROPIEDAD podrá libremente designar otra cuenta corriente de diferente Banco para efectuar el pago o cualquier otro lugar o forma de pago, siendo suficiente para que tal cambio vincule a LA PARTE COMPRADORA el que el*

mismo se le notifique mediante carta certificada, que producirá efectos a partir del mes siguiente al de su recepción.

CUARTA.- La venta se entiende hecha con reserva de dominio a favor de vendedor, hasta el total pago de los plazos que se pactan en este contrato; de manera que hasta que tal circunstancia no se haya realizado, el comprador sólo tendrá el goce y disfrute del solar objeto de contrato, a título de mero poseedor, o lo que es lo mismo, en el de tenedor de aquel, para conservarlo o disfrutarlo, pero perteneciendo el dominio al vendedor.

SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.- Además del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, prohibiciones, y requisitos establecidos en el Contrato, serán causas de resolución las establecidas de forma expresa en el presente contrato, así como las que se deriven de las disposiciones legales vigentes que sean de aplicación al presente contrato y en concreto, las que resulten del Código Civil y normativa reguladora de la contratación local.

Asimismo se establece de forma expresa que, convenido entre ambas partes contratantes que esta venta es hecha con pacto comisorio, es decir, que el vendedor se reserva el dominio del terreno objeto de este acto hasta que el comprador pague íntegramente el precio convenido y en la forma estipulada, y bien entendido que si el comprador dejara de abonar más de 3 cuotas consecutivas, el vendedor podrá desde ese momento hacer efectivo el pacto comisorio, y si optar por la resolución de la venta, ella se operará de hecho sin necesidad de interpelación notarial o judicial alguna, perdiendo en este caso el comprador todo lo que hasta entonces hubiese abonado sin tener derecho a reclamación alguna.

RESULTANDO: Que por parte de D. Fernando Iglesias Cilleros, hasta el día de la fecha se han efectuado los siguientes ingresos:

04-07-2008	1.277,36 €
20-10-2008	1.277,36 €
06-04-2009	1.000,00 €
26-11-2009	1.000,00 €

18-08-2010	1.000,00 €
25-01-2013	5.000,00 €
10-12-2013	1.000,00 €
10-02-2014	971,64 €
Total ingresado	12.526,36 €

RESULTANDO: Que con fecha 20 de julio de 2015, el Interventor de Fondos de este Ayuntamiento emite informe en el que señala: *“analizados los ingresos realizados por dicho comprador se comprueba que **aún resta por ingresar la cantidad de 1.747,63 euros (1.444,32 € correspondiente a principal y 303,31 a IVA).**”*

RESULTANDO: Que mediante escrito de fecha 20 de julio de 2015 se comunicó al interesado que deberá abonar la cantidad de **MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS Y SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (1.747,63 €)** indicándole la posibilidad de poder efectuarlo en metálico en la caja de esta Corporación o por transferencia bancaria a la cuenta que este Ayuntamiento tiene en Catalunya Banc nº 2013.1568.12.0200035037, o bien mediante talón conformado, comunicándole a los efectos oportunos que el número de identificación fiscal del Excmo. Ayuntamiento es P-1003800-H.

RESULTANDO: Que mediante escrito de fecha 29 de julio de 2015 el interesado manifiesta *“que siendo una persona jubilada su pensión no alcanza para poder abonar la cantidad reclamada de una sola vez, por lo que solicita abonar dicha cantidad en 6 plazos a razón de 291,27 €”.*

RESULTANDO: Que con fecha 9 de noviembre de 2015, se ha recibido informe social del Instituto Municipal de Asuntos Sociales del Ayuntamiento de Cáceres, en el que se efectúa la siguiente propuesta *“tras el estudio de la situación sociofamiliar y económica de Don Fernando Iglesias Cilleros... según se desprende de la documentación que obra en este Servicio, consideramos que concurren circunstancias socioeconómicas que*

justifican acceder a la petición de aplazamiento del pago de la cantidad adeudada en 6 plazos de 291,27 euros”.

Por todo lo antes expuesto, en principio desde el punto de vista estrictamente jurídico y de conformidad con lo establecido en la cláusula séptima del contrato de acceso diferido a la propiedad antes reseñado, dado los reiterados incumplimientos en el pago del precio de contrato por parte del interesado, se podría optar por *“la resolución de la venta, perdiendo en este caso el comprador todo lo que hasta entonces hubiese abonado sin tener derecho a reclamación alguna”.*

No obstante, a la vista del informe emitido por el Instituto Municipal de Asuntos Sociales del Ayuntamiento de Cáceres, y dado que el interesado ya ha abonado la mayor parte del precio del contrato de acceso diferido a la propiedad, y que la resolución de la venta conllevaría la pérdida de los derechos adquiridos, e incluso de las cantidades abonadas por D. Fernando Iglesias Cilleros a este Ayuntamiento por este concepto; se somete el expediente a conocimiento de la Corporación para que, a la vista de las circunstancias concurrentes y de las alegadas por el interesado, se adopte el acuerdo que se tenga por conveniente; debiéndose, si en su caso se decidiese acceder a lo solicitado, disponer por EL PLENO de este Ayuntamiento, órgano competente, que por el interesado se liquide las cantidades pendientes de abonar del precio del solar en 6 pagos mensuales de 291,27 euros.

Es todo cuanto tiene que informar quien suscribe”.

La COMISIÓN, tras breve debate, por unanimidad, da su conformidad al informe jurídico transcrito y dictamina favorablemente la modificación de las condiciones del contrato de acceso diferido a la propiedad del solar número 7 de la manzana 2 de Aldea Moret, C/ Logrosán nº 7. POR LA COMISIÓN».

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta

sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

En estos momentos se ausenta de la sesión, con permiso de la Presidencia, la Sra. López Basset.

7º.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SISTEMA DE ACCESO DE VEHÍCULOS AL CENTRO HISTÓRICO DE CÁCERES. -

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Empleo, Recursos Humanos, Régimen Interior, Policía Local y Seguridad Vial, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- 1º.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SISTEMA DE ACCESO DE VEHÍCULOS AL CENTRO HISTÓRICO DE CÁCERES.-

El Sr. Presidente de la Comisión da la palabra al Sr. Mateos Pizarro, Concejal Delegado de Policía Local y Seguridad Vial, que da cuenta de que una vez aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2015, la Ordenanza Municipal reguladora del sistema de acceso de vehículos al Centro Histórico de Cáceres, dicho acuerdo se sometió a información pública, a efectos de reclamaciones, previa publicación de los anuncios en el Tablón de Edictos de esta entidad local y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que apareció el último anuncio publicado.

Dentro de dicho plazo, que comenzó el día 27 de octubre y finalizó el 1 de diciembre de 2015, se han formulado dos alegaciones por D. Pablo FERNÁNDEZ-SESMA CASTRO y por D. José Antonio POLO CRIADO, en

calidad de Consejero Delegado de la entidad mercantil "San Mateo Hotel, S.L."; asimismo, pero fuera de plazo, se presentó alegación por D. Romualdo GRAJERA GUERRA.

ALEGACIÓN PRESENTADA POR D. PABLO FERNÁNDEZ-SESMA

CASTRO:

"AYUNTAMIENTO DE CÁCERES. A/A SRA. ALCALDESA. ALEGACIONES CONSULTAS AL REGLAMENTO DE ACCESO DE VEHÍCULOS AL CENTRO HISTÓRICO DE CÁCERES.

Como vecino de Cáceres y residente en la Parte Antigua, me dirijo a Usted con el objeto de consultar MÁS QUE ALEGAR, DIVERSAS DUDAS QUE AUN TENGO DESPUÉS DE LEER EL Reglamento que regirá el funcionamiento del acceso a esta zona a través de las cámaras colocadas y demás dispositivos.

En primer lugar, me gustaría comentar un aspecto, a mi entender, poco acertado que se recoge en el Artículo 1 cuando se habla de "...el paso de vehículos a espacios públicos situados en dicho Centro Histórico". Entiendo que se debería hacer referencia al acceso también a espacios privados dentro del Centro Histórico. Creo que muchas veces se olvida este aspecto, no solo hay negocios u organismos públicos. De hechos, es significativo que la palabra "residente", no se mencione hasta el artículo 5 en su punto segundo, y no se vuelva a mencionar en el resto del documento. Se olvida o se antepone a otras circunstancias la realidad concreta de que aquí también viven personas.

Por otro lado, se menciona, en el artículo 5, la concesión de una Autorización para el acceso. A fecha de hoy y después de entregar la documentación solicitada hace más de 10 meses, aun no se nos ha dicho nada, no se sabe si será un papel que deberá ir en el coche o qué tipo de documento. También se menciona en este artículo que en dicha autorización se indicará, entre otras cosas, el horario concreto en el que se podrá circular por las zonas restringidas. Entiendo que esto no afectará a los Residentes

que podremos circular a cualquier hora, pero este aspecto no queda del todo claro

En cuanto al punto 5.7, Establecimientos Hoteleros, se indica que se podrá comunicar en un correo electrónico que no se facilita, la matrícula del vehículo del huésped y demás datos a los solos efectos de carga y descarga o acceso a garaje. ¿Qué ocurre si el huésped que alquila un garaje entra y sale para hacer visitas en el exterior de la zona restringida? ¿Hay que comunicarlo a la policía o tendrá libre acceso mientras dure su estancia?

En el punto 5.8 se habla de la Carga y Descarga tan comentada en prensa últimamente. No me queda claro, mejor dicho, no se ha dicho nada, de qué ocurre cuando es un particular el que tiene que hacer uso del acceso para un tercero, por ejemplo si te traen una lavadora, si viene el fontanero, si estás esperando un paquete postal. ¿Qué ocurre si no hay nadie en casa desde las 8:00 h. hasta las 15:00 horas, o si la persona que viene a entregarte algo solo puede hacerlo por la tarde?

Como he mencionado al principio, más que alegaciones lo aquí expuesto son dudas, cuestiones que no veo recogidas, que no sé si se contemplarán más adelante o no tienen por qué desarrollarse en este primer documento, pero en definitiva, dudas que nos planteamos los Residentes que vivimos en las zonas “restringidas”.

ALEGACIÓN PRESENTADA POR D. JOSÉ ANTONIO POLO CRIADO, CONSEJERO DELEGADO DE LA ENTIDAD MERCANTIL “SAN MATEO HOTEL, S.L.”

“COMPARECE Y DICE:

1º Que en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, nº 206, de 26 de octubre de 2015, se publica la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora del sistema de accesos de vehículos al Centro histórico de Cáceres, sometiéndola a información pública, por plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el

Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias.

2º Que siendo parte afectada por las determinaciones de la misma, en su condición de titular de la actividad y establecimiento “Atrio Hotel Relais & Chateaux” situado en la Plaza de San Mateo, formula las siguientes

ALEGACIONES:

1º En relación con el acceso de vehículos de clientes de hoteles (artículo 5.7 de la Ordenanza) entendemos que los números de matrícula y documentación complementaria deben facilitarse al final del día, de modo coordinado con la información que hay que proporcionar al Cuerpo Nacional de Policía. De esta manera el control resulta más sencillo para todos.

2º Por lo que toca a la regulación de la carga y descarga hasta las 11:00, entendemos que la misma es apropiada para los proveedores locales. Sin embargo los que vienen en ruta desde el exterior de la localidad e incluso del país, dependen de su peculiar itinerario, especialmente si se trata de productos de singular naturaleza, por lo que estos no pueden someterse a un horario concreto. Para el normal desarrollo de nuestro establecimiento, un restaurante de 2 estrellas Michelin con la extremada exigencia de calidad que ello supone, es imprescindible garantizar que estos productos se entreguen en el momento en que su transporte llega a la ciudad.

3º En cuanto al Régimen Sancionador (artículo 7º), los tiempos señalados (entre 10 y 15 minutos) son imposibles de respetar. Considerando la distancia al parking donde se guardan los vehículos, la carga de equipajes y la coordinación de los conductores que tienen que realizar las tareas de recogida, la espera supera ampliamente el citado intervalo de 10 a 15 minutos cuando se produce la coincidencia de varias salidas. Esta circunstancia es inherente a las exigencias de servicio de una licencia de hotel de 5 estrellas y Relais & Chateaux, por lo que estimamos que este punto debe estudiarse a la vista de la actividad propia de un hotel de esta condición. Hay que señalar que nuestro restaurante es el único que cuenta

con parking, y que este se sitúa en los límites del casco histórico, en la calle Camino Llano.

4º Lo dispuesto en el artículo 5.3 para personas con movilidad reducida debía aplicarse a los clientes de hoteles y restaurantes en análoga situación.

5º Debía preverse una reserva fija de aparcamiento vinculada en vía pública al hotel para contar con un vehículo listo para atender urgencias hospitalarias o emergencias similares o, como es el caso de los hoteles de 5 estrellas en España, para la propia actividad del mismo.

6º A nuestro juicio debe sopesarse la conveniencia y oportunidad de canalizar el tráfico de acceso a Plaza de San Mateo por la calle Ancha, dadas las limitaciones de sección y trazado de la calle San Pablo”.

A efectos de resolver dichas reclamaciones, se han solicitado informes al Jefe de la Sección de Viales y Tráfico, al Jefe de la Policía Local y a la Secretaría General, siendo emitidos los dos últimos y que a continuación se transcriben:

INFORME EMITIDO POR EL RESPONSABLE TÉCNICO DE VIALES Y TRÁFICO.

En relación con las alegaciones formuladas, el técnico que suscribe informa lo siguiente en materia de su competencia:

- Alegación por **D. José Antonio Polo Criado**, como Consejero-Delegado de “**SAN MATEO HOTEL S.L.**”, al Reglamento regulador del sistema de accesos de vehículos al Centro Histórico de la Ciudad de Cáceres mediante el control por cámaras, se informa lo siguiente:

PRIMERA.-

“En relación con el acceso de vehículos de clientes de hoteles (artículos 5.7 de la Ordenanza) entendemos que los números de matrícula y documentación complementaria deben facilitarse al final del día, de modo coordinado con la información que hay que proporcionar al Cuerpo Nacional de Policía. De esta manera el control resulta más sencillo para todos.”

En cuanto a esta primera alegación, el Artículo 5.7 establece que los responsables de hoteles y otros establecimientos de hospedaje (sitios en las zonas de restricción) deben comunicar a la Policía Local de Cáceres la matrícula del vehículo y número de reserva (o de habitación) del cliente. Esta comunicación conviene realizarla con antelación a la llegada del cliente, para que éste no cometa ninguna infracción con su vehículo al acceder a la zona restringida.

También se contempla en este Artículo que, en los casos en que la comunicación no pueda ser realizada con antelación a la llegada del cliente, ésta deberá hacerse de forma inmediata, con un plazo máximo de 12 horas desde que se produjo la entrada.

En ambos casos, solamente se pide un nº de matrícula y de habitación.

SEGUNDA.-

“Por lo que toca a la regulación de la carga y descarga hasta las 11:00, entendemos que la misma es apropiada para los proveedores locales. Sin embargo los que vienen en ruta desde el exterior de la localidad e incluso del país, dependen de su particular itinerario, especialmente si se trata de productos de singular naturaleza, por lo que estos no pueden someterse a un horario concreto. Para el normal desarrollo de nuestro establecimiento, un restaurante de 2 estrellas Michelin con la extremada exigencia de calidad que ello supone, es imprescindible garantizar que estos productos se entreguen en el momento que su transporte llega a la ciudad”.

Uno de los objetivos de este Reglamento es regular y normalizar la actividad de carga y descarga, en cuanto a su horario y emplazamientos, con el fin de minimizar su impacto visual y sonoro dentro de las áreas restringidas. No parece recomendable alterar esta regulación en función de las singularidades de cada industria o establecimiento.

No obstante, según Artículo 5.10 el Alcalde o Alcaldesa o Concejal Delegado del área, podrán otorgar autorizaciones de acceso a supuestos no contemplados, cuando se acredite su necesidad.

TERCERA.-

“En cuanto al Régimen Sancionador (artículo 7º), los tiempos señalados (entre 10 y 15 minutos) son imposibles de respetar. Considerando la distancia al parking donde se guardan los vehículos, la carga de equipajes y la coordinación de los conductores que tienen que realizar tareas de recogida, la espera supera ampliamente el citado intervalo de 10 a 15 minutos cuando se produce la coincidencia de varias salidas. Esta circunstancia es inherente a las exigencias de servicio de una licencia de hotel de 5 estrellas y Relais & Chateaux, por lo que estimamos que este punto debe estudiarse a la vista de la actividad propia de un hotel de esta condición. Hay que señalar que nuestro restaurante es el único que cuenta con parking, y que este se sitúa en los límites del casco histórico, en la calle Camino Llano.”

Entiendo que esta alegación es consecuencia de una interpretación errónea del Artículo 7.- Régimen Sancionador, donde se establece, que se considera infracción grave “Superar los periodos de tiempo de permanencia en la zona controlada establecidos en la autorización entre 10 y15 minutos”, es decir a determinados vehículos se les autorizará la permanencia en la zona controlada durante un periodo de tiempo, si supera entre 10 y 15 minutos dicho periodo autorizado, se estará cometiendo una infracción.

CUARTA.-

“Lo dispuesto en el artículo 5.3 para personas con movilidad reducida debía aplicarse a los clientes de hoteles y restaurantes en análoga situación”.

Se considera conveniente incluir esta propuesta en el Reglamento modificando el Artículo 5, apartado 7, pudiendo quedar su redacción como sigue:

“Los clientes de hoteles y establecimientos similares de hospedaje sitios en las zonas afectadas por la restricción podrán acceder en cualquier horario a los solos efectos de la carga y descarga de sus equipajes y entrada o salida a los garajes privados o estacionamientos habilitados de los mismos. A tales efectos, los responsables de los establecimientos indicados deberán comunicar previamente, mediante fax o correo electrónico remitido al Centro de Control de Trafico de la Policía Local de Cáceres, la matrícula del vehículo, el número de reserva o de habitación a disposición del cliente para cuyo vehículo solicitan el acceso, y si se trata de persona/s con movilidad reducida (no puedan desplazarse autónomamente por razones médicas, de edad o de cualquier otro tipo).

Caso de que indicada comunicación no pueda ser realizada previamente (clientes que no han realizado reserva previa), la comunicación por los responsables del estacionamiento deberá hacerse de forma inmediata y en todo caso en un plazo máximo de 12 horas desde que se produjo la entrada.

Los vehículos utilizados por personas con movilidad reducida hospedadas en establecimientos del área restringida podrán acceder las veces necesarias y permanecerán el tiempo indispensable para que la persona dependiente sea llevada a su alojamiento o recogida de él”.

QUINTA.-

“Debía preverse una reserva fija de aparcamiento vinculada en vía pública al hotel para contar con un vehículo listo para atender urgencias hospitalarias o emergencias similares o, como en el caso de los hoteles de 5 estrellas en España, para la propia actividad del mismo”.

No creo que sea objeto de este Reglamento. No obstante según Artículo 5, apartado 4: “Los vehículos de emergencia tales como ambulancias, bomberos, policías y fuerzas armadas, dispondrán de autorización de acceso en cualquier horario”.

SEXTA.-

“A nuestro juicio debe sopesarse la conveniencia y oportunidad de canalizar el tráfico de acceso a plaza San Mateo por la calle Ancha, dadas las limitaciones de sección y trazado de la calle San Pablo”.

Es una propuesta de reordenación del tráfico en el recinto intramuros, que se estudiará. No es objeto de este Reglamento.

- Alegaciones y consultas formuladas por **D. Pablo Fdez.-Sesma Castro**, residente en C/ Adarve del Cristo, 14, respecto al Reglamento regulador del sistema de accesos de vehículos al Centro Histórico de la Ciudad de Cáceres mediante el control por cámaras, se informa en materia de mi competencia:

PRIMERA.-

“En primer lugar, me gustaría comentar un aspecto, a mi entender, poco acertado que se recoge en el Artículo 1 cuando se habla de “... el paso de vehículos a espacios públicos situados en dicho Centro Histórico”. Entiendo que se debería hacer referencia al acceso también a espacios Privados que son, principalmente, todas las viviendas que existen allí y que son eso, espacios privados dentro del Centro Histórico. Creo que muchas veces se olvida este aspecto, no solo hay negocios u organismos públicos. De hecho, es significativo que la palabra “residente”, no se mencione hasta el artículo 5 en su punto segundo, y no se vuelva a mencionar en el resto del documento. Se olvida o se antepone a otras circunstancias la realidad concreta de que aquí también viven personas”.

Cuando el citado Reglamento se refiere a “espacios públicos” se debe entender como el conjunto de calles y plazas públicas que se sitúan en el interior del área restringida. Y, por supuesto, estas vías dan servicio a viviendas y garajes, y a establecimientos y organismos públicos.

SEGUNDA.-

“Por otro lado, se menciona, en el artículo 5, la concesión de una Autorización para el acceso. A fecha de hoy después de entregar la

documentación solicitada hace mas de 10 meses, aun no se nos ha dicho nada, no se sabe si será un papel que deberá ir en el coche o qué tipo de documento. También se menciona en este artículo que en dicha autorización se indicará, entre otras cosas, el horario concreto en el que se podrá circular por las zonas restringidas. Entiendo que esto no afectará a los Residentes que podremos circular a cualquier hora, pero este aspecto no queda del todo claro”.

El sistema instalado está diseñado para leer las matrículas de los vehículos y comprobar si está autorizado o no, de forma autónoma. De esta forma no se necesita ninguna acreditación física o escrito que deba ir en el vehículo.

No me consta que se pretendan aplicar restricciones horarias, aunque puede ser una opción para eventos singulares y puntuales que se desarrollen en el área restringida, siempre con información previa a los afectados.

TERCERA.-

“En cuanto al punto 5.7 Establecimientos Hoteleros, se indica que se podrá comunicar en un correo electrónico que no se facilita, la matrícula del vehículo del huésped y demás datos a los solos efectos de carga y descarga o acceso al garaje. ¿Qué ocurre si el huésped que alquila un garaje entra y sale para hacer visitas en el exterior de la zona restringida? ¿Hay que comunicarlo a la policía o tendrá libre acceso mientras dure su estancia?”

Los clientes de establecimientos situados en áreas restringidas deben ser conocedores de que la zona donde se ubican éstos, por las condiciones de sus vías y por la preservación del valor patrimonial y ambiental, es de uso preferentemente peatonal.

CUARTA.-

“En el punto 5.8, se habla de la Carga y Descarga tan comentada en prensa últimamente. No me queda claro, mejor dicho, no se ha dicho nada, de que ocurre cuando es un particular el que tiene que hacer uso del acceso para un tercero, por ejemplo si te traen una lavadora, si viene el fontanero, si

estas esperando un paquete postal. ¿Qué ocurre si no hay nadie en casa desde las 8:00 h. hasta las 15:00 h, o si la persona que viene a entregarte algo solo puede hacerlo por la tarde?”

Es cierto que el Reglamento no contempla la totalidad de la numerosa casuística que se puede dar. En el Artículo 5, apartado 9 regula el acceso por obras de instalación y conservación en edificios y, en su apartado 10, se indica que el resto de supuestos no contemplados podrán ser autorizados por Alcaldía o Concejalía del área. En todo caso, considero que, en la práctica, los servicios de reparto de paquetería postal y otros suministros domésticos deberían funcionar de una forma similar a como cuando el acceso se regulaba con bolardos escamoteables.

“INFORME SECRETARÍA:

Aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2015, la Ordenanza municipal reguladora del sistema de accesos de vehículos al Centro histórico de la Ciudad de Cáceres, se sometió a información pública, por plazo de treinta días hábiles, previa inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 206, de 26 de octubre de 2015, y que se inició el día 27 de octubre y finalizó el 1 de diciembre de 2015.

Dentro de dicho plazo, se han presentado dos escritos de alegaciones firmados por D. PABLO FERNÁNDEZ SESMA CASTRO y la empresa SAN MATEO HOTEL SL.

D. ROMUALDO GRAJERA GUERRA ha formulado alegaciones pero fuera del plazo legalmente establecido. (3 de diciembre de 2015).

A efectos de resolver dichas alegaciones, se han solicitado informes respectivos tanto al Sr. Jefe de la Policía Local, como al Sr. Jefe de la Sección de Viales y Tráfico, habiéndose emitido por esté último, el informe solicitado con fecha 18 de diciembre de 2015.

A criterio de esta Secretaría, a pesar que se ha solicitado informe al Sr. Jefe de la Policía Local, es suficiente con el informe emitido por el Sr. Jefe

de la Sección de Viales y Tráfico para resolver dichas alegaciones, que debería realizarse en los términos propuestos en dicho informe técnico; es decir, la estimación parcial de la alegación formulada por D. José Antonio Polo Criado, en representación de SAN MATEO HOTEL, S.L., para la aplicación del régimen previsto en el artículo 5.3 para las personas con movilidad reducida a los clientes de hoteles y restaurantes en análoga situación y cuya redacción se transcribe al proyecto de Ordenanza, y la desestimación de todas las demás alegaciones contenidas en dicho escrito, así como las de D. PABLO FERNÁNDEZ-SESMA CASTRO.

En el texto que se somete a dictamen definitivo, se incorporan tanto la modificación propuesta por dicho técnico al apartado 7 del artículo 5 de la Ordenanza, como las enmiendas aprobadas en la sesión plenaria de 15 de octubre de 2015”.

Seguidamente, el Presidente de la Comisión somete a votación la resolución de las alegaciones presentadas por D. José Antonio Polo Criado, en representación de SAN MATEO HOTEL, S.L. y por D. Pablo Fernández-Sesma Castro, y la aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal reguladora del sistema de accesos de vehículos al Centro Histórico de Cáceres, mediante el control por cámaras.

La COMISIÓN, por seis votos a favor, tres de los vocales pertenecientes al Grupo Municipal del Partido Popular, dos de los vocales pertenecientes al Grupo Municipal Socialista y uno de la vocal perteneciente al Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía; ningún voto en contra, y una abstención, del vocal perteneciente al Grupo Municipal CÁCeresTÚ; DICTAMINA FAVORABLEMENTE y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Estimar parcialmente, de conformidad con los informes emitidos, la reclamación presentada por D. José Antonio Polo Criado, en representación de SAN MATEO HOTEL, S.L., para la aplicación del régimen previsto en el artículo 5.3 para las personas con movilidad reducida a los

clientes de hoteles y restaurantes en análoga situación y cuya redacción se incluirá en la Ordenanza, en el siguiente sentido:

“5.7 ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS.

Los clientes de hoteles y establecimientos similares de hospedaje sitos en las zonas afectadas por la restricción podrán acceder en cualquier horario a los solos efectos de la carga y descarga de sus equipajes y entrada o salida a los garajes privados o estacionamientos habilitados de los mismos. A tales efectos, los responsables de los establecimientos indicados deberán comunicar previamente, mediante fax o correo electrónico remitido al Centro de Control de Trafico de la Policía Local de Cáceres, la matrícula del vehículo, el número de reserva o de habitación a disposición del cliente para cuyo vehículo solicitan el acceso, y si se trata de persona/s con movilidad reducida (no puedan desplazarse autónomamente por razones médicas, de edad o de cualquier otro tipo).

Caso de que indicada comunicación no pueda ser realizada previamente (clientes que no han realizado reserva previa), la comunicación por los responsables del estacionamiento deberá hacerse de forma inmediata y en todo caso en un plazo máximo de 12 horas desde que se produjo la entrada.

Los vehículos utilizados por personas con movilidad reducida hospedadas en establecimientos del área restringida podrán acceder las veces necesarias y permanecerán el tiempo indispensable para que la persona dependiente sea llevada a su alojamiento o recogida de él”.

SEGUNDO: Desestimar el resto de reclamaciones presentadas por D. José Antonio Polo Criado, en representación de SAN MATEO HOTEL, S.L., y las presentadas por D. Pablo Fernández-Sesma Castro.

TERCERO: Aprobar definitivamente la Ordenanza municipal reguladora del sistema de accesos de vehículos al Centro Histórico de la Ciudad de Cáceres, mediante el control por cámaras, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

“ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SISTEMA DE ACCESOS DE VEHÍCULOS AL CENTRO HISTÓRICO DE CÁCERES MEDIANTE EL CONTROL POR CÁMARAS.”

ARTÍCULO 1º.- OBJETO Y CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SISTEMA.

El objeto de esta Ordenanza municipal es el establecimiento de un sistema de control de acceso de vehículos al Centro Histórico de Cáceres, para reducir, al mínimo indispensable, el paso de vehículos a espacios públicos situados en dicho Centro Histórico, al tratarse de espacios que deben ser de uso preferentemente peatonal.

El sistema de control se realiza mediante cámaras que captan las placas de matrículas de todos los vehículos que entran en las zonas restringidas, de tal manera, que aquellos vehículos que no estén autorizados para entrar en indicadas zonas restringidas y circular por alguna de ellas, generarán una denuncia de tráfico y su correspondiente sanción administrativa.

La mayoría de las calles comprendidas en la regulación son de sentido único de circulación lo que permite que los vehículos autorizados para acceder a la zona restringida lo harán por una única puerta o entrada, que será la más próxima al inmueble de destino, debiendo salir en la única dirección autorizada en cada calle y por la vía de circulación no restringida más cercana.

El sistema deberá permitir conocer en todo momento la hora de entrada en la que un vehículo accede a la zona restringida, pudiendo, por tanto, otorgarse autorizaciones con limitación de tiempo para la entrada y salida, generándose la correspondiente denuncia y consiguiente infracción en caso de incumplimiento.

ARTÍCULO 2.- ÁMBITO TERRITORIAL DE APLICACIÓN

Las calles y vías afectadas por esta restricción del tráfico se encuentran ubicadas en el Centro Histórico de la Ciudad de Cáceres, a cuyo

efecto, se diferencian cinco zonas afectadas por este control de acceso que se relacionan a continuación, así como las vías de entrada y salida de indicadas zonas:

Zona ciudad intramuros: Comprende todas las calles situadas en el interior del recinto amurallado situado en el centro histórico de la ciudad

Los puntos de control de acceso se encuentran en:

1. Plaza de Santa Clara-Puerta de Mérida (entrada y salida).
2. Calle Hernando Pizarro (salida).
3. Arco del Cristo (salida).
4. Plaza del Socorro (salida).
5. Arco de la Estrella (entrada).

Zona Plaza Mayor-Concepción. Comprende estas plazas, así como las calles Gran Vía y General Ezponda.

Los puntos de control de acceso se encuentran en:

1. Gran Vía (entrada y Salida).
2. Plaza de la Concepción (entrada).

En todo caso, en la Plaza Mayor solo se permitirá el acceso y circulación por las zonas debidamente habilitadas, a los taxis y servicios públicos de emergencias, así como las labores de carga y descarga con las limitaciones contempladas en la presente Ordenanza.

Zona Calero-Tenerías: Comprende las calles Caleros, Tenerías, Sinaí y Rivera de Curtidores.

Los puntos de control de acceso se encuentran en:

1. Calle Calero (entrada).
2. Calle Tenerías (entrada).

Zona Roso de Luna-Donoso-Cortés: Comprende las calles Roso de Luna y Donoso Cortés (tramo intersección Roso de Luna a intersección con Pizarro).

El punto de control de acceso se encuentran en:

1. Calle Roso de Luna (entrada).

Zona Plaza de Piñuelas. Comprende las Plazas de Publio Hurtado y Piñuelas.

El punto de control se encuentra en:

1. Plaza de San Juan (acceso a Plaza de Publio Hurtado).

En la página Web del Ayuntamiento de Cáceres, deberá estar a disposición de todos los ciudadanos un plano detallado, en el que se delimitan las zonas anteriormente señaladas, donde constan también los sentidos de circulación permitidos, estacionamiento de residentes y carga y descarga, así como los puntos de acceso y salida controlados por cámaras.

ARTÍCULO 3.- COMPETENCIA FUNCIONAL.

La competencia funcional corresponde:

3.1. A la empresa concesionaria del servicio de conservación y mantenimiento de las instalaciones semafóricas y sala de control del tráfico de la ciudad de Cáceres, los aspectos técnicos del sistema.

3.2. Al Gabinete Técnico de la Policía Local de Cáceres, la tramitación administrativa de las solicitudes y cualquier otra incidencia de tipo administrativo y no técnico del sistema.

3.3. A la Policía Local, los aspectos relativos a la vigilancia y disciplina en el ámbito de sus competencias en materia de seguridad vial.

Todo ello, sin perjuicio de las competencias que puedan afectar a otros departamentos municipales, teniendo en cuenta la transversalidad de la materia de que se trata.

ARTÍCULO 4.- SEÑALIZACIÓN Y NORMAS ESPECÍFICAS.

En todos los accesos existirá una señal de circulación de prohibición, excepto para vehículos autorizados (R-100), que restringe la circulación en las zonas establecidas en el artículo 2 anterior. Dicha señal se colocará en un panel con la indicación de control por cámaras. Los textos aparecerán en castellano e inglés.

Además de la señalización, se deberán respetar las siguientes normas:

- Los vehículos deberán circular a la velocidad de los peatones.
- Los peatones tendrán siempre prioridad frente a los vehículos de cualquier categoría, exceptuados los de servicios, como ambulancia, bomberos o policía, siempre que estos circulen con los indicadores luminosos o sonoros de servicio activados.
- Los peatones pueden utilizar toda la zona de circulación, si bien deberán apartarse para permitir el paso de los vehículos.
- Los vehículos no pueden estacionar en ninguna de las vías de acceso restringido, salvo que existan espacios expresamente habilitados para ello.
- Se prohíbe el acceso de vehículos de más de 3.500 kg. De MMA, salvo autorización expresa por autoridad competente.

ARTÍCULO 5.- PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA ACCESO A LAS ZONAS RESTRINGIDAS Y SUPUESTOS PREVISTOS.

El acceso a las zonas restringidas se establece mediante la concesión de una autorización administrativa otorgada por la Alcaldía o el Concejal Delegado de Movilidad Urbana o Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Cáceres, previa solicitud cursada por los interesados y presentada en el Registro General según el modelo establecido al efecto, debiendo aportar junto con la misma la documentación a que se hará referencia posteriormente. Indicado modelo de solicitud deberá estar a disposición de los interesados en la página Web del Ayuntamiento de Cáceres e igualmente en su Registro General o en las dependencias de la Policía Local.

En la resolución de la concesión de la autorización para el acceso a las zonas restringidas se hará constar, según los casos:

- El punto o puntos específicos de acceso controlado por cámaras por el que deben acceder, debiendo circular por el recorrido más corto para llegar a su destino, así como el punto de salida que se

corresponderá con el de la vía en el sentido de la circulación y trayecto más corto desde su salida.

- El horario concreto en el que pueden circular por las zonas restringidas.
- Cualquier otra circunstancia que se considere de interés para la autorización.

De no respetarse las zonas indicadas para la entrada o salida del vehículo o el tiempo de estancia en la zona restringida, caso de haberse establecido uno concreto, se generará automáticamente la correspondiente denuncia automatizada.

Las autorizaciones de entradas a las zonas restringidas podrán ser suspendidas temporalmente cuando se produzca alguna circunstancia debidamente justificada o de fuerza mayor. En estos supuestos, caso de ser posible, se informará con antelación suficiente a los autorizados de la incidencia acaecida y de la suspensión temporal.

Contra las resoluciones de concesión o denegación de la autorización se podrá interponer recurso administrativo de reposición ante la Alcaldía.

El plazo para resolver y notificar la resolución expresa será de un mes. Transcurrido dicho plazo, se entenderá desestimada por silencio administrativo.

5.1.- USUARIOS DE COCHERAS.

Para los usuarios de garajes existentes en las zonas afectadas por la restricción de entrada, deberán constar en el expediente los siguientes documentos.

- Fotocopia compulsada del DNI., el cual deberá ser aportado por el interesado.

- Fotocopia compulsada del documento que acredite la titularidad sobre la cochera o en su caso, del derecho de uso o de arrendamiento que se tiene sobre la misma. En el caso de que la titularidad sea acreditada con el recibo de pago del IBI, será comprobado por la administración.

- Fotocopia compulsada del permiso de circulación del vehículo o vehículos para los que se solicita la autorización y que deberá estar a nombre del solicitante.

- Copia del último recibo del Impuesto de vehículos de tracción mecánica, que deberá ser comprobado de oficio por la Administración.

- Copia del último recibo del impuesto de entrada y salida de vehículos a través de las aceras (vado permanente) que deberá ser apreciado de oficio por la administración.

Se podrán autorizar hasta dos vehículos por plaza de garaje.

5.2.- RESIDENTES EN LAS ZONAS AFECTADAS.

Para los residentes de las zonas afectadas por la restricción, deberán constar en el expediente los siguientes documentos.

- Fotocopia compulsada del DNI, el cual deberá ser aportado por el interesado.

- Certificado de empadronamiento en el ámbito territorial delimitado por las zonas afectadas por la restricción de entrada y especificadas en el artículo 2º, el cual será aportado de oficio por la Administración.

- Fotocopia compulsada del permiso de circulación del vehículo o vehículos para los que se solicita la autorización y que deberá estar a nombre del solicitante. En el caso de que el permiso no esté a nombre del solicitante, éste deberá acreditar que es su conductor habitual.

- Copia del último recibo del Impuesto de vehículos de tracción mecánica, que deberá ser recabado de oficio por la Administración.

Se podrán autorizar hasta dos vehículos por residente.

5.3.- PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA

Tendrán derecho de acceso a las zonas afectadas por la restricción, los familiares o personas que se señalen expresamente que estén encargados del traslado de personas que, residiendo en el área afectada, tengan problemas de movilidad y no puedan desplazarse autónomamente

por razones médicas, de edad o de cualquier otro tipo y que sean debidamente justificadas.

En estos supuestos, la autorización de entrada en la zona afectada por la restricción lo será por el tiempo indispensable para que la persona dependiente sea llevada a su casa o recogida de ella.

A los efectos de esta norma se consideran personas con movilidad reducida por razones de edad, a los mayores de 70 años.

Los documentos que deben obrar en el expediente son los siguientes:

- Fotocopia del DNI de la persona afectada.
- Certificado de empadronamiento en el ámbito territorial delimitado por las zonas afectadas por la restricción de entrada y especificadas en el artículo 2º, de la persona con problemas de movilidad, el cual será comprobado de oficio por la Administración.
- Fotocopia compulsada del permiso de circulación del vehículo o vehículos para los que se solicita la autorización.
- Copia del último recibo del Impuesto de vehículos de tracción mecánica, que deberá ser recabado de oficio por la Administración.
- Los documentos justificativos de los motivos por los cuales se solicita la autorización.

Se podrán autorizar hasta dos vehículos por persona dependiente.

5.4.- SERVICIOS PÚBLICOS DE EMERGENCIA.

Los vehículos de emergencia tales como ambulancias, bomberos, policías y fuerzas armadas, dispondrán de autorización de acceso en cualquier horario.

No obstante lo anterior, las empresas o particulares titulares de ambulancias deben comunicar al Gabinete Técnico de la Policía Local la relación de las matrículas de los vehículos pertenecientes a sus flotas, al objeto de proceder a incluirlas en el sistema informático que controla las cámaras instaladas en los puntos de acceso.

5.5.- SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

Los vehículos de servicios públicos municipales y los vehículos de las empresas concesionarias de servicios públicos municipales que, por razón de sus servicios, tengan necesidad de circular por las vías afectadas por la restricción de acceso, dispondrán de autorización para ello, dentro del horario de prestación de los servicios públicos determinados.

5.6.- TAXIS.

Los vehículos auto-taxis con licencia municipal del Ayuntamiento de Cáceres que se encuentren de servicio y lleven encendido el indicador luminoso de tarifa, están autorizados para acceder a las zonas restringidas en cualquier horario, pero solamente para recoger o dejar viajeros en dichas zonas.

El Gabinete Técnico de la Policía Local incluirá de oficio en el sistema informático de control de cámaras, las matrículas de los vehículos citados.

5.7.- ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS

Los clientes de hoteles y establecimientos similares de hospedaje sitos en las zonas afectadas por la restricción podrán acceder en cualquier horario a los solos efectos de la carga y descarga de sus equipajes y entrada o salida a los garajes privados o estacionamientos habilitados de los mismos. A tales efectos, los responsables de los establecimientos indicados deberán comunicar previamente, mediante fax o correo electrónico remitido al Centro de Control de Tráfico de la Policía Local de Cáceres, la matrícula del vehículo y el número de reserva o de habitación a disposición del cliente para cuyo vehículo solicitan el acceso.

Caso de que indicada comunicación no pueda ser realizada previamente (el cliente se presenta sin haber realizado reserva previa), la comunicación por los responsables del establecimiento deberá hacerse de forma inmediata y en todo caso en un plazo máximo de 12 horas desde que se produjo la entrada.

Los vehículos utilizados por personas con movilidad reducida hospedadas en establecimientos del área restringida podrán acceder las veces necesarias y permanecerán el tiempo indispensable para que la persona dependiente sea llevada a su alojamiento o recogida de él.

5.8.- CARGA Y DESCARGA

1.- Las tareas de carga y descarga estarán limitadas de lunes a jueves de 7:30 horas a 11:00 horas y solamente se llevarán a cabo en las zonas señaladas al efecto o expresamente indicadas en la página Web del Ayuntamiento de Cáceres en plano detallado.

No obstante lo anterior, en la Plaza Mayor, las tareas de carga y descarga se efectuarán exclusivamente los miércoles y jueves de 7:00 a 9:30 horas.

Estos horarios y días podrán ser alterados por el Ayuntamiento en caso de eventos o cuando concurren circunstancias especiales, lo que será comunicado previamente a través de la página Web o a través de cualquier medio de comunicación.

Los documentos que deben obrar en el expediente que afecte a los suministradores son los siguientes:

- Fotocopia compulsada del documento que acredite su alta en la actividad económica de que se trate, así como fotocopia del D.N.I. del representante legal de la misma.

- Fotocopia compulsada de los permisos de circulación de los vehículos de su flota para los que se solicita la autorización, teniendo en cuenta que está prohibido el acceso para vehículos cuyo peso sea superior a 3.500 kg de M.M.A.

- Copia del último recibo del Impuesto de vehículos de tracción mecánica, que deberá ser recabado de oficio por la Administración.

- Listado de las industrias emplazadas en la zona restringida con las que se tiene relación comercial. El Ayuntamiento se reserva el derecho a

poder comprobar en cualquier momento la autenticidad de la relación comercial con las empresas que se señalen.

Se podrán autorizar hasta dos vehículos por suministrador.

2.- Los propietarios de establecimientos comerciales y hosteleros podrán acceder en cualquier horario a los solos efectos de carga y descarga en sus establecimientos. A tal efecto, se autorizará un vehículo por establecimiento.

Los documentos que deberán obrar en el expediente son los siguientes:

- Fotocopia del DNI del interesado.
- Fotocopia del documento que acredite la titularidad del establecimiento.
- Fotocopia del permiso de circulación del vehículo para el que se solicita la autorización.
- Copia del último recibo del Impuesto de vehículos de tracción mecánica, que deberá ser recabado de oficio por la Administración.

5.9.- ACCESO POR OBRAS

En las obras de construcción, instalación o remodelación de edificios que se realicen en el ámbito territorial afectado por la restricción y especificadas en el artículo 2º, cuando exista necesidad justificada de entrada de vehículos y siempre que la entrada no se pueda realizar por otras vías no restringidas, se permitirá el acceso en el horario, tiempo y con las limitaciones específicas que se concreten en la autorización dada al efecto.

En el expediente deberá quedar constancia de la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del documento que acredite el alta de la empresa profesional en la actividad económica de que se trate, así como fotocopia del D.N.I. del representante legal de la misma.
- Fotocopia compulsada de los permisos de circulación de los vehículos de su flota para los que se solicita la autorización, teniendo en

cuenta que está prohibido el acceso para vehículos cuyo peso sea superior a 3.500 kg de M.M.A.

- Copia del último recibo del Impuesto de vehículos de tracción mecánica, que deberá ser recabado de oficio por la Administración.

- Licencia para la ejecución de la obra en vigor.

- Los documentos elaborados por técnicos competentes que justifiquen la necesidad de la entrada de vehículos a la obra.

5.10.- OTROS POSIBLES CASOS

El Alcalde o Alcaldesa o Concejal Delegado del área, podrán otorgar autorizaciones de acceso a supuestos no contemplados entre los anteriores, cuando se acredite debidamente la necesidad de circulación por las vías restringidas, debiendo quedar debidamente justificada la motivación a través de los informes oportunos.

En caso de urgencia podrá justificarse la entrada con posterioridad, adjuntando la documentación que acredite fehacientemente en el plazo máximo de tres días.

ARTÍCULO 6º.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN DE LAS AUTORIZACIONES

6.1. VIGENCIA DE LAS AUTORIZACIONES.

Todas las autorizaciones se concederán mediante Decreto de la Alcaldía o Concejal/a Delegado/a, estableciéndose un plazo de vigencia expreso, pudiéndose prorrogar previa solicitud del interesado, acreditando que continúan las mismas circunstancias que dieron lugar a su concesión, con una antelación mínima de 60 días al plazo de finalización de la autorización. El nuevo plazo será por una única vez y de duración igual a la inicialmente concedida. Dicha prórroga será objeto de comunicación al interesado indicándole la fecha de expiración de la autorización concedida, llegada la cual deberá pedirse la renovación de la misma.

6.2. EXTINCIÓN.-

Las autorizaciones se extinguirán:

- a). Cuando finalice el plazo para el que fueron otorgadas.
- b). Cuando desaparezcan o varíen las circunstancias que justificaban la obtención de la autorización.
- c). Por incumplimiento de las condiciones de acceso acreditado en el expediente sancionador.

ARTÍCULO 7º.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

1.- Las infracciones a la presente Ordenanza se clasificarán de la siguiente forma:

1.1.- Se consideran infracciones leves:

- a). No comunicar al Ayuntamiento el cambio de domicilio o la existencia de circunstancias acaecidas que supongan el incumplimiento de los requisitos establecidos que dieron lugar a la concesión de la autorización.
- b). Las infracciones a lo dispuesto en esta Ordenanza, que no se califiquen expresamente como graves o muy graves en los apartados siguientes.

1.2. Se consideran infracciones graves:

- a). La utilización de mecanismos o prácticas destinados a eludir la vigilancia en el control de accesos.
- b). Superar los periodos de tiempo de permanencia en la zona controlada establecidos en la autorización entre 10 y 15 minutos.

1.3. Se consideran infracciones muy graves:

- a). La alteración, manipulación o fraude en la aportación de los documentos requeridos para la concesión de las autorizaciones reguladas en la presente Ordenanza, y sin cuyo concurso no se concedería tal autorización.
- b). Superar los periodos de tiempo de permanencia en la zona controlada establecidos en la autorización en más de 15 minutos.

2.- La prescripción de las infracciones:

Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves al mes.

ARTÍCULO 8º. SANCIONES:

1.- Las citadas infracciones podrán ser sancionadas de la siguiente forma:

- a). Infracciones leves: multa de 100 euros.
- b). Infracciones graves: multa de 300 euros.
- c). Infracciones muy graves: multa de 500 euros, pudiendo llevar aparejada la retirada provisional de la autorización de hasta 3 meses.

2. Prescripción de las sanciones.

Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

ARTÍCULO 9º. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

1.- La imposición de las sanciones por infracciones tipificadas en la presente Ordenanza requerirá procedimiento instruido al efecto.

2.- Será órgano competente para la iniciación y resolución de los expedientes sancionadores relativos a esta Ordenanza, el Sr/a. Alcalde/sa de la Corporación Local.

3.- La instrucción de los expedientes sancionadores deberá recaer en funcionario público, con la posibilidad de designación de secretario si las circunstancias del caso así lo requieren, que tendrá la misma condición que aquel.

4.- El plazo máximo para resolver el expediente sancionador será de doce meses a contar desde la fecha de notificación del acuerdo de incoación.

5.- En todo lo no previsto en el presente artículo será de aplicación lo regulado en la Ley 30/1992 de 26 noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

DISPOSICION FINAL.- Las presente Normas aprobadas definitivamente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el

día_____, entrarán en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, y haya transcurrido el plazo previsto en el apartado 2º del artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local”. POR LA COMISIÓN».

La Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta cede la palabra al Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

El Sr. Ibarra Castro manifiesta que se alegra de que se hayan atendido las demandas de residentes y trabajadores de la zona, pero quieren denunciar la nefasta gestión de la transición del sistema de bolardos al de control de cámaras, dado que durante varios meses se ha tenido un macro-parking público gratuito que además es patrimonio de la humanidad.

Quiere adelantar la posición de su Grupo en relación con la circulación de vehículos dentro del casco antiguo, pues consideran que, en cuanto a plazas de aparcamiento y circulación, es un elemento que debe desaparecer de manera transitoria, siempre y cuando se pueda proveer a los ciudadanos de espacios o aparcamientos disuasorios que no supongan una pérdida de calidad de vida o del uso del casco antiguo para el día a día. El coche no sólo supone una contaminación atmosférica habitual, sino además es una contaminación visual para el turismo y una contaminación acústica, entendiendo que existen alternativas de aparcamientos disuasorios, como la de aprovechar el “Olivar de las Claras”, como espacio libre para destinar a proyectos de este tipo, pues no hay que renunciar a plantear alternativas como objetivo principal.

La Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta da la palabra al Portavoz del Grupo Municipal Socialista.

El Sr. Licerán González quiere ceñirse al debate de la Ordenanza y no

abrir otros debates, como ha hecho el portavoz del grupo Ciudadanos, manifestando que al igual que indicaron en la Comisión, están de acuerdo con el criterio técnico sobre las alegaciones que se han presentado en el plazo de 30 días de exposición pública de la Ordenanza, apoyando la desestimación de varias alegaciones y la estimación de una en concreto, por ello van a mantener su voto a favor.

La Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta cede la palabra al Portavoz del Grupo Municipal Popular.

El Sr. Mateos Pizarro inicia su intervención indicando que el objeto de este punto es la aprobación definitiva del sistema de control de acceso a la Ciudad Monumental, aunque entiende que otros grupos quieran abrir otros debates.

Recuerda que el pasado 15 de octubre este Pleno acordó la aprobación inicial de esta Ordenanza, con posterioridad a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, se abrió un plazo para presentar alegaciones hasta el día 1 de diciembre, presentándose dos alegaciones, tanto por un particular como por una Sociedad Mercantil y que han sido dictaminadas por la Comisión de Régimen Interior, Empleo, Policía Local y Movilidad. El objeto de desestimar estas alegaciones no es que no compartiesen sus reflexiones, sino que no eran objeto de esta Ordenanza, que sólo regula el sistema de acceso y, por ello, muchas de esas alegaciones se incorporarán al compromiso que tiene el equipo de gobierno de redactar en la presente legislatura un Reglamento de Circulación para la Ciudad de Cáceres.

Añade que si el sistema se aprueba definitivamente en este Pleno se puede decir que la Ciudad Monumental de Cáceres cuenta con un sistema de control de acceso y, en la práctica, tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurridos quince días desde la misma, quedará limitado el

acceso y la circulación por el casco histórico, salvo para aquellas personas que sean residentes y que hayan facilitado la identidad propia y de sus vehículos, y aquellos otros supuestos que contempla la propia Ordenanza. Se refiere a continuación a que el objetivo es ir eliminando la circulación del casco histórico y hacerlo más accesible y atractivo para el turismo y para los cacereños.

Por último y sobre el debate que ha abierto el Grupo Municipal de Ciudadanos indica que el tiempo que ha transcurrido es el que fija el Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento para tramitar las Ordenanzas Municipales. Añade que había que abordar la reforma del Reglamento Orgánico y de Participación para hacer mucho más fácil la aprobación de Ordenanzas de este Ayuntamiento; una ordenanza que no sólo recibió el visto bueno del Pleno en el mes de octubre, sino que ya en el mes de junio o julio, fue estudiada en Comisión y sometida a información pública en el anterior mandato de esta Corporación; por lo tanto la dilación en la aprobación de la Ordenanza no es mala gestión, sino cumplimiento de los plazos que establecen, no sólo la Ley de Bases de Régimen Local, sino también el Reglamento Orgánico Municipal. Indica que hay un grupo de trabajo abierto para la reforma de ese Reglamento Orgánico Municipal y el de Participación, animando a que el resto de los grupos municipales presenten sus propuestas o mejoras para hacer mucho más fácil la aprobación de Ordenanzas.

Agradece el trabajo y la colaboración de todos los grupos municipales de este Ayuntamiento en la elaboración y aprobación de esta Ordenanza, así como la de aquellos ciudadanos y colectivos que han participado aportando sugerencias; solicita la máxima colaboración de los ciudadanos y de los servicios en la puesta en funcionamiento de este sistema, para que el mismo sea lo menos traumático posible.

La Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta cede la palabra al Portavoz del Grupo Municipal CACeresTÚ.

El Sr. Calvo Suero manifiesta que su Grupo mantiene la posición que ya expresaron en la sesión plenaria celebrada el 15 de octubre. Agradece la intención de esta Ordenanza cuando en su exposición de motivos establece que el objetivo es tener un casco histórico libre de vehículos; se van a abstener, porque aunque reconocen que es un primer paso, no es suficiente, ya que el objetivo fundamental no se cumple limitando el acceso de vehículos, se conseguiría si se sacaran los vehículos fuera de la Ciudad Histórica. Entiende que es un objetivo ambicioso, que genera problemas a los vecinos residentes, pero creen que cualquier Ordenanza que no cumpla este objetivo, es un parche que no soluciona el problema. Por ello, no se oponen pero tampoco pueden votar a favor y, aunque agradecen el esfuerzo, les parece insuficiente.

En este momento se ausenta de la sesión, con el permiso de la Presidencia, la Concejala D^a Consolación López Basset.

La Excm. Sra. Alcaldesa concede la palabra al Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

El Sr. Ibarra Castro se dirige al Sr. Licerán y manifiesta que le asombra que dedique más tiempo de su intervención a criticar al Grupo Ciudadanos por introducir un nuevo tema, que en defender su posición o dirigir sus críticas al gobierno municipal.

A continuación, se dirige al portavoz del Grupo Municipal Popular y manifiesta que no están hablando de si han tardado mucho o poco, sino de la gestión de la transición entre un sistema y otro.

La Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta cede la palabra al portavoz del Grupo Municipal Socialista.

El Sr. Licerán González se dirige al portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos y manifiesta que también le gusta que le dedique más tiempo a la intervención del grupo municipal socialista que a hablar sobre la Ordenanza que hoy se debate.

Reitera que no son el objeto del debate muchas de las cosas que se están diciendo aquí, el debate debe ceñirse al dictamen de la Ordenanza que es lo que figura en el orden del día. Mantienen su postura porque sus enmiendas ya las defendieron en la Comisión, alcanzando acuerdos de consenso para esta Ordenanza, y el consenso, los acuerdos y la negociación en las Comisiones y en los Plenos, es lo que llevarán al futuro a este Ayuntamiento y no posiciones partidistas.

La Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta concede la palabra al Portavoz del Grupo Municipal Popular.

El Sr. Mateos Pizarro se dirige al portavoz del Grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y manifiesta que tras dos intervenciones no han recibido todavía ninguna propuesta ni aportación a esta Ordenanza.

Respecto a la intervención del Grupo CACeresTÚ, reconoce que ha habido amplio debate en la Comisión y se reiteran en este Pleno en su postura, defendiendo una Ordenanza más ambiciosa; aclara que el objeto de la misma es la regulación del sistema de acceso, la circulación en el casco histórico de Cáceres estaba restringida con o sin cámaras, con las cámaras lo único que se hace es controlar mediante un sistema automático el acceso, e informa que a lo largo de estos meses se han impuesto sanciones por parte de la Policía Local, por acceder sin la correspondiente autorización. Entiende la postura defendida de ser más ambiciosos y restringir totalmente el tráfico

en el casco histórico, pero insiste en que hay que conjugar la restricción del tráfico para hacerlo más atractivo y la necesidad de mantener vivo el mismo, facilitando que se desenvuelvan determinadas industrias como hoteles, restaurantes o Administraciones Públicas que requieren el acceso con vehículos. Para terminar repite que ese proyecto más ambicioso será objeto de debate en el futuro Reglamento de Circulación que abordarán en los próximos meses.

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta somete a votación la aprobación del dictamen transcrito, votación que ofrece el siguiente resultado: votos a favor veintitrés, once de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, ocho de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Socialista y cuatro de los Concejales del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía; votos en contra ninguno; abstenciones, una, del Concejal del Grupo Municipal CÁceres TÚ.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por veintitrés votos a favor, ningún voto en contra y una abstención; acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito que queda elevado a acuerdo.

La Excm. Sra. Alcaldesa aclara, respecto a las manifestaciones realizadas por el Sr. Ibarra González sobre la alternativa de establecer un aparcamiento en el Olivar de las Claras, que en Junta de Portavoces ya indicó que este Proyecto no es viable porque el muro del olivar del Convento data del siglo XII, está protegido y no tiene cabida ninguna actuación de demolición ya que ello implicaría la intervención de la UNESCO, por lo tanto no es una alternativa; pero sí sería conveniente estudiar una ubicación fuera del casco histórico que no generara problemas y solucionase los de aparcamiento de los vecinos y de aquellos que desarrollan su actividad económica en la Ciudad Monumental.

8º.- BAREMO ESPECÍFICO PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE CÁCERES.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Empleo, Recursos Humanos, Régimen Interior, Policía Local y Seguridad Vial, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- 3º.- DICTAMEN BAREMO ESPECÍFICO PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE CÁCERES.-

El Sr. Presidente de la Comisión recuerda que como consecuencia de la reciente jubilación del Secretario General, es necesario cubrir su puesto; se trae a esta Comisión una Propuesta de la Presidencia con respecto a la determinación, de conformidad con lo que establece la norma, del 5%, sobre la puntuación total de valoración de los méritos generales, que puede establecer esta Corporación.

Seguidamente, se da lectura a la propuesta de la Presidencia que, literalmente, dice lo siguiente:

“Encontrándose vacante el puesto de trabajo de SECRETARIO GENERAL de este Ayuntamiento de Cáceres, por jubilación de su anterior titular, D. Manuel Aunión Segador, procede dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 92 bis de la Ley de Bases de Régimen Local que establece que las Corporaciones Locales con puestos vacantes aprobarán las bases del concurso ordinario, de acuerdo con el modelo de convocatoria y bases comunes que se aprueben en el Real Decreto previsto en el apartado 6º de dicho artículo 92, y efectuarán las convocatorias, remitiéndolas a la correspondiente Comunidad Autónoma para su publicación simultánea en los diarios oficiales.

El concurso será el sistema normal de provisión de puestos de trabajo. El ámbito territorial de los concursos será de carácter estatal.

Los méritos generales, de preceptiva valoración, se determinarán por la Administración del Estado, y su puntuación alcanzará un mínimo del 80% del total posible conforme al baremo correspondiente. Los méritos correspondientes a las especialidades de la Comunidad Autónoma se fijarán por cada una de ellas y su puntuación podrá alcanzar hasta un 15% del total

posible. Los méritos correspondientes a las especialidades de la Corporación local se fijarán por ésta, y su puntuación alcanzará hasta un 5% del total posible.

Esta Corporación Local, haciendo uso de dicha disposición legal, propone al Pleno de la Corporación la determinación del baremo específico que será aplicable al concurso ordinario para la provisión del puesto de Secretaría General de este Ayuntamiento, siendo recomendable valorar, como criterio objetivo, en los posibles candidatos la experiencia y los servicios prestados en los Municipios capitales de Provincia y de análogas características al de Cáceres, en puestos de colaboración inmediata a la Secretaría General.

Por todo ello, se propone la aprobación del siguiente baremo específico:

Por servicios prestados en Municipios capitales de Provincia o de población superior a 75.000 habitantes en la Secretaría General de los Organismos Autónomos del Ayuntamiento mediante puestos de colaboración de la Secretaría General integrados en la Subescala de Secretaría, categoría de entrada o superior... 0,02 puntos/mes hasta un máximo de 1.50 puntos. En Cáceres, 12 de enero de 2016. EL CONCEJAL DELEGADO DE EMPLEO, RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR”.

(...)

Y la COMISIÓN, por unanimidad, DICTAMINA FAVORABLEMENTE y propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación del baremo específico para la provisión del puesto de Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres de conformidad con la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Empleo, Recursos Humanos y Régimen Interior transcrita. POR LA COMISIÓN».

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

9º.- MOCIÓN ORDINARIA PRESENTADA POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR RELATIVA A EXHORTO A LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA EL

DESARROLLO DEL ESPACIO BIO.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a una Moción Ordinaria presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Popular, del siguiente tenor literal:

“De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el ROF de este Ayuntamiento, el Grupo Municipal del Partido Popular solicita a la Alcaldía-Presidencia la inclusión de la siguiente **MOCIÓN para exhortar a la Junta de Extremadura al desarrollo del Espacio BIO** en el Orden del Día del próximo Pleno.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La estrategia de especialización inteligente (RIS3) 2014-2020, consensuada con todos los grupos, establece las Ciencias de la Salud como una de las cinco áreas de especialización en las que apoyar el futuro desarrollo económico y biosanitario de Extremadura, ya que tras un profundo análisis se observa una tendencia positiva en cuanto a su crecimiento.

Esta especialización viene reforzada por la importancia de la investigación en la estructura asistencial del Sistema Sanitario público que se recoge en el artículo 43 de la Ley 10/2001, de 28 de Junio, de Salud de Extremadura. Así, la red de centros hospitalarios del SES posee una infraestructura de recursos humanos y materiales que permite la realización de trabajos de investigación. En consecuencia, la investigación en Salud es una de las de mayor importancia de la región, suponiendo en torno al 25% de toda la actividad investigadora de Extremadura.

El anuncio de la creación del Espacio BIO en marzo del año 2015, por parte del Gobierno de Extremadura, establecía como objetivo desarrollar plenamente el sector de las Ciencias de la vida en nuestra Comunidad Autónoma, estableciendo un eje sanitario entre Cáceres y Badajoz el cual contaría con una inversión de 100 millones de euros, provenientes de fondos

Europeos destinados específicamente a la I+D+i, siendo posible a través de un plan estratégico de Innovación Sanitaria de Extremadura.

El espacio BIO supondría un cambio profundo en la estructura sanitaria y económica de Extremadura, que permitiría elevar el nivel de tecnificación y cualificación de la región en materia biosanitarias mediante la inclusión de recursos de salud, innovación e investigación, estableciendo un eje entre Cáceres y Badajoz.

Por todo lo expuesto solicitamos al Pleno de la Corporación Municipal para su aprobación el siguiente

ACUERDO

Exhortar al Gobierno de la Junta de Extremadura a que desarrolle el Espacio BIO, mediante la puesta en marcha de un Plan Estratégico de Innovación Sanitaria de Extremadura que impulse los siguientes proyectos:

1.- Finalización del Nuevo Hospital de Cáceres diseñado como hospital altamente innovador, en estrecha conexión con el Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón.

Creación de polo Biosanitarios en Cáceres en los que la investigación académica, la clínica y la I+D+i empresarial compartan espacio e infraestructuras. Cáceres, a 15 de enero de 2015. Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular. Fdo.: Rafael Mateos Pizarro”.

La Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta cede la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal Popular.

La Sra. Guardiola Martín inicia su intervención manifestando que se trata de una Moción por la que instan a la Junta de Extremadura a que impulse proyectos de vital importancia para Cáceres, como la finalización del Hospital de Cáceres, diseñado como un Hospital altamente innovador y en estrecha conexión con el Centro de Cirugía de Mínima Invasión “Jesús Usón”; añade que es una demanda histórica de la Ciudad que después de una década y de

superar las vicisitudes de la primera adjudicación de la obra debería ser una de las mayores preocupaciones del Presidente de la Junta de Extremadura.

Continúa exponiendo que esta infraestructura se ha concebido como un centro de alta tecnología en sus vertientes asistencial, investigadora y formativa y se centraría en la utilización de técnicas y tecnología de imagen de última generación como la cirugía robótica o terapia con radiofrecuencia, para cubrir especialidades, tanto de cirugía general, como intervencionismo oncológico, cardíaco o vascular y técnicas en radiología y medicina nuclear. Añade que el nuevo Hospital está llamado a ser un referente asistencial de carácter internacional en cirugía mínimamente invasiva de la que se derivan numerosos beneficios, no solo para los pacientes, sino para todo el sistema nacional de salud, por ello instan al Gobierno de Extremadura a que finalice las obras del nuevo Hospital.

Con el segundo proyecto se trata de poner en marcha el Polo Biosanitario, creando un espacio donde ciencia y empresa puedan cooperar para desarrollar juntos los servicios que contribuyan a mejorar la competitividad, no solo de las nuevas empresas biotecnológicas, sino de las empresas tradicionales con interés en biotecnología como las empresas cárnicas.

Para ello, es necesario, en primer lugar, coordinar las infraestructuras preexistentes, como el Hospital Clínico Veterinario, la Facultad de la Universidad de Extremadura, la Fundación Computaex, el Centro de Cirugía de Mínima Invasión "Jesús Usón", para crear este Polo especializado en el "*Tran-Animal*", que es singular en el contexto europeo.

Asimismo, y en segundo lugar, con la construcción de las infraestructuras necesarias, como un primer edificio bio-incubadora, adecuado a las necesidades específicas de las empresas relacionadas con los sectores biotecnológico y biomédico, con espacios de laboratorio, de oficinas, de talleres, mil doscientos metros cuadrados destinados a las Empresas.

En tercer lugar, con la promoción del Polo Biosanitario para atraer actividades empresariales, contando con un proyecto potente por muchas razones, entre ellas que en Cáceres existe una creciente preocupación por la seguridad alimentaria y la alimentación funcional, porque existe una necesidad de utilizar los costosos ensayos clínicos y preclínicos, para que lleguen al mercado productos de esta naturaleza, porque se ha constatado una carencia en Europa de lugares donde desarrollar esta actividad y Cáceres cuenta con las infraestructuras científicas adecuadas, y por último, por la oportunidad que tiene Extremadura como región convergencia en el “Horizonte 2020”.

Espera que los partidos de la oposición se adhieran y apoyen esta Moción para posicionar a Cáceres en el sector de la ciencia de la vida.

La Sra. Alcaldesa Presidenta da la palabra al Portavoz del Grupo Municipal CACeresTÚ.

El Sr. Calvo Suero inicia su intervención agradeciendo al equipo de gobierno que haya tenido en consideración la propuesta presentada en el último Pleno, y por fin utiliza otro verbo en su Moción, aunque el significado y el acuerdo sean el mismo. Adelanta que su voto será favorable a la Moción por diversos motivos.

En primer lugar porque creen imprescindible la finalización del nuevo Hospital después de más de una década desde que se anunciara su construcción, cinco años de obras, dos años parados, un litigio judicial, etc. No se han cumplido las promesas y es hora de terminar con esta situación.

Asimismo considera que el Polo Biosanitario de Cáceres une todas las fases de la investigación sanitaria, la investigación académica, la clínica y la I+D+I, generando sinergia entre todas ellas.

Quieren hacer una llamada de atención porque el anterior gobierno regional, del mismo partido que el equipo de gobierno, es responsable, en

parte, de esa paralización y actualmente se están debatiendo los presupuestos de la Comunidad Autónoma y en ellos se deberán recoger las partidas para la continuación de la construcción y la dotación de todos los elementos necesarios para el Hospital.

Por ser coherentes, el Grupo de Podemos en la Asamblea de Extremadura también votó a favor de esta Moción.

Por último, hace algunas consideraciones. Ante el planteamiento de la apertura de la primera fase del Hospital, los expertos le han informado que no tiene demasiado sentido que se abra una primera fase disponiendo de unas especialidades en el nuevo Hospital y manteniendo otras en el Hospital San Pedro de Alcántara, lo que generará problemas entre el personal sanitario y los pacientes.

Hace una llamada de atención sobre la Ronda Este, porque la apertura del Hospital, careciendo de una vía de acceso rápida y ágil, supondrá más problemas y, aunque desconoce la situación actual del proyecto de la Ronda Este, quiere manifestar que su grupo municipal, a través del grupo de la Asamblea, ha hecho propuestas para que se dote presupuestariamente su construcción o continuación.

La Sra. Alcaldesa Presidenta concede la palabra al Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

El Sr. Ibarra Castro inicia su intervención preguntándose qué va a ser del gobierno municipal cuando no haya cosas que pedir a la Junta de Extremadura.

Respecto a la Moción, quiere analizar dos aspectos. Respecto al fondo, no pueden estar en desacuerdo en que se finalice el nuevo Hospital y, respecto a la creación del Polo Biosanitario, tampoco tienen razones para no apoyarlo; pero en cuanto a las formas, les parece una desfachatez exhortar a la Junta de Extremadura intervenciones ya propuestas, añadiendo un

complejo tema como el colgarse una medalla, la de finalización de este proyecto que se inició hace 10 años, que ha sufrido varias alteraciones, que fue ignorado por el anterior gobierno de Monago introduciendo al final una propuesta de adaptación del proyecto; y ahora el equipo de gobierno quiere exhortar a la Junta a que desarrolle el espacio y termine el proyecto. No es un juego, es un proyecto de todos los ciudadanos.

Además consideran que esta última iniciativa se ha planteado a espaldas del Centro de Mínima Invasión, que es el origen, eje o motor que desarrolla todo este proyecto.

La Excma. Sra. Alcaldesa Presidenta cede la palabra al Portavoz del Grupo Municipal Socialista.

El Sr. Hurtado Muñoz manifiesta que la Moción es la típica que cada mes introduce el Partido Popular para meter el dedo en el ojo a los socialistas de la Ciudad.

Su Grupo va a votar en contra de la Moción porque, aparentemente, su contenido va a favor de la Ciudad de Cáceres, pero no quiere que encuentren en su grupo falsas defensas. Nadie va a dudar de los socialistas de Cáceres a la hora de que pidan, exijan o conminen a que el Hospital se finalice cuanto antes, como así lo hicieron en la anterior legislatura, su postura es de sobra conocida. Insiste en que en el uso de las palabras se puede o no hacer política y cuando se exhorta en vez de instar, quiere decir que alguien tiene autoridad moral o cierto derecho para hacerlo y el partido popular no tiene autoridad moral para pedir lo manifestado en la Moción.

Continúa haciendo una trayectoria del proyecto, significando que no es el espacio *bio*, es un proyecto más importante, como el proyecto de la Ciudad de la Salud, que el partido popular desgajó y de ese proyecto sólo conocen uno para Cáceres, la “bio-incubadora” del que hasta diciembre de 2014 no se puso la primera piedra. Pregunta qué hicieron en la legislatura

anterior sin presupuesto real, afirmando que anunciaron que el espacio bio no sólo iría a Cáceres sino también a Badajoz, hoy lo omiten en la Moción, pese a que en la última sesión plenaria de la Asamblea de Extremadura pidieron el espacio bio y los Polos Biosanitarios de Cáceres y Badajoz; lo cual implica que en Badajoz se va a crear un Instituto de Investigación Sanitaria acreditada ante el Instituto Carlos III, un proyecto que va a estar vinculado con el Hospital Infanta Cristina y con la Facultad de Medicina de Badajoz, que desplaza la inversión inicial de la Ciudad de la Salud de Cáceres, a Cáceres y Badajoz; pregunta dónde están los miembros del Partido Popular que reivindican este Proyecto para la Ciudad de Cáceres o dónde estaban cuando D. José Antonio Monago solicitó desgajar el espacio bio en Cáceres y Badajoz. La Ciudad de la Salud era un proyecto netamente pensado para la Ciudad de Cáceres y se sacaron de la chistera el conejo de cien millones de euros sin financiación real, condicionado a partidas que no tenían una clara financiación, se pregunta por qué no han presentado en esta Moción la propuesta de impulso que presentaron la semana pasada en la Asamblea. Afirma que el Partido Popular ha omitido deliberadamente el Polo Biosanitario de Badajoz.

Añade que no se puede hacer política regional a medias, hay que hacerla pensando en la Ciudad de Cáceres. Están hablando de un proyecto que beneficiaría sobre todo a la Ciudad de Badajoz, porque nadie duda de que se quiera finalizar el Hospital de Cáceres, refiriéndose a que el Partido Popular ha recortado más de mil millones en la sanidad de Extremadura, pidiendo que no traigan este tipo de acuerdos cuando no es verdad lo que están contando porque votarán en contra.

La Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta inicia el segundo turno de intervenciones concediendo la palabra al Portavoz del Grupo Municipal CACeresTÚ.

El Sr. Calvo Suero recuerda las palabras de la Sra. López Basset en plenos anteriores y compara el Pleno con la serie televisiva “Escenas de Matrimonio”, dado que el Partido Popular y el Partido Socialista se echan continuamente en cara “tú más” y “tú más” y le sorprende que las cuestiones importantes vayan de la mano.

La Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta, tras la renuncia al turno de intervenciones de los Portavoces de los Grupos Municipales Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y Socialista, cede la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal Popular.

La Sra. Guardiola Martín quiere aclarar al Grupo CACeresTÚ que si de algo es responsable el Gobierno del Sr. Monago, es de haber desbloqueado la paralización del Hospital de Cáceres por el Gobierno anterior. Recuerda que se adjudicó un contrato por 44 millones de euros a una Unión Temporal de Empresas, con un modificado posterior de 9 millones de euros que el Sr. Vara autoriza, no siendo la Empresa capaz de llevar a cabo los compromisos y los plazos asumidos para realizar la obra; aún así se solicita otro modificado de 9 millones de euros, con el dictamen favorable del Consejo Consultivo se resuelve el contrato y la empresa lo judicializa, al final, el Tribunal Superior de Justicia otorga la razón al Gobierno del Sr. Monago. Por ello se licita un nuevo contrato y en estos momentos está en marcha gracias a que las cosas se han hecho bien; por eso la responsabilidad es de quien es, pero no del Partido Popular.

A continuación se refiere a que se están debatiendo los presupuestos de la Comunidad y afirma que las previsiones presupuestarias del Hospital están contempladas y comparte la reflexión de que no es conveniente su apertura por fases y que lo que interesa en estos momentos es que continúen las obras para la terminación de las obras lo antes posible.

Se dirige al Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos y manifiesta que el Partido Popular tiene muchas cosas que hacer y las hacen, todo su

trabajo lo llevan a cabo y lo presentan al Pleno, pero como Gobierno tienen que instar a la Junta de Extremadura lo que no está en sus manos y no es su competencia. Apoyan la iniciativa que se plantea en la Asamblea de Extremadura porque afecta directamente a la Ciudad de Cáceres y añade que en ningún caso se ha hecho nada a espaldas del Centro de Cirugía de Mínima Invasión "Jesús Usón", afirmando que se han llevado a cabo múltiples reuniones y que el doctor Usón conoce el proyecto. Entiende que hay un giro importante en el planteamiento del Proyecto inicial de la Ciudad de la Salud y no entiende por qué se atreven a nombrar este Proyecto, que es urbanístico e inmobiliario. A este respecto añade que hablaban de 202 hectáreas mirando al campo, que no al campus; hay que tener en cuenta que en Cáceres hay una Universidad y unos Centros de Prestigio y hay que coordinar lo que se tiene y los proyectos de conocimiento son los importantes; indica que no hay que hacer infraestructuras y llenarlas de talento, hay que buscar el talento y luego hacer infraestructuras decentes y útiles y recuerda que el coste de la edificación del proyecto era de 123,91 euros por m², cuando el precio medio de mercado es de 50 euros, con lo que demuestra que era un proyecto insostenible en el tiempo. Insiste en que el Partido Popular se ha encontrado con proyectos paralizados, con la pretensión de un cambio de modelo productivo para nuestra Ciudad y región. Se han cambiado proyectos de ladrillo por proyectos de conocimiento, los proyectos de hectáreas por proyectos de innovación y en esta dinamización del entorno han conseguido que el Centro de Cirugía de Mínima de Invasión consiga ser una de las infraestructuras científico-tecnológica singulares de las que solo hay 29 en España; en esta dinamización del entorno se encuentra también la necesidad de que el Hospital finalice de una vez.

El Sr. Hurtado desconoce el proyecto y ratifica que el proyecto espacio bio afecta a la región, pero en este Pleno demanda lo que es imprescindible para su Ciudad, no va a demandar las necesidades de la

Ciudad de Badajoz lo que corresponderá al Pleno del Ayuntamiento de esa Ciudad.

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta somete a votación la aprobación de la Moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, votación que da el siguiente resultado: votos a favor, doce, once de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular y uno del Concejales del Grupo Municipal CÁceres TÚ; votos en contra, ocho, de los Concejales del Grupo Municipal Socialista; abstenciones cuatro, del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por doce votos a favor, ocho votos en contra y cuatro abstenciones, acuerda dar su aprobación a la Moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, que queda elevada a acuerdo.

10º.- MOCIÓN ORDINARIA PRESENTADA POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA RELATIVA A “DOTAR A LAS SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CÁCERES DE AGILIDAD EN LA CONVOCATORIA, RESOLUCIÓN Y PAGO A BENEFICIARIOS”.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a una Moción Ordinaria presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, del siguiente tenor literal:

“De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el ROF de este Ayuntamiento, el *Grupo Municipal Socialista* solicita de la Alcaldía-Presidentencia la inclusión de la siguiente MOCIÓN en el *Orden del Día* del próximo Pleno.

MOCIÓN PARA DOTAR A LAS SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CÁCERES DE AGILIDAD EN LA CONVOCATORIA, RESOLUCIÓN Y PAGO A BENEFICIARIOS

Nos hemos dotado de un sistema de participación asociativa en ámbitos muy diferentes, como el vecinal, el juvenil, el cultural, el de la mujer o el de la cooperación al desarrollo, que hace que tengamos un tejido social rico, crítico y muy comprometido con sus sectores de incidencia, con sus fines y con sus objetivos. Rara es la administración pública que no ha tenido entre sus discursos y sus acciones la del fortalecer, consolidar o por lo menos mantener vivo el movimiento asociativo.

Muchos son, además, los motivos que nos llevan a recurrir a asociaciones y organizaciones a la hora de poner en marcha iniciativas, y, también en sentido recíproco, no son pocas las ocasiones en las que las propias organizaciones acuden a la institución pública para garantizar sus actividades, su mantenimiento y su pervivencia.

Para evitar la arbitrariedad, y en aras a la transparencia, el Ayuntamiento de Cáceres ha optado en los últimos años por articular diferentes sistemas de subvenciones, bien a través de la figura de subvenciones nominativas, o bien a través de ayudas en libre concurrencia o concurrencia competitiva que abogan por garantizar un sistema de ayudas que colme en todo o en parte las expectativas de las asociaciones, de los destinatarios de sus proyectos y del territorio donde se asienten.

Sin embargo, la frágil economía de las instituciones públicas, evidenciada en este caso en el Ayuntamiento de Cáceres, se traslada en una complicada gestión de las asociaciones en lo que se refiere a la administración de sus recursos y de las subvenciones que les conceden, ya que el retraso en la resolución o en su cobro repercute negativamente en la solvencia de las entidades y, lo que es más importante, en el correcto desarrollo de sus iniciativas y en el beneficio social que generan en los destinatarios, en su entorno y en los territorios.

Como quiera que estamos ante una cuestión generalizada, que emana de cuestiones que pueden corregirse y sobre las que debemos estar muy concienciados, elevamos al Pleno del Ayuntamiento de Cáceres la siguiente moción con los siguientes acuerdos

1.- El Ayuntamiento de Cáceres publicará en los tres primeros meses del año natural todas las convocatorias de subvenciones que existan tanto en el presupuesto general como en el de sus organismos autónomos. Portavoz del Grupo Municipal Socialista. Fdo.: Luis Salaya Julián”.

A continuación, la Excm.a. Sra. Alcaldesa Presidenta cede la palabra al Portavoz del Grupo Municipal Socialista.

El Sr. Salaya Julián inicia su intervención manifestando que se trata de una Moción que busca atender una demanda histórica de la Ciudad, no es un problema nuevo, pretendiendo aligerar los plazos porque se demoran mucho más de lo debido, así como que impere la lógica en la gestión de las subvenciones públicas a Asociaciones de la Ciudad, porque no es lógico que algunas subvenciones tarden en recibirse seis meses e incluso más de un año.

Se pregunta si las subvenciones están al día, concedidas y abonadas, facilitando el trabajo de las Asociaciones, o si este Ayuntamiento supone un problema para las mismas, con un sistema que dificulta mucho las justificaciones realistas de estas subvenciones.

No defiende que haya subvenciones para todos y para todo, por eso proponen que desaparezcan las subvenciones nominativas y se establezca un sistema de concurrencia competitiva que sea una herramienta eficaz que incentive el trabajo de las Asociaciones, apareciendo así modelos novedosos.

Añade que este Ayuntamiento no puede seguir asfixiando a estas Entidades con retrasos que suponen graves problemas, sobre todo para las

que no tienen una liquidez económica. Se necesita un movimiento asociativo fuerte que crezca y responda, y al que se le responda, actuando con corresponsabilidad. Han solicitado mecanismos financieros, que se exploten todas las vías posibles, que se acuerden pagos previos con entidades bancarias.

Continúa manifestando que cuando hablan de plazos piden que se estudie la publicación previa antes de que finalice el año, que se soliciten los informes jurídicos necesarios y que se revisen otros modelos de otros Ayuntamientos y la jurisprudencia sobre la materia. Hay que ser facilitadores de la vida y la acción de estas organizaciones, por lo que creen que es una medida realista y contrastada.

La Excma. Sra. Alcaldesa Presidenta cede la palabra al Portavoz del Grupo Municipal CACeresTÚ.

El Sr. Calvo Suero manifiesta que con las prisas de aprobar los presupuestos municipales el Grupo Socialista presentó enmiendas sin medir las consecuencias y el alcance; entre ellas que las subvenciones culturales fueran de libre concurrencia o concurrencia competitiva, pero solo las subvenciones culturales y no las de otro tipo de asociaciones. Se refiere a la crítica realizada por las asociaciones que tenían subvenciones nominativas; ahora las asociaciones culturales tienen que competir mientras otras muchas asociaciones no. Añade que no hay Reglamento ni Ordenanza que regule todo este tema. Por el bien de las asociaciones implicadas van a apoyar esta Moción, en el supuesto de que se acepte una enmienda, en el sentido de añadir un punto sexto a la propuesta: *“Reglamento que contenga criterios claros, públicos y obligaciones justificativas con Memoria de actividades de cada Asociación que reciba una subvención del Ayuntamiento de Cáceres”*.

La Excma. Sra. Alcaldesa Presidenta tras aclarar que sí existe una Ordenanza reguladora al respecto, cede la palabra a la Portavoz del Grupo

Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

La Sra. Díaz Solís señala que están de acuerdo, en líneas generales, con la Moción que se presenta, dado que con ella mejorarían determinadas condiciones asociadas a la concesión de subvenciones; en concreto, aspectos relacionados con la publicación, pago y gestión de las mismas, dirigidas a organizaciones y asociaciones municipales para poder facilitar la puesta en marcha, de manera correcta, de determinadas iniciativas y proyectos. Esta función mal gestionada, con pagos a destiempo o con pagos posteriores a la justificación, menoscaba las arcas de las entidades y limita la realización de determinadas actividades.

Añade que les gustaría mejorar la Moción, con las siguientes modificaciones:

.- En primer lugar en el punto 3, 2ª línea, donde dice *“para garantizar el cobro de subvenciones”*, sustituir por: **“el pago anticipado** *de las subvenciones de concurrencia competitiva como nominativas, en un plazo nunca superior a un mes desde su resolución, en los términos incluidos en cada convocatoria y en los términos y condiciones previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como con la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres en su artículo 29”*.

.- En segundo lugar y dado que las Administraciones tienen un fin social y participativo, quieren incluir un punto sexto en el siguiente sentido: *“Las bases serán elaboradas por los Consejos Sectoriales correspondientes (siempre que estén constituidos), por ser el órgano de participación por excelencia y los que mejor conocen sus necesidades”*.

Le consta que esto ya está sucediendo en algunos Consejos Sectoriales, como el de Cooperación y Desarrollo.

La Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta desea aclarar que, según informe emitido por la Secretaría General, para incorporar estas propuestas es preceptivo un informe jurídico previo de dicha Secretaría, el informe del Interventor Municipal y el informe de la Tesorería, por tanto, si se aprobara la Moción, estarían incurriendo en una ilegalidad.

Seguidamente, la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta concede la palabra al Portavoz del Grupo Municipal Popular.

El Sr. Mateos Pizarro manifiesta que, siete meses después, algunos Portavoces no han entendido la dinámica de los Plenos, presentando enmiendas que no cumplen los requisitos, de manera reiterada.

Centrándose en la Moción, se dirige al Sr. Salaya Julián para definir su iniciativa como tranquila, añadiendo que no es realista, sino idealista, porque muchas de las cuestiones planteadas son de muy difícil cumplimiento. Quiere pensar que no es un ataque a los órganos gestores de este Ayuntamiento, que son los que tramitan y tienen la responsabilidad de informar, en este caso concreto, todos los expedientes de subvenciones, sino que es fruto del desconocimiento del funcionamiento de las Administraciones Públicas.

Como equipo de gobierno, les gustaría firmar lo que dicen en su parte dispositiva, pero no depende de forma exclusiva de los responsables políticos del área, porque hay muchos factores que inciden a la hora de convocar las subvenciones, en el plazo de resolución y de su abono. Pueden impulsar que se aprueben las bases no en el primer trimestre del año, sino en las de ejecución del presupuesto. Fijar la resolución de unas subvenciones en un período de 30 días es ser generalista, pues no es lo mismo resolver subvenciones de cultura, que subvenciones a conceder en el área de deportes, festejos o asuntos sociales. Afirma que no todas las bases no hay que sacarlas los tres primeros meses del ejercicio, pues en algunos casos

hay que adelantarse, ya que algunas subvenciones deben estar concedidas a principio de año, como es el caso de festejos o eventos deportivos; sin embargo, para otras subvenciones carece de sentido sacarlas los tres primeros meses del año porque, si están dirigidas a Instituciones o clubes deportivos, hay que esperar a que finalice el año y empiece la siguiente temporada con el fin de diseñarlas y poder subvencionar los diferentes proyectos que presenten las asociaciones deportivas.

Insiste en que la iniciativa del Partido Socialista es muy tranquila pero muy idealista, además de poner de manifiesto su desconocimiento.

A continuación se refiere a los mecanismos financieros para abonar, en no más de un mes, las subvenciones que sean objeto de resolución favorable, afirmando que esa es la teoría del equipo de gobierno, pagar a todos los deudores de este Ayuntamiento, no sólo a las Asociaciones sino también a los proveedores. Recuerda que ha sido el Partido Popular el que ha conseguido pagar en plazo o bajar el período medio de pago a proveedores por debajo de los 30 días.

Considera que el Partido Socialista tiene un problema con esta iniciativa y es que, para lo bueno y malo, han sido gobierno y han estado liderando el proyecto político de esta Ciudad, dirigiendo la Administración de este Ayuntamiento y conocen en qué condiciones lo dejaron. Cuando el Partido Popular accedió al gobierno había facturas que superaban los 300 días pendientes de pago, 84 millones de euros en deuda comercial y financiera y un remanente negativo de Tesorería de 20 millones de euros.

Esto tiene claramente que ver con el tema que están tratando, porque cuando se pague antes de 30 días, se está abordando un tema de Tesorería y en este Ayuntamiento existe tensión de Tesorería por la situación que se encontraron cuando llegaron al gobierno; ahora, quien no pagaba las facturas en los años 2007 y 2008, pide que se pague a las Asociaciones en el plazo de 30 días, quien dejó la mayor deuda de este Ayuntamiento y un remanente de Tesorería, que gracias al esfuerzo, no sólo de este equipo de gobierno,

sino de los ciudadanos de Cáceres, están consiguiendo levantar, les dicen cómo actuar.

Recuerda que el equipo de gobierno ha presentado a este Pleno operaciones para solucionar problemas de Tesorería y todos conocen la respuesta de los grupos de la oposición, que fue “no”; cuando se ha intentado buscar mecanismos que aligerasen y facilitasen los pagos han encontrado oposición permanente.

Asimismo, se refiere a la posibilidad planteada de crear una unidad de gestión administrativa de subvenciones, respecto a lo cual, considera que es una cuestión interna del equipo de gobierno, que no se lo han planteado porque fundamentalmente existe un problema de personal; recuerda que cuando se crea un órgano gestor para gestionar, de manera conjunta, todas las subvenciones, se requiere personal y si se adscribe al personal existente, se estarían desmantelando otras áreas.

Quiere hacer una última reflexión. Como dijo al principio de su intervención, podría estar de acuerdo con la parte dispositiva de la propuesta, pero discrepa con la cuestión planteada en la exposición de motivos cuando dicen: *“abogan por garantizar un sistema de ayudas que colmen en todo o parte las expectativas de las Asociaciones y que el retraso en la Resolución o en el cobro repercute negativamente en la solvencia y lo más importante, en el correcto desarrollo de las iniciativas y en el beneficio social que genera”*.

Insiste en que discrepa en el concepto de las ayudas a las Asociaciones, porque defienden la colaboración de las Administraciones Públicas con las Asociaciones, entendiendo que debe ir respaldada desde el punto de vista económico, pero no comparten el “modus vivendi”, que una Asociación viva exclusivamente de la ayuda que llega del Ayuntamiento, que debe ser un plus para que la Asociación trabaje, pero no el medio para que paguen el gasto corriente o mantengan personal y den empleo. El Ayuntamiento debe ayudar pero no mantener, debiendo buscar otras vías de ingreso o financiación que las complementen.

Informa que el voto del Grupo Municipal del Partido Popular va a ser en contra, porque la celeridad, la agilidad, la tramitación, es un principio. Seguirán trabajando para hacer frente a sus obligaciones, por ser ágiles y buscar soluciones y colaborar con las Asociaciones de la Ciudad de Cáceres, para que desarrollen sus actividades y se potencie el movimiento asociativo.

La Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta abre el segundo turno de intervenciones y concede la palabra al Portavoz del Grupo CACeresTÚ.

El Sr. Calvo Suero hace referencia a la enmienda planteada por su Grupo, solicita una respuesta y pregunta por la situación real de la propuesta.

El Sr. Salaya Julián manifiesta que no van a aceptar la enmienda presentada porque se refiere a las bases mientras que el contenido de la Moción versa sobre la forma de pago.

La Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta solicita al Sr. Salaya Julián que se pronuncie también sobre las propuestas presentadas por el Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

El Sr. Salaya Julián manifiesta que sí aceptan las enmiendas propuestas por el Grupo Municipal Ciudadanos.

El Sr. Calvo Suero informa que el sentido del voto de su Grupo será la abstención.

La Sra. Excm. Alcaldesa Presidenta, cede la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

La Sra. Díaz Solís manifiesta que conoce bien a las Asociaciones y sabe que utilizan sus recursos para llevar a cabo sus iniciativas y no sólo viven de las subvenciones de la Administración.

La Excma. Sra. Alcaldesa Presidenta cede la palabra al Portavoz del Grupo Municipal Popular.

El Sr. Mateos Pizarro señala que él ha hecho una reflexión general, a raíz de una frase que aparece en la exposición de motivos de la Moción; por otra parte, afirma que la Sra. Díaz conocerá a muchas Asociaciones de Cáceres, al igual que las conocen muchos miembros del equipo de gobierno, señalando que su reflexión ha sido que hay que ayudar a las Asociaciones a que busquen vías de financiación complementarias y que no dependan exclusivamente de la capacidad de pago o de la liquidez de este Ayuntamiento.

La Excma. Sra. Alcaldesa Presidenta cede la palabra al Portavoz del Grupo Municipal Socialista.

El Sr. Salaya Julián manifiesta que la Moción tampoco se refiere a que haya que ayudar a las Asociaciones y que no dependan exclusivamente de las subvenciones. A lo que se refiere es que las Asociaciones, muchas veces, no tienen liquidez para hacer frente a un proyecto concreto sin el dinero que va a aportar el Ayuntamiento; lo que no significa que no la tengan para vivir en su día a día. Hay muchas asociaciones como los "Grupos Scouts" de la Ciudad, que viven de las aportaciones de sus socios, de donaciones y de otros métodos de financiación; pero cuando tienen un proyecto concreto y ambicioso, beneficioso para la Ciudad, no tienen liquidez suficiente para afrontarlo; lo que piden es que ese dinero del Ayuntamiento llegue a tiempo, porque además de que dificulta el trabajo de las

Asociaciones, dificulta una justificación realista de las subvenciones, ya que obliga a gastarse un dinero que no tienen antes de tenerlo, aunque ya lo tengan concedido.

En cuanto a las manifestaciones del Sr. Mateos Pizarro respecto a poner en duda el trabajo de los técnicos de este Ayuntamiento, así como que es del equipo de gobierno la facultad de organizar el trabajo de este Ayuntamiento, señala que lo que les piden es que asuman su responsabilidad y que reorganicen el Ayuntamiento para que se pueda hacer más rápido y mejor.

Considera que el Sr. Mateos trae un discurso y responde haciendo referencia a lo hablado en la Junta de Portavoces, pidiendo que se midan las palabras que se dicen en la misma porque son susceptibles de ser respondidas en el Pleno; asimismo entiende que si esta Moción ya era conocida en la Junta de Portavoces y si la Alcaldesa y el Secretario tenían alguna reserva sobre su aprobación sin informes podían haberlo puesto de manifiesto durante su celebración.

Continúa indicando que la Moción no es un ataque a los órganos gestores, sino una sugerencia a los responsables políticos para que organicen el funcionamiento de este Ayuntamiento de forma que sea más efectivo, porque se puede hacer mejor y les están invitando con una Moción tranquila, responsable y realista a que lo hagan.

Recuerda, por otra parte, que ninguno de los dos eran Concejales durante la legislatura anterior y le insta a que deje de hablar de herencia recibida, porque es la herencia del Partido Popular, no la de D^a Carmen Heras, ni del Partido Socialista, sino la de sus propios compañeros.

Señala que durante su primera intervención en la defensa de su Moción decía que no es un problema de ahora, sino que viene de lejos y al que quieren dar solución, no se plantea como una crítica concreta a este equipo de gobierno, sino como un problema vivo del Ayuntamiento.

Dirigiéndose al portavoz del Grupo CÁCeres TÚ, manifiesta que el Partido Socialista está de acuerdo con el fondo de lo que plantean, afirmando que si no han aceptado la enmienda es porque no tiene nada que ver con la Moción y entiende que puedan estar dolidos porque esta enmienda a los presupuestos les hubiese gustado presentarla a ellos, dado que lo pusieron de manifiesto en la Comisión de Economía al solicitar que se eliminasen las subvenciones nominativas. Afirma que el Partido Socialista ha planteado que se eliminen las subvenciones nominativas en Cultura, porque hay que empezar por algún sitio y es lo más razonable ya que es donde hay más quejas de los colectivos; le pide que no generalice las voces particulares, porque para hacer un análisis general hay que hablar con mucha gente y asociaciones y ellos han consultado con muchas, teniendo el apoyo mayoritario de las Asociaciones Culturales.

La Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta quiere aclarar que en la Junta de Portavoces se configura el orden del día del Pleno y al mismo es donde se trae el debate de las Mociones presentadas si se suscitan cuestiones de índole de ilegalidad, jurídica o económicas y por eso en la mesa, acompañando a la Presidencia, están el Sr. Secretario General, la Sra. Vicesecretaria Segunda y el Sr. Interventor; cede la palabra al Sr. Secretario para informar sobre las cuestiones que constan en esta propuesta.

El Sr. Secretario General informa que la aprobación de la Moción presentada por el Partido Socialista exige la tramitación y aprobación de una Ordenanza General de Subvenciones, recordando que este Ayuntamiento ya tiene aprobada una en la que se regula todo el procedimiento, tanto en el régimen de concurrencia competitiva, como de concesión directa y dentro de estas últimas están las nominativas, las legales y las excepcionales; la publicación, dentro del plazo de los tres primeros meses del año natural de la convocatoria no se establece en la Ordenanza General de Subvenciones por

la razón lógica de que se depende de la existencia o no de crédito presupuestario, requiriendo la aprobación del presupuesto; pone como ejemplo que en este ejercicio sería difícilmente aplicable teniendo en cuenta que el presupuesto todavía está en fase de información pública y si se presentan alegaciones se tienen que resolver, lo que implica una nueva convocatoria de la Comisión Informativa y la aprobación del Pleno.

Con respecto a la resolución de todas las convocatorias en el plazo de 30 días, la experiencia le indica que, normalmente, no es imputable a los órganos instructores, sino que la documentación justificativa se presenta defectuosa, por lo que, de acuerdo con la Ley de Procedimiento Administrativo Común, hay que otorgar a todos los interesados un plazo de diez días, de carácter irreducible, para presentar y subsanar las deficiencias. Posteriormente, debe reunirse una Comisión de Valoración y hacer una propuesta que, a su vez, con un régimen tan garantista como la Ley General de Subvenciones, produce otro plazo de diez días, para que se acepte o no, o se formulen alegaciones a la propuesta, incluso si la subvención concedida difiere sustancialmente de la presentada en el proyecto presupuesto, hay que conceder un nuevo plazo para la reformulación de la solicitud, por lo que establecer el plazo de 30 días, en el momento que se haga la modificación de la Ordenanza -que hay que hacerlo, porque hay que adaptarse a la nueva legislación que exige la publicación de las bases de la convocatoria, ya no directamente por parte del Ayuntamiento en el Boletín Oficial de Provincia, sino en la Base Nacional de Datos dependiente de la Intervención General del Estado, que a su vez publicará el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia-, no es factible dicho plazo.

En relación con el pago en el plazo de 30 días, informa que el régimen general de subvenciones es a la previa justificación, lo cual exige la realización de la actividad, que es la que normalmente se prevé o bien el plazo en la convocatoria en el proyecto presentado; la justificación se presenta dentro del plazo, pero se presenta deficiente, lo que implica también

dificultades en el pago incluso dentro de la anualidad, porque se agota el plazo anual para hacer la actividad, muchas veces algunas actividades de Asociaciones de Vecinos agotan el plazo máximo al mes de diciembre y luego tienen que justificarlas y se pasan los plazos.

Esto sería sólo para las subvenciones que se concedan con carácter anticipado, que también tienen límites, no es de aplicación la Ley General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sino que hay que aplicar la del Estado, que solamente prevé el pago anticipado para supuestos muy específicos, como actividades de acción social o se trate de ONGs, o cuando las subvenciones sean inferiores a 3.000 euros. Fuera de estos casos y de acuerdo con la Ordenanza General de Subvenciones y el Reglamento, se puede dar el 50% anticipado, que se cumple normalmente, y el 50% restante cuando se justifica la subvención.

Por último, y por ello se requiere también el informe de la Tesorería, si se establece un pago perentorio para el pago de las subvenciones, afectaría al Plan de disposición de Fondos, que no sería conveniente tocarlo por si al Ayuntamiento le interesa participar en convocatorias de proyectos europeos o atender a que el Plan de pago a proveedores cumpla el plazo de 30 días, dentro del cual no se pueden incluir.

Su propuesta es estudiar este asunto con detalle en el seno de la Comisión Informativa de Economía y se plantee la modificación de la Ordenanza General de Subvenciones.

La Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta cede la palabra al Portavoz del Grupo Municipal Socialista, una vez emitido el informe por la Secretaría General.

El Sr. Salaya Julián propone la aprobación de la Moción con un acuerdo político y después que se continúe con la tramitación, adaptándose con las modificaciones que sean necesarias para su cumplimiento, dentro de

los límites legalmente posibles.

La Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta manifiesta que la Moción está presentada en unos términos y el Sr. Salaya Julián no puede enmendar ahora su propia Moción; si en la Moción, que consta de cinco puntos, se hubiera planteado que se "*instaran las modificaciones de las Ordenanzas Municipales reguladoras de las Subvenciones*", podrían habérselo planteado, pero la Moción es muy concreta y pide que el equipo de gobierno se comprometa a resolver las convocatorias en el plazo de 30 días...; es decir, una Moción muy concreta.

Añade que la única sujeción del equipo de gobierno a la hora de votar, sea cual sea el resultado, es lo que establezca la Ley, así lo dijo cuando tomaron posesión y lo ha tenido que recordar, lamentablemente, a lo largo de estos meses en este Pleno, desconoce si por exceso de ignorancia o de celo. Pide el esfuerzo de todos para que lo que se debata en el Pleno cumpla los trámites que establece la Ley General de Subvenciones del Estado y las Ordenanzas Municipales, y si hay que cambiarlas se hace, pero el equipo de gobierno está sometido al imperio de la Ley.

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta somete a votación la aprobación de la Moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, con la inclusión de la enmienda presentada por la Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía; votación que da el siguiente resultado: votos a favor doce, ocho de los Concejales del Grupo Municipal Socialista y cuatro de los Concejales del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía; votos en contra once, de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular; abstenciones una, del Concejal del Grupo Municipal CÁceres TÚ.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por doce votos a favor, once votos en contra y una abstención, acuerda dar su aprobación a la Moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, que queda elevada a acuerdo.

La Excmo. Sra. Alcaldesa Presidenta advierte que esta Moción quedará como una mera cuestión política puesto que el equipo de gobierno va a atender al dictamen de legalidad que ha sido emitido en esta sesión plenaria.

11º.- MOCIÓN ORDINARIA PRESENTADA POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA, RELATIVA A “CONSTITUCIÓN DE UNA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE MOCIONES APROBADAS”.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a una Moción Ordinaria presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, del siguiente tenor literal:

“D. Cayetano Polo Naharro como portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía de este Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el RD 2568/1986 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículo 97.3 y de lo establecido en el artículo 87.2 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Cáceres, presenta para su debate y aprobación, si procede, en el pleno LA SIGUIENTE MOCIÓN ORDINARIA

MOCIÓN ORDINARIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE MOCIONES APROBADAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Las mociones son el instrumento político fundamental con el que cuentan los concejales y grupos políticos con representación en el Consistorio para elevar propuestas peticiones y someterlas a la consideración del Pleno.

Sin embargo, se da la circunstancia de que muchos de las mociones presentadas por los grupos de la oposición y aprobadas por el Pleno no son después ejecutadas o bien su ejecución se demora más de lo acordado, previsto o deseable.

También puede darse el caso de que las medidas adoptadas finalmente no sean totalmente fieles al espíritu de la moción o de los objetivos que perseguía el proponente con dicha propuesta, ya que éste no ha podido participar en su puesta en marcha.

Sería conveniente la creación de un órgano de seguimiento de las mociones aprobadas por el Pleno, con una composición plural y flexible, para conseguir dos objetivos fundamentales:

- a) Asegurar el cumplimiento de los acuerdos adoptados.
- b) Enriquecer las propuestas con la participación de todos los grupos políticos (exigiéndoles también un compromiso de colaboración para hacer realidad las propuestas que elevan), así como, si se diera el caso y fuese conveniente, diversos colectivos de la sociedad que puedan aportar y asesorar en materias concretas.

Por todo lo anterior 'Ciudadanos - Partido de la Ciudadanía'

Propone la siguiente resolución:

Que se inicien los trámites necesarios para la creación de una Comisión de Seguimiento de las mociones aprobadas en el Pleno.

Esta Comisión de Seguimiento dará cuenta puntualmente al Pleno de la Corporación del trabajo desarrollado en lo que atañe al estado de ejecución de las iniciativas recogidas en las mociones. El Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía. Fdo.: Cayetano Polo Naharro”.

La Excma. Sra. Alcaldesa Presidenta cede la palabra al Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

El Sr. Polo Naharro manifiesta que un mes después el Grupo Municipal al que representa y la Ciudad de Cáceres sigue esperando la dimisión del Senador como Concejal de Cultura, porque consideran que la cultura de esta Ciudad merece más trabajo y posteriormente harán el ruego a la Sra. Alcaldesa para que modifique su equipo de gobierno.

Considera que al equipo de gobierno no le gusta trabajar y busca excusas para no avanzar en las Mociones que presentan los grupos de la oposición. Al Grupo Municipal Socialista le dice que estén tranquilos, porque a pesar de estar aprobada la Moción presentada no se va a cumplir como tantas otras aprobadas desde el mes de julio pasado. Entiende que al Partido Popular le gusta poco trabajar, porque cuando ven la palabra Comisión o Mesa de Trabajo en una Moción, rápidamente recurren a los libros de leyes o a buscar el reglamento que impida avanzar en la Moción o ni atienden a las peticiones ni a la aprobación del Pleno, pero sí se apuntan tantos, como cuando dicen que el prestigio del Centro de Cirugía de Mínima Invasión es gracias al Partido Popular.

Insiste que al equipo de gobierno no le gusta trabajar, porque lo contrario sería que no creen en el Pleno o que lo que aprueba el Pleno, que es la voz de la Ciudad, no les importa. Le parece desolador intentar hacer las cosas bien, son inexpertos, pero intentan aportar situaciones que mejoren las condiciones de vida de los ciudadanos y no le parece adecuado dejar en el aire Mociones aprobadas y que además es obligación del equipo de gobierno llevarlas a cabo, porque las Mociones son el instrumento político fundamental con el que cuentan los Concejales y los Grupos Municipales para poder elevar las demandas de la sociedad, para poder dar respuesta a los requerimientos de los vecinos; van a luchar porque se cumplan y se lleven a cabo.

Añade que hay Mociones aprobadas en el mes de julio que siguen en el aire y ni siquiera se les ha requerido para empezar a trabajar en ellas.

Recuerda la iniciativa que se aprobó para modificar el “Plan General y el Plan Especial”, que el Partido Popular votó en contra a pesar de haber firmado en el acuerdo de investidura que la votarían. Se ha realizado alguna modificación puntual pero del Plan Especial no se ha hecho nada.

Expone que el Pleno municipal del mes de septiembre el Grupo Municipal Ciudadanos presentó y se aprobó por unanimidad, una Moción para elaborar un “Plan de Inclusión en la Comunidad de las Personas con Discapacidad”, y no se les ha convocado a ninguna mesa de trabajo, ni se ha celebrado ninguna entrevista, ni se ha realizado alguna llamada de teléfono al respecto.

Añade que en el mes de octubre se aprueba la “Reordenación del Área de Urbanismo de esta Ciudad” y tampoco se ha celebrado ninguna reunión para confrontar propuestas, sólo encuentros en los pasillos y sonrisas.

También puede hablar del mes de noviembre cuando se aprobó el “Plan de Mejora para la Vida de los Ciudadanos de Aldea Moret”, y desconoce si en Aldea Moret se está haciendo algo pero sí sabe que en el Ayuntamiento no se está haciendo nada para mejorar las condiciones de vida de estos ciudadanos.

Se refiere a las Mociones aprobadas en el mes de diciembre e incluso a su intento de que en los presupuestos se reflejara su línea de incentivos para autónomos o la Moción de urgencia en la que se instaba a que se colaborara con la Junta de Extremadura para resolver el problema de todas las personas que querían acceder a los puestos de trabajo de la línea de subvención de trabajo social y tampoco saben nada, significando que a la Junta de Extremadura el Partido Popular sólo la llama para exhortarla o instarla; alaba la manera en que el Partido Popular juega con los tiempos y se refiere al Plan de Transporte Urbano que se presentó el 15 de octubre y

se lo presentan en enero y cuando hablaron en el mes de diciembre de este asunto, ni siquiera se les informó de que ya estaba terminado para que pudieran estudiarlo.

Para concluir manifiesta que están decepcionados con la manera en que el equipo de gobierno lleva las riendas de este Ayuntamiento y de esta Ciudad, seguirán denunciando la adopción de acuerdos por el Pleno que, con posterioridad, no se llevan a cabo y lucharán porque lo que creen que son mejoras para la Ciudad tengan su reflejo en la sociedad y en una ciudad que cada día está más paralizada y dormida. Pide que el equipo de gobierno trabaje más y que se olvide de que sólo se trabaja cuatro días al mes.

La Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta cede la palabra al Portavoz del Grupo CACeresTÚ.

El Sr. Calvo Suero manifiesta que le sorprende que se continúe con los enfrentamientos, sin hacer propuestas concretas. Se dirige al Sr. Polo Naharro, informando que están de acuerdo con la propuesta, porque las Mociones son el instrumento que poseen para traer ideas al Pleno, es necesario su seguimiento para que se cumplan de acuerdo con lo planteado y aprobado por el Pleno, tanto en su contenido, como en el tiempo; dudan de que lo razonable sea la creación de un órgano más, entienden más conveniente encomendar esta tarea, bien a la Junta de Portavoces, a la Comisión oportuna que tenga relación con el tema aprobado de cada Moción o a cualquier otro grupo de trabajo que pueda existir. Insiste en que están de acuerdo con el contenido y con la exposición de motivos, pero dudan sobre la necesidad y oportunidad de crear otro órgano más, ya que las agendas están sobrecargadas de reuniones.

Coinciden en la necesidad planteada en la exposición de motivos, hay que hacer un seguimiento de las Mociones aprobadas para que sea real su cumplimiento.

La Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta cede la palabra al Portavoz del Grupo Municipal Socialista.

El Sr. Licerán González inicia su intervención manifestando que le preocupa que haya que debatir esta propuesta en el Pleno, porque es el reflejo de la poca importancia que el equipo de gobierno da a los órganos del Ayuntamiento. Coincide con el relato del Portavoz de Ciudadanos sobre las Mociones incumplidas. Se refiere, además de que se cumplan o no, al retraso reiterado de muchas Mociones, la “Mesa del ROM”, la “Mesa del Autobús”, desconocen los pasos que se están dando respecto a la inclusión de Cáceres en la “Red Mundial de Ciudades Amigables con las Personas Mayores”. Todas ellas son Mociones que se han debatido y aprobado en este Pleno y deben ser de obligado e inmediato cumplimiento por el equipo de gobierno. Entiende que el Partido Popular, por no quedarse en soledad absoluta, aprueba Mociones que luego no están dispuestos a llevar a cabo.

Añade que para llegar a un acuerdo con el Grupo Municipal proponente, van a presentar un enmienda de supresión del apartado b) que dice *“Enriquecer las propuestas con la participación de todos los grupos políticos (exigiéndoles también un compromiso de colaboración para hacer realidad las propuestas que elevan), así como, si se diera el caso y fuese conveniente, diversos colectivos de la sociedad que puedan aportar y asesorar en materias concretas”*; no porque estén en desacuerdo, sino porque entiende, y así lo dice la legalidad, que cuando se aprueba una Moción debatida entre todos y alcanzado un punto de acuerdo, es difícilmente modificable después, porque cuando se presenta una Moción, previamente se ha hablado con colectivos, debatido con todas las personas afectadas o con quien puede hacer aportaciones a la misma, y una vez hecho esto y tras la aprobación en el Pleno, ese es el acuerdo político que el equipo de gobierno tiene que llevar a efecto y por ello entienden que el párrafo b) no tendría mucho sentido.

También quiere añadir que si se aprueba la constitución de esta Comisión de Estudio de las Mociones, no sólo deben incluirse las de esta legislatura sino también las anteriores, de las que también es responsable el equipo de gobierno; se refiere a las Mociones presentadas por el Grupo Municipal Socialista de inversiones en los barrios, como en “Las 300”, en “Llopis”, en “Moctezuma” o en “Aldea Moret”, sean cumplidas por este equipo de gobierno.

La Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta, concede la palabra al Portavoz del Grupo Municipal Popular.

El Sr. Mateos Pizarro se dirige al Sr. Polo Naharro y manifiesta que el Partido Popular no ha dicho que el Centro de Cirugía y Mínima Invasión sea gracias al esfuerzo de Monago ni del Partido Popular, sino gracias al esfuerzo y al logro del propio Centro y su personal.

Se refiere a continuación a la iniciativa presentada y se alegra porque le posibilita, como portavoz del gobierno, para manifestar el grado de cumplimiento de todas y cada una de las Mociones presentadas así como de detallarlas. Además añade que cuando alguien desde la oposición no tiene otra iniciativa que impulsar y recuerda las anteriores es por dos motivos, porque el equipo de gobierno está haciendo una gestión brillante o porque es la oposición la que no realiza el trabajo. Considera que el Sr. Polo Naharro está cayendo en la obsesión personal y lo dice porque al equipo de gobierno no hay que darle ninguna lección de trabajo, y de ética y de moral menos, porque si hay alguien que tiene la obligación moral de hacer horas en este Ayuntamiento es el Sr. Polo, que cuando firmó el pacto, lo primero que pidió fue su sueldo y como cobra del Ayuntamiento debe rendir cuentas mucho más que concejales del equipo de gobierno que, de manera , trabajan muchas horas y entre ellos se refiere al Concejales de Cultura, que hace una magnífica labor al frente del área y dedica a este Ayuntamiento y a esta

Ciudad muchas más horas que el Sr. Polo, cobrando un sueldo.

Respecto a la Moción, indica que introduce la posibilidad de crear un órgano de seguimiento o grupo de trabajo, manifestando que el Partido Ciudadanos es el grupo municipal de los *grupos de trabajo*, que no del trabajo, pues todavía no ha visto una medida concreta de ese grupo de la oposición; le pide que traiga una Ordenanza y el equipo de gobierno se la aprobará o rechazará pero le pide que se sienta en una mesa y escriba; no inste a que se haga un plan de inclusión, sino redáctelo y preséntelo al Pleno.

Señala que están de acuerdo en que se realice un seguimiento de las Mociones, porque el grado de cumplimiento es elevadísimo y le gustaría que el control se hiciese en la Junta de Portavoces que se reúne con carácter mensual y previo a las sesiones plenarias, incluyendo dentro de los puntos del orden del día, además de conformar el orden del día del correspondiente pleno, que se aborde el estado de cumplimiento de las diferentes Mociones. Afirma que el Sr. Polo Naharro ha demostrado que cada vez está menos en este Ayuntamiento y que las relaciones con su grupo son cada vez más escasas, porque o no se entera o no se lo cuentan.

Por lo que respecta al Plan de Inclusión, manifiesta que en la Comisión celebrada en el día de ayer, se informó que el borrador está preparado y que se va a iniciar su tramitación, que el órgano gestor es el Instituto Municipal de Asuntos Sociales, que ha impulsado muchas iniciativas como el Plan de Rescate o el Plan de Empleo Social.

En cuanto al Área de Urbanismo, el Sr. Polo Naharro tiene dos obsesiones, una contra algunos miembros del equipo de gobierno y otra con el urbanismo de la Ciudad de Cáceres. Le pide que lea el acta de la Comisión Informativa de Urbanismo de 23 de julio de 2015, en la que se hace constar literalmente *“la Comisión, por unanimidad, dictamina iniciar las actuaciones de modificación del Plan General, solicitando a los Colegios Profesionales, a los Técnicos y al resto de Grupos de la Corporación, que emitan informes y propuestas sobre las cuestiones que suscitan problemas de aplicación”*; e

informa que sin perjuicio de que los Colegios Profesionales hayan emitido los correspondientes informes, que a día de hoy no han llegado, al equipo de gobierno no les ha llegado ninguna propuesta concreta del Grupo Municipal Ciudadanos y moralmente les exige que trabajen para este Ayuntamiento.

Respecto a la enmienda relativa a los autónomos, recuerda que era ilegal, con un incremento de partidas que no tenían un respaldo de bajadas en otras, y así se lo indicó el Sr. Interventor. La iniciativa de autónomos es un compromiso asumido y que van a hacer cuando esté el presupuesto en vigor.

Añade que en este Pleno y durante esta legislatura se han presentado 29 Mociones, se han rechazado 9 y han recibido el voto favorable 20, de las cuales se han cumplido y están en tramitación 17, el 85% de ellas están cumplidas o con los órganos que el Sr. Polo Naharro ha propuesto, creados y funcionando, y están a punto de iniciarse las siguientes:

.- “Autónomos”, pendiente de inicio de aplicación presupuestaria.

.- “Mejora del barrio de Aldea Moret”, aprobada por unanimidad, impulsada por el IMAS, que repite ha impulsado el Plan de Rescate, el Plan de Empleo Social, acaba de terminar el Plan de Inclusión y comenzará a partir de la próxima semana en la Mejora del Barrio de Aldea Moret.

.- “Reorganización del Área de Urbanismo”, que requiere una modificación de la Relación de Puestos de Trabajo; y en este punto pregunta al Sr. Polo cuál es su propuesta, porque no es responsabilidad del equipo de gobierno que no hagan propuestas en la Comisión de Urbanismo, porque sí puede referirse a las propuestas del Grupo Municipal Socialista o del Grupo Municipal CACeresTÚ, pero no a las del Grupo Municipal Ciudadanos.

Tampoco conoce las propuestas del Sr. Polo a la aprobación de la Ordenanza del Casco Histórico, las están esperando y desconoce qué podrá decirle a sus votantes.

Pone a disposición de la Corporación un estudio detallado del cumplimiento de las Mociones.

Por último quiere insistir en que el Sr. Polo trabaja poco, cada día

menos, para este Ayuntamiento porque le interesan otras cuestiones, que tiene una obsesión personal con miembros del equipo de gobierno y que desconoce el funcionamiento del Ayuntamiento.

Manifiesta respecto a lo que se expresa en la exposición de motivos cuando dice *“las Mociones son un instrumento político fundamental con el que cuentan los concejales y grupos políticos con representación en el Consistorio para elevar propuestas peticiones y someterlas a la consideración del Pleno”*, o cuando también dice *“sería conveniente la creación de un órgano de seguimiento que enriquezca las propuestas”*, que no está de acuerdo, porque si la Moción se aprobara, los acuerdos de Pleno son inmediatamente ejecutivos.

Termina como empezó, agradeciendo al Sr. Polo la posibilidad de manifestar públicamente que el equipo de gobierno ha cumplido con el 85% de las Mociones que detallará una a una en la siguiente Junta de Portavoces.

Entiende que al equipo de gobierno no hay que darle ninguna lección en cuestión de trabajo y dedicación, porque cualquiera de los concejales del grupo al que representa, dedican muchas más horas a este Ayuntamiento, percibiendo 1.100 euros menos que el Sr. Polo Naharro.

La Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta abre el segundo turno de intervenciones y pregunta por las enmiendas presentadas por el Grupo Municipal Socialista y por el Grupo Municipal Popular.

El Sr. Polo Naharro manifiesta que cuando el Partido Popular escucha “mesa de trabajo” o “comisión” se echan a temblar porque no saben trabajar y respecto a las lecciones de moral y de ética opina que cada uno de los españoles podría darle muchas.

Una comisión es un grupo de trabajo y se escudan en el incremento del coste para no hacer nada, y si el seguimiento proponen que se haga en la Junta de Portavoces, pues que se haga, porque la finalidad de su Moción es

que lo que no hace el Partido Popular mandado por el Pleno, sea fiscalizado por todos los Grupos; no tienen inconveniente por tanto en que sea la Junta de Portavoces.

En cuanto a lo referido por el Sr. Licerán de la participación de otros colectivos, añade que en muchas mociones aprobadas se ha exigido posteriormente el desarrollo de un plan o de unas bases y a eso se refieren cuando dicen que participen otros colectivos y no para modificar el mandato del Pleno sino para enriquecer el desarrollo de documentos de trabajo posteriores que sean necesarios y si hay que exponerlo así en la Moción, no tienen problema.

La Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta explica que, por lo tanto, se han aceptado las dos propuestas, la primera es la supresión del apartado b) y en la propuesta de resolución indicar que el seguimiento se realice en la Junta de Portavoces, que se celebra con carácter previo al Pleno.

El Sr. Polo Naharro añade que también se incluye el control de las mociones de legislaturas anteriores, incluidas las del Sr. Saponi Mendo.

La Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta exige seriedad y pregunta en qué términos se plantea la Moción, respecto a este gobierno que se inicio el día 13 de junio con los concejales que forman parte de esta Corporación, o si se retrotraen al período prehistórico.

El Sr. Polo Naharro manifiesta que desconoce el miedo que tiene el Partido Popular de incluir Mociones anteriores, si están aprobadas y hay que desarrollarlas, habrá que hacerlo, y añade que acepta las dos enmiendas del Partido Socialista en los dos términos.

Continúa su intervención refiriéndose al Sr. Calvo Suero manifestando que la Moción es una propuesta y le es indiferente que el seguimiento se

realice en la Junta de Portavoces, su pretensión es que se fiscalice que lo que se acuerda en el Pleno se lleva a cabo.

Con respecto a la intervención del Sr. Mateos Pizarro quiere hacer algunas puntualizaciones e indica que es un tema tan personal como querer estar en todos sitios, él no es Senador, y cuando firmaron el acuerdo de investidura, el primer punto no eran los sueldos o las medias liberaciones de los portavoces de la oposición, sino que la Alcaldesa entonces también senadora, debía abandonar el Senado, y su Grupo no puede hacer menos que pedir lo mismo al Concejal de Cultura o al Senador que trabaja los cuatro días. Los portavoces de la oposición que están medio liberados están trabajando tanto o más que los representantes del Partido Popular y por eso exigen esta Moción, y nos les da miedo trabajar e intervienen en la medida en que pueden en todos los grupos y comisiones y se refiere en concreto al Plan Especial o a la modificación del Plan General, vista en la Comisión celebrada el día 23 de julio de 2015, manifestando que el Partido Popular hace responsables a los Colegios Profesionales que no han presentado nada.

Pide al Partido Popular que no se pongan nerviosos ni utilicen la media liberación de los grupos de la oposición para defender que un señor cobra más de cuatro mil euros por trabajar cuatro días, porque si se habla de trabajo y el Sr. Mateos Pizarro manifiesta que los concejales del Grupo Ciudadanos trabajan poco por su media liberación, le gustaría saber que ratio de horas trabaja una persona que con cuatro días en el Senado cobra más de cuatro mil euros. No es arrogante y acepta lecciones de las personas que se las pueden dar siempre que se las den desde una posición con mayor prestigio moral.

Añade que lo que le interesa es que los mandatos del Pleno se lleven a cabo y cuando se ha expuesto que el IMAS está muy cargado de trabajo, entiende que la Concejala liberada puede responder de ello; significa que

todavía no se les ha convocado a ninguna reunión para trabajar en el Plan de Inclusión ni en el Plan de Aldea Moret.

Admira el trabajo del Concejal de Cultura y le *asombra* el cambio que ha dado la Ciudad culturalmente hablando en estos últimos seis meses, y lamenta su marcha al Senado y él lo sabe personalmente.

Para terminar añade que lecciones ninguna, respecto a las cuestiones de trabajo no son tan arrogantes para decir que trabajan más o menos que nadie, trabajan en todas sus posibilidades por este Ayuntamiento y por la Ciudad, por eso presentan esta Moción que lo que busca es que el Partido Popular no se vaya de rositas con lo que aprueba el Pleno; y si ha servido para ponerles nerviosos y que se pongan a trabajar en las Mociones aprobadas de todos los grupos de la oposición, lo celebra.

La Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta manifiesta que es el Sr. Polo Naharro el que se ha puesto nervioso y quiere hacer algunas aclaraciones porque así se lo permite el Reglamento Orgánico Municipal y alude a que cuando declaró los cuatro días del senado se refería a que el Pleno exige presencia en Madrid durante cuatro días al mes, no más, pero puede decir que se trabaja los 365 días del año, 24 horas.

Añade que va conceder 15 días a los grupos políticos para que se hagan propuestas al borrador del Plan de Inclusión Social que el equipo de gobierno tiene elaborado y se les convocará para debatir las propuestas.

A continuación afirma que el Sr. Polo Naharro está más de cuatro días al mes en Madrid y no puede decir que es falso.

El Sr. Polo Naharro manifiesta que entiende que hay personas que no han vivido de otra cosa que no sea la política, pero desde hace más de quince años trabaja en la empresa privada y como autónomo y sabe lo que cuesta trabajar. Él viaja a Madrid porque esta tierra está desierta de trabajo

por los gobiernos del Partido Popular que no saben lo que es trabajar fuera de una organización pública.

La Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta responde que es muy digno dedicarse a la política y le duele que el Sr. Polo Naharro insulte constantemente a esta Ciudad y a esta tierra a la que debería servir.

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta somete a votación la aprobación de la Moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, con las enmiendas presentadas relativas a la supresión del apartado b), indicar en la propuesta de resolución que el seguimiento se realice en la Junta de Portavoces, que se celebra con carácter previo al Pleno e incluir Mociones aprobadas desde la legislatura del Sr. Saponi Mendo hasta la actualidad; siendo aprobada por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión.

12º.- MOCIÓN ORDINARIA PRESENTADA POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA, RELATIVA A “INSTAR AL AYUNTAMIENTO DE CÁCERES PARA QUE PROMUEVA LA REFORMA DE LA L.O. 5/1985, DEL RÉGIMEN ELECTORAL GENERAL, LIMITANDO A DOS LEGISLATURAS EL EJERCICIO DEL CARGO DE ALCALDE EN LOS AYUNTAMIENTOS”.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a una Moción Ordinaria presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, del siguiente tenor literal:

“D. Cayetano Polo Naharro como portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía de este Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el RD 2568/1986 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículo 97.3 y de lo establecido en el artículo 87.2 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Cáceres, presenta para su debate y aprobación, si procede, en el pleno LA SIGUIENTE MOCIÓN ORDINARIA:

MOCIÓN ORDINARIA INSTANDO AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES PARA QUE PROMUEVA LA REFORMA DE LA LO 5/1985, DE 19 DE JUNIO, DEL REGIMEN ELECTORAL GENERAL, LIMITANDO A DOS LEGISLATURAS EL EJERCICIO DEL CARGO DE ALCALDE EN LOS AYUNTAMIENTOS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En los últimos años el descontento de los ciudadanos con la clase política y los cargos público es manifiesto y razonable. El pueblo ha tenido que hacer grandes sacrificios y sufrir constantes renunciaciones sociales como consecuencia de la crisis económica por la que se ha visto afectada nuestro país. Y en contraprestación han visto como muchos de sus dirigentes se eternizan en sus cargos, ostentan privilegios que los alejan de la realidad del pueblo y se ven salpicados constantemente en casos de corrupción.

Esto ha provocado una ruptura de la sociedad con la clase política, en la que ni creen, ni confían, viéndose en última instancia perjudicado nuestro sistema democrático, consagrado en la Carta Magna del 78, el cual creemos que debemos proteger y mejorar entre todos.

Los políticos como servidores del pueblo no pueden continuar actuando a espaldas del pueblo, al contrario, es su deber colocarse a su lado, hacer suyas sus inquietudes y volverse a ganar su confianza y respeto, para unidos fortalecer y depurar nuestra democracia.

Desde Ciudadanos creemos que para recuperar la confianza del pueblo en sus representantes es necesario que nosotros demos el primer paso, adoptando medidas que confirmen nuestro compromiso con la indudablemente necesaria regeneración democrática tan demandada en los últimos años.

En este sentido, entendemos que la labor de los dirigentes políticos es de servicio a los ciudadanos y esta vocación de servicio público, que debe ser inherente a todo cargo político, solo es efectiva si se desarrolla durante un tiempo limitado, durante el cual pueda desarrollar su propósito y trabajar para el pueblo, para después dar paso a nuevos proyectos e ideas dinamizando y enriqueciendo así la labor de los representantes públicos.

Un proyecto político puede y debe desarrollarse en 8 años de mandato, lo contrario favorece que ese proyecto se estanque, se vuelva pétreo y limitado y en última instancia contribuye a la profesionalización de la política, adquiriendo vicios que nos alejan de los ciudadanos y de la vocación de servicio público que debe prevalecer ante todo.

Por todo lo anterior 'Ciudadanos - Partido de la Ciudadanía'

Propone la siguiente resolución:

1.- Instar al Gobierno de la Nación a promover la reforma de la LO 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General limitando a dos legislaturas, sin carácter retroactivo, el ejercicio del cargo de Alcalde.

2.- Aprobada tal reforma, incluir tal limitación en el Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

3.- Adoptar esta limitación mediante acuerdo en el marco del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres en tanto se incorpora legalmente. El Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía. Fdo.: Cayetano Polo Naharro”.

La Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta cede la palabra al Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

El Sr. Peguero García inicia su intervención manifestando que uno de los problemas más graves de la sociedad en España es la desatención política, los ciudadanos no se creen lo que los políticos dicen. Es el país de las promesas de pleno empleo del Sr. Zapatero o del programa electoral del Sr. Rajoy que no se cumplió y ahora el Sr. Pedro Sánchez que manifestó que no pactaría con populismos y que prometía programas sociales que se han convertido en la secesión de España.

Añade que su partido quiere trabajar por la regeneración de la política y la Moción que presentan pretende limitar el mandato de los Alcaldes a dos legislaturas consecutivas, motivado en el paso de los gobiernos de las promesas a los gobiernos de los hechos, porque la ciudadanía se merece que se trabaje de verdad por la regeneración y por medidas que cambien la vida política y se puedan prevenir los vicios que adquieren las Instituciones.

Por ello, cuando proponen la limitación de la legislatura a un máximo de dos años, creen que se consiguen varios objetivos como la garantía de la renovación de comportamientos dentro de las Instituciones, se evita el clientelismo, porque cuando el poder tiene una tendencia a permanecer crea relaciones clientelares, muchas veces imposibles de deshacer, se evita confundir a la institución con la persona que rige la misma, porque recuerda que en España hay 50 municipios cuyos alcaldes llevan más de 30 años gobernando; y quieren poner encima de los intereses de reelección de los políticos, los intereses de los ciudadanos, exponiendo que cuando se acaben las políticas de las promesas se podrá empezar a pensar en las políticas de los objetivos, por eso un Alcalde o Presidente o cualquier cargo que tenga un límite de mandato, sabrá que tiene 8 años para desarrollar, plantear e implantar un programa político concreto que se pueda medir en un plazo determinado, no quedando margen para la demagogia y promesas incumplidas.

Por último añade que un político que se enfrenta a una limitación de mandato, es mucho más libre, porque no hay cabida para el clientelismo, para las promesas y sí habrá proyectos concretos a realizar y cada ocho años los ciudadanos tendrán voz para elegir. Espera contar con el voto de los demás grupos políticos.

La Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta, cede la palabra al Portavoz del Grupo Municipal CACeresTÚ.

El Sr. Calvo Suero manifiesta que tras la exposición de motivos, están de acuerdo en alguna de las cuestiones planteadas, no en otras, porque la Constitución de 1978 citada en la argumentación es de obligado cumplimiento en toda su amplitud, y siempre ha reclamado que después de cuarenta años, hay derechos fundamentales que siguen sin cumplirse. Le llama la atención que siempre se requieran ciertos aspectos formales, pero no los fundamentales; añade que su cumplimiento no es incompatible con la petición y la necesidad de reforma que tiene la Constitución, dado que en el momento actual tiene diferencias sustanciales respecto al momento en que se promulgó y aprobó en referéndum.

Significa que creen en la necesidad urgente de reforma de la Ley de Régimen Electoral, que las Instituciones tienen que ser fiel reflejo de las decisiones de la ciudadanía y que ese es el camino que debe recorrer la legislación electoral. Continúa exponiendo que las personas no deben perpetuarse en ningún cargo electo, dos legislaturas es tiempo más que suficiente para llevar a cabo cualquier proyecto y siempre será enriquecedor dar paso a nuevas personas, con nuevas ideas y fuerzas renovadas.

Respecto a la Moción coinciden en limitar a dos legislaturas consecutivas el ejercicio del cargo de Alcalde, pero consideran que esta limitación tiene que ampliarse a cualquier cargo público electo, a los Concejales, Diputados/as Provinciales, a los integrantes de los Cabildos

Insulares, en tanto siguen persistiendo las Diputaciones Provinciales y las Instituciones Insulares, a los Diputados/as Autonómicos, a los Senadores/as y Diputados/as Nacionales y cuanto cargo electo político haya. Limitación de dos legislaturas consecutivas para todos y para todas y limitación de una persona un cargo sólo, no quieren que exista posibilidad de que una persona pueda ocupar de manera simultánea dos cargos electos.

Por todo ello aceptan la Moción del Grupo Municipal Ciudadanos, pero introduciendo una pequeña modificación:

El punto 1 quedaría redactado de la siguiente manera:

.- “Instar al Gobierno de la Nación a promover la reforma de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General”.

.- “Limitar a dos legislaturas consecutivas el ejercicio de cualquier cargo electo, sea directo o indirecto”, y

.- “Limitar que una persona sólo pueda ocupar un cargo electo al mismo tiempo”.

La Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta, da la palabra a la portavoz del Grupo Municipal Socialista.

La Sra. Fernández Casero manifiesta que su Grupo entiende que el debate que plantea la Moción es muy complejo y no se puede abarcar en este Pleno, añadiendo que, con respecto al punto 3 de la parte dispositiva, entiende que no se deben adoptar acuerdos por encima de la legislación vigente para los que no están legitimados.

Significa que, en algunos puntos, el planteamiento de esta Moción no es realista dado que en muchos pueblos, si se limita la legislación del Alcalde a dos legislaturas, no tendrían Alcaldes en otras legislaturas; el planteamiento de la Moción en este sentido es muy generalista y están de acuerdo con lo manifestado por el Concejal de CÁCeresTÚ, en que se haga extensivo no sólo al Alcalde sino al resto de cargos electos.

Para concluir expone que no tiene más que añadir, que no evaden este tema y al Grupo Municipal Socialista no les gustaría ocupar un cargo más de dos legislaturas.

La Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta cede la palabra al Portavoz del Grupo Municipal Popular.

El Sr. Mateos Pizarro expone que va a defender la postura del equipo de gobierno intentando fijar el sentido del voto.

Entiende que el trasfondo de esta iniciativa es la regeneración democrática y la considera demagógica porque le sorprende que el Sr. Peguero García, Concejal electo en este Ayuntamiento y Diputado Provincial se refiera a la clase política como ha hecho en su defensa de la exposición de motivos.

Se refiere al debate que hubo hace dos meses, a raíz de una iniciativa del Grupo CACeresTÚ, en el que se desprestigiaba a la clase política y su grupo defendió una postura justa y valiente de dignificar y romper una lanza a favor de todos aquellos que de manera desinteresada se dedican a la digna labor que es la representación, la política, que busca el interés general de los vecinos.

Entiende que con las iniciativas y reflexiones de la Moción como “los dirigentes se eternizan en los cargos”, “ostentan privilegios que los alejan de la realidad”, “se ven salpicados constantemente de casos de corrupción”, se dice muy poco de quien la presenta y de la clase política y considera que si hay que dignificar la política, son los políticos quienes tienen que empezar a hacerlo, dando ejemplo y no generalizando, sino luchando y articulando los mecanismos necesarios para que los casos de corrupción se persigan y se sancionen.

Añade que la regeneración de la política que propone el Grupo Ciudadanos va a llegar con la limitación de los mandatos de los Alcaldes,

pero no otros cargos; recuerda que el Grupo Ciudadanos tiene representantes en las Cortes Generales que pueden impulsar las iniciativas que se presentan hoy en este Pleno, mediante una Propuesta de Ley, porque se está hablando del Régimen Electoral General, que sólo puede abordarse en las Cortes Generales, y por ello les pide que utilicen los cauces reglamentarios.

Continúa manifestando que el Sr. Peguero es Concejal y Diputado Provincial y hablan de regenerar, están pidiendo que otras personas dejen dos cargos y se hace desde un Grupo Municipal donde su representante tiene dos cargos; entiende que la política se regenera con principios y si no se cree en la acumulación de cargos ni en las Diputaciones Provinciales, no se puede utilizar un escaño de algo en lo que no se cree.

Asimismo y respecto a lo manifestado por el Sr. Peguero sobre que hay que ser ejemplar y perseguir determinadas conductas, manifiesta que estas conductas existen en todos los sitios y el Partido Ciudadanos no tiene un plus de legitimidad para hablar de regeneración, son un partido nuevo con escasa implantación porque los ciudadanos no confían, son un partido minoritario que debe defender sus principios y valores donde corresponde.

Añade que desgraciadamente ha habido casos de corrupción en todos los grupos, conductas poco ejemplares y por eso hay que actuar conforme a los principios; se refiere a la "limitación de mandatos para cargos públicos en los mismos Partidos o en Partidos diferentes", así como que no hay que incluir la limitación en el Reglamento Orgánico porque hay una prelación de , de manera que una Ley Orgánica afecta a todas las normas inferiores y por tanto es automático. Manifiesta que tampoco hace falta "adoptar esta limitación con acuerdo en el Pleno", porque si no se reforma la Ley Electoral no se puede adoptar un acuerdo en contra de la Ley y si se reforma la Ley Electoral no hace falta adoptar el acuerdo.

Continúa su intervención exponiendo que el debate es muy amplio y hay que consensuarlo y estudiarlo en profundidad; con respecto a lo

manifestado por el Sr. Peguero de que hay personas que se eternizan en los cargos, recuerda el tiempo que lleva en el cargo la Diputada Regional del Partido Ciudadanos y de los colores que ha recorrido.

Piensa que el Partido Ciudadanos debería tener conocimiento de lo que ha manifestado en este Pleno respecto a la limitación de los mandatos y alude a lo difícil que es configurar una lista en los 220 municipios de esta provincia; no hay que olvidar que un Alcalde lo es porque así lo ha elegido el ciudadano y el Sr. León es Senador, porque lo han elegido y parece que lo que le gusta al partido de la oposición es torcer la voluntad popular.

Por último añade que con iniciativas como la que se presenta, que persigue un carácter personal, poco trabajada, de imposible cumplimiento por parte del equipo de gobierno, que conlleva mucho más que lo indicado en la exposición de motivos y con afirmaciones como las manifestadas sobre las personas dedicadas dignamente a la política, no se consigue una regeneración.

La Excm. Sra. Alcaldesa, tras renunciar al segundo turno de intervenciones los representantes de los Grupos Municipales Partido Socialista, Partido CACeresTÚ y Partido Popular, cede la palabra al portavoz del Grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

El Sr. Peguero García manifiesta que cuando habla de la desafección política, de otros vicios que ha adquirido la clase política española, en ningún momento se ha excluido, habla de una realidad patente que quiere corregir y plantea cómo hacerlo con todos los grupos en común, entiende que el Sr. Mateos ha expuesto todos los aspectos en los que no están de acuerdo para ir en contra de una medida que puede conseguir que se pongan de acuerdo en grandes temas.

Se refiere a que el Sr. Mateos le ha tachado de ser Diputado por ser a su vez Concejales, pero el sistema de elección es diferente y los Diputados son elegidos a través de los Concejales y es una condición "*sine qua non*".

Se pregunta si cuando proponen cambiar la Ley Electoral no se pueden presentar a las elecciones. Quieren cambiar las Instituciones participando en ellas.

La proposición que han presentado es que se inste al Gobierno a que proponga una Ley que regenere la vida política.

Respecto a los pueblos pequeños, su grupo también propone la fusión de Municipios, para facilitar la gestión y la intención es que todos los grupos se pongan de acuerdo para conseguir que el sistema político sea mejor que el actual.

El Sr. Mateos ha dicho que el Partido Ciudadanos es minoritario y ante esto manifiesta que no conoce en Democracia una caída tan grande en el apoyo a un partido como la del Sr. Rajoy, ni un resultado histórico tan malo como el del Partido Socialista este año. Entiende que cuando estamos en un cambio de ciclo económico y social, no es minoritaria la consecución de nuevos partidos y nuevas políticas.

Señala que con la actitud del Partido Popular es muy difícil llegar a algún acuerdo. Se propone instar una medida de regeneración democrática, se puede dialogar sobre los aspectos mejorables, como ha hecho el Grupo CACeresTÚ y el Partido Socialista, menos el equipo de gobierno que tira por tierra todo lo que dice la oposición, justificándose en la falta de experiencia y en otros argumentos.

Por último y respecto a las enmiendas presentadas, manifiesta que están de acuerdo en que se inste "*un político/un cargo electo*", pero no respecto a que la limitación se amplíe a "*los concejales y otros políticos*", porque su planteamiento es que el líder de un proyecto lo lleve a cabo en un máximo de legislatura, pero entienden que los concejales y otros cargos políticos necesitan una curva de aprendizaje.

La Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta recuerda que la enmienda del Portavoz del Grupo CACeresTÚ, dice literalmente: “Limitar a dos legislaturas consecutivas el ejercicio de cualquier cargo electo”, y “Limitar que una persona sólo pueda ocupar un cargo electo al mismo tiempo”; por lo tanto, si no se acepta lo de “Concejal” va a ceder el uso de la palabra al proponente Sr. Calvo, para que manifieste si acepta enmendar su enmienda.

El Sr. Calvo Suero manifiesta que su propuesta era conjunta y si no se acepta, estará en su derecho, pero su voto en ese caso no será afirmativo, tampoco votará en contra porque con la propuesta sí está de acuerdo, por lo que se abstendría.

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta somete a votación la aprobación de la Moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, votación que da el siguiente resultado: votos a favor cuatro, de los Concejales del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía; votos en contra once, de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular; abstenciones, nueve, ocho de los Concejales del Grupo Municipal Socialista y uno del Grupo Municipal CACeresTÚ.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por cuatro votos a favor, once votos en contra y nueve abstenciones, acuerda desestimar la Moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

13º.- MOCIÓN DE LA PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL CACERESTÚ, SOBRE “ELABORACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL DE CUENTAS ABIERTAS”.-

El Sr. Calvo Suero da lectura a la Moción Ordinaria presentada por la Portavoz del Grupo Municipal CÁCeres Tú, del siguiente tenor literal:

“D^a. CONSOLACIÓN LÓPEZ BALSET como portavoz del Grupo Municipal CÁceresTú de este Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, *al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el RD 2568/1986 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículo 97.3 y de lo establecido en el artículo 87.2 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Cáceres, presenta para su debate y aprobación, si procede, en el pleno* **LA SIGUIENTE MOCIÓN,**

MOCIÓN:

ELABORACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL DE CUENTAS ABIERTAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La transparencia juega un papel fundamental como elemento inherente al mismo concepto de democracia y de regeneración democrática, configurando un diseño nuevo de la organización de las Administraciones Públicas en sus diferentes niveles territoriales, tal y como señala la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, que incluye en su ámbito de aplicación a las entidades que integran la Administración local en Extremadura y sus entes y organismos vinculados o dependientes.

Así mismo, el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su versión aprobada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, exhorta a la transparencia como uno de los principios de actuación de la Administración.

Por su parte, en el ámbito estatal, la importancia de la transparencia en la administración y gestión de lo público se recoge en el preámbulo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, aprobada por las Cortes Generales, y de aplicación también a la Administración Local, que pretende establecer las bases materiales que den cumplimiento a las disposiciones constitucionales sobre

participación política recogidas en los artículos 9.2 y 23.2 y sobre el derecho fundamental a la información recogido en el artículo 20.1 de la Constitución española.

Con todo esto, y al amparo de la potestad de autoorganización municipal reconocida en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el grupo municipal CÁceresTú pide que desde el pleno de este ayuntamiento se llegue **AL SIGUIENTE ACUERDO:**

La elaboración de una ordenanza municipal de cuentas abiertas que recoja:

- Declarar como abiertas y accesibles, a través del correspondiente portal de transparencia, todas las cuentas bancarias abiertas en entidades financieras del Ayuntamiento de Cáceres, entendiéndose incluidos en el ámbito subjetivo de aplicación el referido ayuntamiento y sus entes y organismos vinculados o dependientes.

- Las entidades y organismos incluidos en el ámbito de aplicación de esta norma deberán hacer públicas las cuentas bancarias de las que sean titulares y su saldo correspondiente, en la forma prevista en dicha Ordenanza.

- En todo caso, deberán aparecer los siguientes datos de cada cuenta:

a) Clase de cuenta bancaria.

b) Denominación

c) Titularidad

d) Entidad bancaria, financiera o de crédito y sucursal, en su caso, y número de cuenta (Código IBAN). No obstante, por motivos de seguridad, el número de cuenta se mostrará debidamente codificado

e) Saldo global.

f) Cualquier otro que se establezca normativamente, en el ámbito de su autonomía, por las instituciones competentes.

- La información será presentada de una forma clara, estructurada y

entendible para la ciudadanía.

- Todos los datos publicados lo serán en formato de «datos abiertos», de manera que sean descargables, reutilizables y redistribuibles por parte de terceras personas ajenas a la Administración local.

- Corresponderá a la Concejalía de Hacienda impulsar la puesta en marcha de la dicha Ordenanza, sin perjuicio de las obligaciones de las distintas instituciones, entidades y organismos incluidas en su ámbito de aplicación de adoptar las medidas pertinentes en orden al cumplimiento de los preceptos de la misma en sus respectivos ámbitos y competencias. La Portavoz del Grupo Municipal CACeresTÚ. Fdo.: Consolación López Basset”.

El Sr. Calvo Suero inicia su intervención refiriéndose a la exposición de motivos de la Ley 18/2015, de 23 de diciembre, de Cuentas Abiertas para la Administración Pública Extremeña, aprobada por la Asamblea de Extremadura el día 17 de diciembre de 2015, por unanimidad de los 64 diputados y diputadas presentes. Afirma que la transparencia juega un papel fundamental como elemento inherente al mismo concepto de democracia y de regeneración democrática; añade que la Ordenanza de Cuentas Abiertas que proponen en su Moción es un complemento indispensable a la Ordenanza de Transparencia, porque el camino abierto por las Leyes Estatales de Transparencia, de reutilización de la información y de gobierno abierto de Extremadura, necesitan la correspondiente traslación al ámbito local, mediante Ordenanzas y Reglamentos de desarrollo correspondientes, Ordenanzas que pueden ser meras copias de lo expresado en las Leyes anteriormente citadas o pueden ir más allá. Desde su Grupo consideran que las Leyes citadas marcan unos mínimos indispensables, pero quieren más, más transparencia real, más información a disposición de la ciudadanía y todo ello para dar cumplimiento a la Constitución Española, en el artículo que establece que todo ciudadano tiene derecho a recibir información veraz y a varios artículos del Estatuto de Autonomía que consideran la transparencia

como uno de los principios de actuación y uno de los criterios a los que debe responder todo el gasto público, por ello, en consecuencia, el acceso a las cuentas corrientes del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos y de cualquier otro que dependa de él, supone una garantía fundamental para el cumplimiento del derecho a la información y a la participación en la vida política, económica, cultural y social de los ciudadanos/as de Cáceres.

Añade que en el acceso a la información pública será la ciudadanía cacereña la que tome la iniciativa, recabando la información de que dispone la Administración, en este caso, el Ayuntamiento, acceso que se configura como un verdadero derecho político al que hay que dar cumplimiento; poder visualizar los datos de todas las cuentas bancarias será una garantía contra la realización de prácticas nada virtuosas. La ciudadanía podrá saber en todo momento dónde va cada euro y qué se hace con su dinero, porque los fondos económicos que maneja el Ayuntamiento pertenecen a todos/as los cacereños/as y esta Ordenanza será una manera de acercar al ciudadano a la Administración y de luchar contra la corrupción, tarea en la que todas las fuerzas políticas deberían estar inmersas, ya que la ciudadanía participa de forma directa en los asuntos públicos gracias a la información clara y transparente.

La Sra. Alcaldesa Presidenta, cede la palabra al Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

El Sr. Polo Naharro manifiesta que están de acuerdo respecto al fondo de la Moción, porque cuanta más transparencia, mejor gobierno para todos sobre todo para los ciudadanos.

Se refiere a que todavía están tramitando la Ordenanza de Transparencia, a la que han hecho distintas aportaciones y les surge la duda respecto a la generación de una nueva Ordenanza cuando ya existe una a la que se podría incorporar. En las propuestas que su Grupo incluía en el

borrador de la Ordenanza hablaban de que fuera público el “*pool bancario*”, la situación de la deuda y admiten cada uno de los puntos que propone el Grupo CACeresTÚ, porque creen que debe ser pública la situación de las cuentas bancarias y que los ciudadanos deben tener acceso a ellas; y no sólo a las del Ayuntamiento, sino también debería exigirse a los Grupos Municipales para tener claro cuál es su financiación y a qué destinan el dinero.

Añade que votarán a favor de la Moción, pero plantea la posibilidad de incluir todas las medidas propuestas dentro de la Ordenanza de Transparencia que se encuentra en período de alegaciones.

La Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta, cede la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal Socialista.

La Sra. Costa Fanega señala que su propuesta coincide con la del Grupo Municipal Ciudadanos, es decir, solicitar al Grupo CACeresTÚ, que presente esta Moción como una alegación a la Ordenanza de Transparencia, donde puede tener encaje sin sobrecargar la normativa legal que maneja este Ayuntamiento.

Añade que el Grupo Socialista está de acuerdo en llevar esta transparencia a todos y cada uno de los apartados del Ayuntamiento, entre ellos las cuentas, pero considera que la transparencia no es el fin a perseguir sino un instrumento para ser democráticos y favorecer la participación de la ciudadanía y que el gobierno local sea más responsable, más eficaz y abierto; entiende que es un error el considerar la transparencia como un simple mecanismo de publicar datos, porque se es transparente cuando se transmite información, ya que una publicación excesiva y no gestionada puede desencadenar incumplimientos normativos como la Ley de Protección de Datos y generar procesos inversos como la opacidad. Cree que el derecho a saber es un instrumento del derecho a participar en los asuntos

públicos, que contiene el derecho a conocer las actividades de los poderes públicos, políticos o administrativos, a controlar su actuación y a exigir responsabilidad por ella. Expone que en democracia la Administración es responsable de todos sus actos u omisiones y debe dar cuenta a los ciudadanos de lo que hace y de cómo lo hace.

Continúa manifestando que la transparencia es un medio jurídico y técnico para hacerlo posible y siendo transparentes se logrará una ciudadanía mejor informada, capaz de tomar mejores decisiones, logrando una eficaz participación en los asuntos públicos. El Ayuntamiento tiene que ser transparente en toda su actividad y en toda su estructura y organización, no hay cajas negras, el interés legítimo es la válvula que regula el acceso y el flujo de la información política o administrativa en manos del ente local, no es ese ámbito, en principio, exento de la transparencia, sin perjuicio de que haya límites a la misma.

La Excma. Sra. Alcaldesa Presidenta concede la palabra al Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular.

El Sr. Mateos Pizarro inicia su intervención indicando que la iniciativa que presenta el Partido CACeresTÚ se está tramitando en otros Ayuntamientos de manera simultánea y considera que el día elegido es poco apropiado porque el primer punto del Orden del Día es la aprobación inicial de la Ordenanza de Transparencia y no le parece adecuado que se les inste a poner en marcha una nueva Ordenanza que también abarca la transparencia pero limitada a las cuentas bancarias.

Entiende que lo lógico sería incluir este asunto en el trámite de alegaciones y de información pública que se abrirá a partir de la publicación en el Boletín y se adquiriese el compromiso de todos los Grupos para que los aspectos que contempla la iniciativa del Partido CACeresTÚ, se incluyan en la Ordenanza de Transparencia, en cuyo trámite no ha habido ninguna

aportación por parte del Grupo CACeresTÚ.

Significa que en el artículo 20 de la Ordenanza hace referencia a la información económica, financiera y presupuestaria, estableciendo que las Entidades nombradas en el artículo 2, en el ámbito de aplicación de la norma, deberán publicar información relativa, en este caso concreto, a las cuentas anuales que deban rendirse y los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización por parte de los órganos de control externo, así como otras cuestiones como información trimestral sobre grados de ejecución, planes de saneamiento, pool bancario.

Considera que todo lo planteado en la iniciativa presentada integra la cuenta general que se aprueba anualmente en el Ayuntamiento y dado que es un documento que se publica, no sería necesario introducir una nueva modificación o alegación, pero si se considera conveniente, se podría estudiar la posibilidad y cotejarla con los Servicios Técnicos; insiste que todas las pretensiones de CACeresTÚ, están contempladas en la Ordenanza de Transparencia aprobada en este Pleno.

Por último quiere añadir que el equipo de gobierno apuesta por la transparencia y recuerda que el Gobierno de España, liderado por el Partido Popular ha sido el primer gobierno que ha aprobado una Ley de Transparencia y de acceso a la información pública y de buen gobierno, aludiendo a que, también en la Comunidad Autónoma de Extremadura, el anterior gobierno aprobó una Ley de Gobierno Abierto, una de las leyes más ambiciosas que se conocen en el panorama jurídico.

Para terminar significa que tras un estudio reciente, en materia de transparencia, realizado por expertos de "Dintra", se ha otorgado al Partido Popular como formación política, un 82% de cumplimiento con arreglo a 65 indicadores. Su partido es transparente y lleva esa transparencia a las Instituciones y casualmente el Partido Ciudadanos es el menos transparente.

La Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta abre el segundo turno de intervenciones y concede la palabra al Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

El Sr. Polo Naharro manifiesta que “Transparencia Internacional” otorgó un 10 no un 8 al Grupo Ciudadanos en el ámbito de transparencia y, aunque entiende que el Partido Popular puede tener sus encuestas, le pide que no mienta; manifiesta que no entiende el ataque al Grupo Ciudadanos y les exhorta a trabajar en la Moción que ha presentado el Grupo CACeresTÚ.

La Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta plantea que en la Junta de Portavoces se acordó que si la Moción se aprobaba, sería para su introducción en la Ordenanza de Transparencia, como una alegación a la misma porque, en el punto número uno del Orden del Día, ya se ha aprobado inicialmente la Ordenanza y, tras su publicación, hay un periodo de 30 días para presentar alegaciones o reclamaciones; se puede aprovechar ese plazo para que la Moción se convierta en alegación, se estudiaría en la Comisión de Economía y Transparencia y se incorporaría para su aprobación en la próxima sesión plenaria con la Moción como alegación, lógicamente introduciendo las enmiendas presentadas.

La Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta cede la palabra al Portavoz del Grupo Municipal CACeresTÚ.

El Sr. Calvo Suero pregunta como quedaría la redacción para recoger la aportación que han hecho los tres grupos.

La Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta aclara que la redacción sería la de transformar la Moción en alegación a la Ordenanza, sin modificaciones, para su posterior debate en la Comisión.

El Sr. Calvo Suero manifiesta que su Grupo acepta la modificación planteada por los tres grupos políticos, en aras del consenso que guio la aprobación de la Ley en la Asamblea de Extremadura.

Añade dirigiéndose al Sr. Mateos que su Grupo Municipal se llama CACeresTÚ, y así concurrieron a las elecciones, aunque nunca han negado su participación en "PODEMOS".

Por otra parte se refiere a que todo lo que no coincida con los presupuestos lo tachan de demagógico y, aunque no tenga cabida en este punto, manifiesta que pretender la regeneración política no es atacarla, sino todo lo contrario, sino que tenga el mérito y la dignificación que merece. Dar ejemplo es cumplir primero y exigir después, y en eso sí están de acuerdo.

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta somete a votación la aprobación de la Moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, con las enmiendas introducidas, en el sentido de transformar la Moción en alegación a la Ordenanza, sin modificaciones, para su posterior debate en la Comisión; siendo aprobada por unanimidad, es decir con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión.

14°.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

Por el Secretario General de la Corporación se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia, quedando el Excmo. Ayuntamiento Pleno enterado de las mismas.

15°.- ETIQUETA.-

La Sra. Caldera Andrada solicita que conste en acta el pesar de la

Corporación por el reciente fallecimiento de la madre de la empleada del Instituto Municipal de Asuntos Sociales, D^a M^a Ángeles Domínguez Beltrán; acordándolo así, por unanimidad, el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

La Sra. Caldera Andrada solicita que conste en acta el pesar de la Corporación por el reciente fallecimiento de la hermana de D^a Corazón Rosado Durán, Presidenta de ACISJF; acordándolo así, por unanimidad, el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

La Sra. Caldera Andrada solicita que conste en acta la felicitación de la Corporación al “Banco de Alimentos”, dado que el día 15 de enero, hace 20 años, se constituyó por doce personas, siendo el primer Presidente de la “Junta Electoral”, D. Luis González Cascos, haciendo extensible la felicitación a los voluntarios y a todos los cacereños que en algún momento han colaborado, agradeciendo su labor y andadura a sus fundadores; acordándolo así, por unanimidad, el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

El Sr. Expósito Rubio solicita que conste en acta el reconocimiento de la Corporación al trabajo excelente realizado por los empleados públicos de este Ayuntamiento para sacar en plazo, el Plan de Empleo Social; acordándolo así, por unanimidad, el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

El Sr. Muriel Tato manifiesta que el pasado viernes falleció el guarda portero D. Francisco Javier Burgos, adscrito al Instituto Municipal de Deportes, solicitando se haga llegar el pésame de la Corporación a toda la familia, en particular a su madre y su hijo; reconociendo y agradeciendo los servicios prestados a este Ayuntamiento como trabajador; acordándolo así, por unanimidad, el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

El Sr. Salaya Julián solicita que conste en acta la felicitación de la

Corporación a D^a María Vaquero y a su librería “Todo Libros”, por ser una de las nueve primeras en España y la única librería extremeña en recibir el sello de calidad otorgado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte; acordándolo así, por unanimidad, el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

El Sr. Bazo Machacón solicita que conste en acta la felicitación de la Corporación a la Unión de Cofradías, que cumple 30 años de actividad en la Ciudad; acordándolo así, por unanimidad, el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

16º.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-

No habiendo ningún asunto que tratar en este punto, se acuerda pasar al siguiente del Orden del Día.

17º.- INTERVENCIONES DE COLECTIVOS CIUDADANOS.-

No habiéndose presentado ninguna solicitud para este punto, se acuerda pasar al siguiente del Orden del Día.

18º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

El Sr. Peguero García pregunta si el Ayuntamiento tiene algún tipo de protocolo de actuación para situaciones de acoso escolar y si así fuera que se comunique a su Grupo por escrito.

La Excm. Sra. Alcaldesa manifiesta que tanto desde el Instituto de Juventud, como desde el IMAS se han diseñado programas específicos de familia, pero no hay ninguno en concreto relativo al acoso escolar. Entiende que es más una competencia del Gobierno Regional que del Ayuntamiento. Considera que desde todas las administraciones públicas se debería abordar

el tema de manera colectiva. Recuerda que el Ministro en funciones ha anunciado la puesta en marcha de un número de teléfono gratuito, una iniciativa que se debería apoyar. Desde el equipo de gobierno están dispuestos a colaborar en todo lo que sea necesario.

El Sr. Polo Naharro ruega que la Sra. Alcaldesa reconsidere sus decisiones, pues ha vuelto a votar en contra de uno de los acuerdos que firmó.

La Excm. Sra. Alcaldesa manifiesta que desde que se firmó el acuerdo de investidura, el Sr. Polo Naharro le echa constantemente en cara que incumple el pacto. Afirma que, con su permiso, publicará el pacto para que los ciudadanos juzguen su incumplimiento o no, y si lo que se acuerda está o no dentro de él.

No obstante, si el Sr. Polo Naharro va a estar durante tres años diciendo una cosa en el Pleno, otra en el pasillo, otra en el despacho de Alcaldía y otra cuando le manda mensajes; le reta a hacer públicos estos últimos y ser más transparentes.

Si lo que quiere es promover una moción de censura, está en su derecho. Pero el equipo de gobierno no va a estar sometido a una presión innecesaria, a un constante chantaje.

Pide al Sr. Polo Naharro que tenga la valentía de presentar una moción de censura.

El Sr. Licerán González pregunta por qué catorce meses después de la firma y del anuncio de la recepción del barrio del Residencial Universidad, y dos meses después del cumplimiento legal de la solución de todas las pegas que ese convenio pudiera tener, aún no se ha recepcionado el barrio.

La Excm. Sra. Alcaldesa pone a su disposición y a la de su Grupo el expediente y con la documentación en la mano se vean los últimos escollos. No se puede hacer una recepción definitiva sin garantías de que lo que se ha

exigido en el cumplimiento de la recepción de esa urbanización, no se haga, pues todo lo que no se exija antes de la recepción, va con cargo al bolsillo de los cacereños y, por lo tanto, se va a exigir que se culminen todas las cuestiones de obligado cumplimiento en la urbanización. Espera su colaboración, pues le consta que la pregunta va dirigida a solucionar el problema; pero, tanto el Concejal responsable, como ella misma, ponen el expediente a su disposición y si se articula una solución conjuntamente, mucho mejor.

La Sra. Costa Fanega pregunta si se hacen de oficio las comprobaciones que, según la Ley de Bases de Régimen Local, competen al Ayuntamiento respecto al cumplimiento de la normativa en la apertura de establecimientos; si hay algún tipo de control de la actividad comercial de la ciudad para comprobar si los establecimiento cuentan con la preceptiva licencia y si hay personal especializado en el Ayuntamiento para llevar a cabo la inspección de actividades.

La Excm. Sra. Alcaldesa le garantiza que la Sección de Licencias de Apertura de este Ayuntamiento es de las que más trabaja, así como la Inspección de Servicios. Le duele que se ponga en duda constantemente la labor de los trabajadores de la casa.

Afirma que se actúa de oficio, así como cuando hay una denuncia; todo ello respetando las garantías de los ciudadanos.

No obstante, si tiene alguna cuestión puntual donde se haya podido cometer alguna dilación, se explicará por qué, dando cumplida cuenta de dicho caso, si pregunta por ello. Si se trata de una pregunta de carácter general, da la cara por los funcionarios de la casa y, en particular, por la Inspección de Servicios y la Sección de Actividades.

La Sra. Fernández Casero pregunta cuándo se va a convocar la Comisión de Igualdad, incluida dentro del Plan de Igualdad de este Ayuntamiento que fue aprobado por este Pleno; rogando que sea a la mayor

brevidad posible.

La Excm. Sra. Alcaldesa recuerda que desde la aprobación ha habido elecciones, así como un trabajo sobrevenido, y un periodo de vacaciones. Afirma que el Plan de Igualdad se pondrá en marcha y se convocará la Comisión. También le solicita que se ponga en contacto con los miembros del equipo de gobierno para ponerlo en marcha.

La Sra. Fernández Casero ruega que en la próxima convocatoria del Plan de Empleo Social se otorgue el periodo de subsanación de solicitudes contemplado en la Ley de Procedimiento Administrativo, así como que no se obligue a que los administrados presenten documentación obrante en la administración.

La Excm. Sra. Alcaldesa manifiesta que ese ruego debería trasladarlo al Gobierno autonómico, pues desde el Ayuntamiento se les ha dicho en múltiples ocasiones que el Plan de Empleo Social era un desastre, sobre todo, para los solicitantes. Por lo tanto le conmina a que en el próximo Plan de Empleo Social el Sexpe cumpla sus funciones y no traslade a los ayuntamientos el trabajo que ellos deberían hacer y que amplíen esos plazos, pues quien los estableció fue Guillermo Fernández Vara.

La Sra. Bermejo Pavón pregunta, respecto al tema de presupuestos participativos, qué criterio se va a seguir para la adjudicación del dinero que se tiene previsto dar a los distintos Distritos de la ciudad y quién tomará la decisión, las asociaciones o el Ayuntamiento.

La Excm. Sra. Alcaldesa le recuerda que está convocada para esta tarde, por lo tanto le sorprende que haga esa pregunta. Informa que se han convocado los Consejos de Distrito para repartir con los vecinos ese dinero. Tanto la Sra. Bermejo Pavón como ella misma, esta tarde se va a debatir esta cuestión, tratando de que se reparta con justicia, igualdad y equidad. No puede pretender nadie es llevarse a su barrio, a su entidad local o a su

pedanía todo el dinero, habrá que repartir para todos y además priorizando aquellas actuaciones que se entiendan de interés general, pues este municipio sirve a todos.

La Sra. Pulido Pérez pregunta cuándo se van a iniciar las obras en la puerta de acceso al Colegio de Moctezuma.

La Excma. Sra. Alcaldesa espera que sea de forma inminente y con la celeridad que se sea capaz, tanto por los servicios técnicos, como el equipo de gobierno.

La Sra. Pulido Pérez ruega que, a la vista de todos los grupos de trabajo y consejos sectoriales que se tienen que convocar, se hagan en horario de tarde para facilitar la participación de todos los concejales.

La Excma. Sra. Alcaldesa considera que ya está aprobada por el Pleno la periodicidad de los consejos, comisiones; pero en los grupos de trabajo, no se puede obligar a los funcionarios a venir por la mañana y por la tarde. Pide a los concejales que en todas aquellas reuniones de trabajo donde solo estén los políticos, si se pueden celebrar por la tarde, que así se haga. Por otra parte, también se pueden poner de acuerdo para articular, en la medida que se pueda consensuar, el horario, intentando que sean las máximas posibles. No obstante, le recuerda que el equipo de gobierno, en su mayoría, no está liberado, atendiendo sus obligaciones políticas, laborales y familiares en las mismas condiciones que los miembros de la oposición.

La Sra. Pulido Pérez explica que su ruego iba en el sentido de que cuando se convoca desde cualquier concejalía, un grupo de trabajo o una mesa para negociar cualquier cuestión, sea por la tarde con el fin de que sea compatible con el trabajo de todos los concejales.

La Excma. Sra. Alcaldesa entiende que se deben poner de acuerdo,

pero cuando se presentan a las elecciones todos saben en qué circunstancias. En la medida de lo posible, todos los miembros de los órganos pueden ponerse de acuerdo en el día y la hora.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, por la Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta se declara levantada la sesión, siendo las trece horas y treinta minutos, de la que se extiende la presente acta y de todo lo cual como Secretario General doy fe.